

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 1° de setiembre del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 168

64 páginas

1 de setiembre  
Día de la  
Libertad de  
Expresión



## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	2
Acuerdos .....	4
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	5
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	19
Avisos .....	20
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	21
<b>REGLAMENTOS</b> .....	31
<b>REMATES</b> .....	33
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	36
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	40
<b>AVISOS</b> .....	42
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	58
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	64

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 39514 - MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:

**Expediente N° 18.252** FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER) Y PROMOCIÓN DEL TREN ELÉCTRICO INTER URBANO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.

**Expediente N° 18.890** LEY PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PYME MEDIANTE EL DESARROLLO DE CONSORCIOS.

**EXPEDIENTE N° 18.007** REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 12 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1944 “CONSTITUTIVA DE LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ANDE”.

**Expediente N° 19.010** REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISO Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

**Expediente N° 16.098** REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE SEMILLAS.

**Expediente N° 15.887** CÓDIGO PROCESAL AGRARIO (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA, AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL.

**Expediente N° 18.298** REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573, DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y REFORMAS DE LA LEY DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES, LEY N° 7451, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1994.

**Expediente N° 18.969** ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N° 8488.

**Expediente N° 18855**, LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN GEOGRAFÍA.

**Expediente N° 19.498** ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 6588 DE 30 DE JULIO DE 1981, LEY QUE REGULA A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) Y SUS REFORMAS.

**Expediente N° 19.488** REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012.

**Expediente N° 19.243** REFORMA INTEGRAL A LA LEY GENERAL DE VIH.

**Expediente N° 17.305** “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” (ANTERIORMENTE DENOMINADO) “AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

**Expediente N° 19.433** LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN EL CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMA, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL CUIDO DE LA PERSONA MENOR GRAVEMENTE ENFERMA.

**Expediente N° 19.579** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8, 13, 15 Y 16 DE LA LEY N° 8279, LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CALIDAD.

**Expediente N° 19.534** “REFORMA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LEY N° 7739, REFORMADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 9001 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 (ORIGINALMENTE DENOMINADO): REFORMA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LEY N° 7739, DE 6 DE ENERO DE 1998.

**Expediente N° 17.043** CREACIÓN DEL COLEGIO COSTARRICENSE CONFEDERADO DE FILÓLOGOS.

**Expediente N° 18.875** AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS ADQUIRIDAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 CON EL IDA POR OTORGAMIENTO DE TIERRAS.

**Expediente N° 16.887** ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS, ANTERIORMENTE DENOMINADO: (ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO III REFERENTE A LOS DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, AL TÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973).

## Junta Administrativa

**Carlos Alberto Rodríguez Pérez**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO  
DE CULTURA Y JUVENTUD

**Mario Enrique Alfaro Rodríguez**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**180**  
Aniversario  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

Rige a partir del 18 de febrero de 2016

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 1205062021.—Solicitud N° 62226.—(D39514 - IN2016054239).

N° 39835-MP-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA  
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3), 18) y 20) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; y con fundamento en los numerales 25, 27, 28 y 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y en los artículos 1, 4, 5, 6, 16 y 143 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley N° 1860 del 21 de abril de 1955.

Considerando:

I.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 38874-MTSS del 31 de enero del 2015, fue creada la Dirección de Economía Social Solidaria en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y cuyo objetivo general es impulsar y articular distintas políticas públicas para fortalecer el sector privado de la Economía Social Solidaria que existe en Costa Rica para la generación de trabajo decente, combatir la pobreza y la desigualdad.

II.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 39089-MP-MTSS del 16 de julio del 2015, se declara de interés público y nacional el Fomento, Creación, Desarrollo y Formalización de los Grupos, Organizaciones y Empresas de la Economía Social Solidaria.

III.—Que en aras de ejecutar lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 39089-MP-MTSS del 16 de julio del 2015, se considera necesario modificar los artículos 2 y 4 de dicho Decreto, así como adicionarle los artículos 5 al 9, con la finalidad de establecer la definición de Economía Social Solidaria, enumerar los principios que la rigen, indicar cuáles son los sujetos jurídicos que se consideran como organizaciones de la Economía Social Solidaria y enunciar las funciones de la Dirección de Economía Social Solidaria. **Por lo tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el texto de los artículos 2 y 4 del Decreto N° 39089-MP-MTSS del 16 de julio del 2015, para que en su lugar se lea:

**“Artículo 2.-** Se insta a todas las instituciones públicas, respetando su autonomía o independencia funcional, en especial al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICTT), Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Consejo Nacional de Producción (CNP), Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), Instituto Nacional de Seguros (INS), Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Nacional (UNA), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), Universidad Estatal a Distancia (UNED), Universidad Técnica Nacional (UTN) Instituto Costarricense de Turismo, (ICT), Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), Banco de Costa Rica (BCR), Banco Crédito Agrícola de

Cartago (BCAC) y al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) y a los Gobiernos Locales (Municipalidades); a la inclusión en sus planes estratégicos y operativos, de objetivos, metas e indicadores para el desarrollo, promoción, fortalecimiento y sostenibilidad de la Economía Social Solidaria.”

**“Artículo 4.- Definición:** Se entenderá para efectos de este Decreto a la Economía Social Solidaria como: “el conjunto de actividades económicas y empresariales realizadas en el ámbito privado por diversas entidades y organizaciones, para satisfacer el interés colectivo de las personas que las integran y el interés general económico social de los territorios donde se ubican.”

Artículo 2°—Adiciónese los artículos 5, 6 y 7 al Decreto N° 39089-MP-MTSS del 16 de julio del 2015, que dirán:

**“Artículo 5.-** Los principios que rigen a la Economía Social Solidaria son los siguientes:

- a) Primacía de las personas y del fin u objetivos sociales sobre el capital.
- b) La toma de decisiones y la gestión deben respetar los principios de democracia, autonomía y participación.
- c) El aporte del trabajo y los servicios utilizados por las personas prevalecen sobre sus aportaciones al capital social.
- d) Los resultados obtenidos se aplican al logro de los objetivos sociales y los excedentes por distribuir entre las personas que las integran, se realizan principalmente en función del trabajo, el uso de los servicios o por las actividades que hayan aportado.
- e) Promoción de la solidaridad interna para la igualdad de oportunidades entre todas las personas que participan, tales como la cohesión, la inserción social y la sostenibilidad, así como la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral.
- f) Promoción del bienestar social, con el compromiso del desarrollo local, la generación de empleos y puestos de trabajo estables y de calidad.
- g) Autonomía e independencia respecto de los poderes públicos.
- h) La responsabilidad social y ambiental.
- i) El respeto y fomento de las tradiciones y la diversidad cultural en donde se desarrolle la actividad social y económica.
- j) La promoción del trabajo mediante la articulación de encadenamientos que promuevan redes socio-productivas, a nivel sectorial y territorial.”

**“Artículo 6.-** Se consideran como organizaciones de la Economía Social Solidaria a los siguientes sujetos jurídicos:

- a) Las asociaciones cooperativas reguladas por la Ley N° 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo del 22 de agosto de 1968, y sus reformas.
- b) Las asociaciones solidaristas reguladas por la Ley N° 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas del 7 de noviembre de 1984.
- c) Las asociaciones de productores, de trabajadores, gremiales, artistas u otras que realicen actividad económica empresarial, organizadas al amparo de la Ley N° 218, Ley de Asociaciones del 8 de agosto de 1939.
- d) Las asociaciones comunales que realicen actividad económica empresarial, organizadas al amparo de la Ley N° 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad del 7 de abril de 1967.
- e) Las asociaciones administradoras de los sistemas de acueductos y alcantarillados (Asadas), organizadas de acuerdo con la Ley N° 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de 14 de abril de 1961, y con la Ley N° 218, Ley de Asociaciones del 8 de agosto de 1939.
- f) Las sociedades anónimas laborales reguladas por la Ley N° 7407, Ley de Sociedades Anónimas Laborales del 03 de mayo de 1994.

- g) *Las fundaciones que realicen actividad económica empresarial, constituidas de acuerdo con la Ley N.º 5338, Ley de Fundaciones del 28 de agosto de 1973.*
- h) *Los Centros Agrícolas Cantonales, creados de acuerdo con la Ley N° 7932 del 28 de octubre de 1999, “Reforma Integral de la Ley de Centros Agrícolas Cantonales del MAG”.*
- i) *Las entidades creadas por normas específicas o leyes especiales que realicen actividad económica empresarial, cuyos principios orientadores y reglas de funcionamiento que las caractericen respondan a lo estipulado en el artículo anterior.”*

“**Artículo 7º**—*Son funciones de la Dirección de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las siguientes:*

- a) *Articular la oferta pública para satisfacer las demandas del sector de la Economía Social Solidaria.*
- b) *Fomentar y difundir políticas públicas para fortalecer el sector de la Economía Social Solidaria.*
- c) *Visibilizar y promover procesos para formalizar los Grupos, Organizaciones y/o Empresas de la Economía Social Solidaria.*
- d) *Certificar cuáles son las Organizaciones y/o Empresas de Economía Social Solidaria.*
- e) *Emprender e impulsar acciones que permitan fortalecer los valores de la Economía Social Solidaria, su modelo de gestión y sus formas innovadoras de emprender.*
- f) *Trabajar en los espacios territoriales y sectoriales en donde se identifiquen necesidades de las Organizaciones y/o Empresas de la Economía Social Solidaria.*
- g) *Apoyar mediante los recursos que pueda ejecutar el Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social (PRONAMYPE) a las Organizaciones y/o Empresas de la Economía Social Solidaria.*
- h) *Promover mecanismos que permitan el acceso a servicios de financiamiento y apoyo no financiero, para el desarrollo y fortalecimiento de los Grupos, Organizaciones y/o Empresas de la Economía Social Solidaria.*
- i) *Promover mecanismos que permitan para articulación, encadenamientos productivos, para desarrollo y fortalecimiento de las Organizaciones y/o empresas de la Economía Social Solidaria a nivel sectorial y territorial.”*

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Transitorio I.—Para el cumplimiento del inciso d) del artículo 7 de este decreto, la Dirección de Economía Social Solidaria elaborará un reglamento en plazo de diez días naturales a partir de la publicación del presente decreto.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los diecinueve días del mes de julio del dos mil dieciséis.

LUIS GUILERMO SOLIS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas y el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Alvarado Quesada.—1 vez.—O.C. N° 62293.—Solicitud N° 9634.—( D39835 - IN2016054461 ).

## ACUERDOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

N° 231

#### LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo tercero del Acta de la sesión ordinaria número Ciento Cinco, celebrada el cinco de julio del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 7800, que Crea el Instituto del Deporte y la Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico, en el artículo 10 de su Reglamento, Decreto número 28922-C, y por estar pronto a vencer (31 de julio) el nombramiento de los señores Fernando Esquivel Durán, Walter Francisco Salazar Rojas,

Alexander Gerardo Zamora Gómez y Jorge Hodgson Quinn, como miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en representación del Comité Olímpico Nacional, de las Federaciones o Asociaciones Deportivas de Representación Nacional participantes en el Congreso Nacional del Deporte y la Recreación, de las universidades que imparten la carrera de Ciencia del Deporte y de los Comités Cantonales de Deportes participantes en el Congreso Nacional del Deporte y la Recreación; se procede a nombrar a las siguientes personas como miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación:

/ a) Con fundamento en el inciso d) del artículo 8 de la Ley 7800, se nombra al señor Henry Núñez Nájera, cédula de identidad número 1-744-390, como representante del Comité Olímpico Nacional, quien se elige de terna enviada por el señor Henry Núñez Nájera, Presidente del Comité Olímpico Nacional, mediante oficio CON-CRC-170-2016 de fecha 16 de mayo del 2016 y compuesta además, por los señores Heiner Ugalde Fallas, cédula de identidad número 1-951-730 y Gilberto Campos Cruz, cédula de identidad número 1-989-672. / b) Con fundamento en el inciso e) del artículo 8 de la Ley 7800, se nombra al señor Víctor Hugo Alfaro González, cédula de identidad número 2-333-818, como representante de las Federaciones o Asociaciones Deportivas de Representación Nacional participantes en el Congreso Nacional del Deporte y la Recreación, quien se elige de terna propuesta por la Asamblea de Asociaciones y Federaciones Deportivas de representación nacional, celebrada el 30 de abril del 2016, comunicada por el señor Marcelo Gómez Pacheco, Presidente de la Asamblea de Asociaciones y Federaciones Deportivas de Representación Nacional, mediante carta de fecha 27 de mayo del 2016, y compuesta además, por las señoras Geen Clarke Clarke, cédula de identidad número 7-054-834 y Lorena Villarreal Guadamuz, cédula de identidad número 6-165-445. / c) Con fundamento en el inciso f) del artículo 8 de la Ley 7800, se nombra a la señora Rocío de los Ángeles Carvajal Sánchez, cédula de identidad número 4-121-625, como representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte, quien se elige de terna enviada por el señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante oficio CNR-058-16, de fecha 2 de marzo del 2016, y compuesta además, por los señores José Antonio Moncada Jiménez, cédula de identidad número 1-766-515 y Biery Loaiza Soto, cédula de identidad número 1-902-140. / d) Con fundamento en el inciso g) del artículo 8 de la Ley 7800, se nombra al señor Jorge Hodgson Quinn, cédula de identidad número 7-123-890, como representante de los Comités Cantonales de Deportes participantes en el Congreso Nacional del Deporte y la Recreación, quien se elige de terna propuesta por la Asamblea General de Representantes de los Comités Cantonales de Deportes de Recreación y de Distrito, celebrada el 23 de abril del 2016, comunicada por el señor Joseph Rafael Ramírez Rojas, Presidente del Comité Cantonal de Deportes de La Unión y Presidente a. i. de las Asambleas de Comités Cantonales de Deportes, mediante carta de fecha 30 de abril del 2016, y compuesta además, por la señora Karen Magaly Artavia Herrera, cédula de identidad número 1-963-132 y el señor Óscar Figueroa Fieujeam, cédula de identidad número 1-444-219. / e) Estos nombramientos rigen a partir del 1 de agosto del 2016 y por el resto del período legal correspondiente, hasta 31 de julio del 2020. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.”

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 62214.—( IN2016054255 ).

N° 233

#### LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo quinto del acta de la sesión ordinaria número ciento cinco, celebrada el cinco de julio del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: “1.- Tener por conocida la renuncia presentada por la señora Verónica Grant Diez, al cargo que ha venido desempeñando como Directora ante la Junta Directiva del

Instituto Mixto de Ayuda Social (Imas), misma que hace efectiva a partir del 5 de julio del 2016 y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados. 2.- Nombrar en sustitución suya, a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, cédula de identidad número 2-383-041, a partir del 6 de julio del 2016 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 31 de mayo del 2022.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

Xinia Chacón Rodríguez., Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 62217.—( IN2016054259 ).

N° 234

#### LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: / Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo sexto del Acta de la sesión ordinaria número Ciento Cinco, celebrada el cinco de julio del dos mil dieciséis, tomó el acuerdo que textualmente dice: / “1.- Con fundamento en la Ley N° 8279, denominada Ley del Sistema Nacional para la Calidad, se nombra: / a.- A la señora Paula Solano Sánchez, cédula de identidad N° 1-933-140, como representante del Consejo Nacional de Rectores ante la Comisión de Metrología, quien se elige de la terma remitida por el señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante oficio CNR-024-16 de fecha 04 de febrero del 2016, y compuesta además por la señora Ligia Bermúdez Hidalgo, cédula de identidad número 1-637-576, y por el señor Enrique González Villalobos, cédula de identidad N° 1-569-051. / b.- A la señora Mónica Elizondo Andrade, cédula de identidad número 1-966-448, como representante del sector privado ante la Comisión de Metrología, postulada como única candidata por la Unión Costarricense de Cámaras y Empresas Privadas (UCCAEP), según consta en el oficio P-081-16, de fecha 24 de junio del 2016, dirigido al señor Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio, suscrita por el señor Franco A. Pacheco. / c.- Al señor Jorge Herrera Murillo, cédula de identidad N° 2-533-454, como representante de los Usuarios de los Servicios de Metrología, ante la Comisión de Metrología, quien se elige de la terma remitida por el señor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante oficio MICITT-DM-OF-267-2016, de fecha 29 de abril del 2016, y compuesta además, por el señor Carlos Luis Mayorga Espinoza, cédula de identidad N° 1-1105-576 y por la señora Paula Solano Sánchez, cédula de identidad número 1-933-140. / 2.- Estos nombramientos rigen a partir del 05 de julio del 2016 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 30 de abril del 2022. / Acuerdo declarado firme por unanimidad.” /

Xinia Chacón Rodríguez, Secretaria del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 62219.—( IN2016054260 ).

## DOCUMENTOS VARIOS

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Asentamiento Pirris, Parrita, Puntarenas. Por medio de su representante: Katlin Geovanna Sandoval Quesada, cédula 603360899, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 9:28 horas del día 10/08/2016.—Área Legal y de Registro.—Licda. Odilie Chacón Arroyo.—1 vez.—( IN2016054398 ).

### AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

#### DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

AE-REG-E-021/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad N° 2-0532-0248, en calidad de poder especial, de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Sembradora-Abonadora, marca: Massey Ferguson, Modelo: MF106LE, Peso: 850 kilogramos y cuyo fabricante es: Agco Do Brasil Com Ind Ltda- Brasil. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 13:10 horas del 29 de julio del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—( IN2016054529 ).

AE-REG-E-022/2016.—La señora Bernardo Castillo Candía, cédula de identidad: 186200278411, en calidad de Representante Legal de la compañía Distribuidora Relieve B P S. A, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Pulverizadora de mochila con palanca, Marca: Bestly, Modelo: BLY-SX-LK18G, Peso: 3,23 KG y cuyo fabricante es: Shenzhen Kingstar Shipping Co, Ltd-China Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 13:10 horas del 08 de agosto del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—( IN2016054933 ).

#### SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

#### DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

La señora(ita) Antonieta Campos Bogantes con número de cédula 2-405-625, vecina de Alajuela en calidad de representante legal de la compañía Oficina Tramitadora de Registros Corporación de Registros Sanitarios Internacionales M&C, con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Tylvax Px, fabricado por Quimtia S. A. para Agrovot Market S. A.; Perú con los siguientes principios activos: Cada 100 g contiene: Tilvalosina tartrato 5 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Tratamiento y prevención de enfermedades respiratorias o entéricas ocasionadas por microorganismos sensibles a la tilvalosina. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 08 horas del día 19 de julio de 2016.—Dr Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—( IN2016055591 ).

La señor Antonieta Campos Bogantes, con número de cédula 2405-625, vecina de Alajuela, en calidad de representante legal de la compañía Oficina Tramitadora de Registros Corporación de Registros Sanitarios Internacionales M&C, con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Tylvax WS, fabricado por Quimtia S. A. para Agrovot Market S. A.; Perú con los siguientes principios activos: cada 100 g contiene: Tilvalosina tartrato 25 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: tratamiento y prevención de enfermedades respiratorias o entéricas ocasionadas por microorganismos sensibles a la tilvalosina. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados

a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 8 horas del 19 de julio del 2016.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2016055592 ).

## OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

N° 133-2016.—San José, a las 17:00 horas del 22 de julio del dos mil dieciséis.

Se conoce solicitud del Certificado de Explotación de la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos dos mil quinientos tres, representada por el señor Federico Laurencich Castro, cédula de identidad número uno-setecientos sesenta y nueve-quinientos quince, en calidad de Apoderado Generalísimo, para el otorgamiento de un Certificado de Explotación para brindar servicios de Taller Mantenimiento de acuerdo al MRAC 145, con fundamento en lo siguiente:

#### Resultando:

1°—Que mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2015, la empresa Aensa Service Center Sociedad Anónima solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, el certificado de explotación para brindar servicios de Taller de Mantenimiento de acuerdo al MRAC 145.

2°—Que mediante Memorando DGAC-AIR-OF-1413-2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, la Unidad de Aeronavegabilidad, en relación al Certificado de Explotación, manifestó:

*“Una vez concluido con todos los requisitos por parte de Aensa Service Center, se procede al cierre de la FASE IV del proceso de certificación y se inicia en esta misma fecha la FASE V, de acuerdo al RAC-145.17”.*

Por otra parte, por medio del oficio número DGAC-AIR-OF-0321-2016 del 16 de marzo del 2016, la Unidad de Aeronavegabilidad amplía el criterio supra señalado e indica:

*“Una vez concluido con todos los requisitos por parte de Aensa Service Center, se procede al cierre de la FASE IV del proceso de certificación y se inicia en esta misma fecha la FASE III, de acuerdo al RAC-145.17”.*

3°—Que mediante oficio número DGAC-UDTA-INF-0341-2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, la Unidad de Transporte Aéreo recomienda:

*“1. Otorgar a la compañía Aensa Service Center S. A., un Certificado de Explotación para brindar Servicios de Taller de Mantenimiento, en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, Hangar N° 34.*

*2. De acuerdo al apéndice A del MRAC 145, autorizar a la compañía Aensa Service Center S. A., a brindar servicios con las siguientes habilitaciones:*

- Clase – A
- Sub Clase - Aviación General
- Limitaciones-Mantenimiento, Mantenimiento Preventivo, Alteraciones.
- Base - X

*3. Otorgar el Certificado de Explotación por el plazo establecido en la legislación vigente.*

*4. Autorizar el registro de la tarifa de \$35.00 por hora hombre que se aplica en cada servicio de mantenimiento.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo N° 162 de la Ley General de Aviación Civil, cualquier modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil”.*

4°—Que mediante artículo décimo tercero de la sesión ordinaria 20-2016, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 29 de marzo del 2016, se acordó elevar a audiencia pública la solicitud de la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima, la cual se celebró el día 10 de junio de 2016 a las 10:00 horas sin que se presentaran oposiciones a la misma.

5°—Se aportó información que nos permite corroborar que la gestionante se encuentra al día con la CCSS, FODESAF, IMAS e INA.

6°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

#### Considerando:

I.—**Sobre los hechos:** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

#### II.—Sobre el fondo del asunto

1. Que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973 y sus reformas, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los certificados de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Decreto Ejecutivo número 3326-T publicado en el Alcance 171 de *La Gaceta* 221 del 23 de noviembre de 1973, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables; se determinó que de conformidad con los antecedentes anteriores; la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima, cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite emitir la renovación del certificado de explotación para brindar servicios de Taller Mantenimiento de acuerdo al MRAC 145.

3. Que no se presentaron oposiciones a la audiencia pública convocada dentro de la gestión de la compañía, la cual se celebró el día 10 de junio de 2016 a las 10:00 horas.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley, **Por tanto,**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL,  
RESUELVE:

Otorgar a la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-quinientos dos mil quinientos tres, representada por el señor Federico Laurencich Castro, cédula de identidad número uno-setecientos sesenta y nueve-quinientos quince, el Certificado de Explotación, bajo los siguientes términos:

**Servicios a brindar:** Servicios de Taller Mantenimiento de acuerdo al MRAC 145.

**Tarifas:** Las modificaciones a las tarifas deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

**Vigencia:** Otorgar por un plazo de cinco años la renovación del presente Certificado de Explotación a partir de su expedición.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La concesionaria deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación.

Además se someterá a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

#### CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

La concesionaria se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Asimismo, deberá la empresa en todo el período concesionado apegarse a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, Ley número 17 de fecha 22 de octubre de 1943, reformada por Ley número 8909 del 08 de febrero del 2011.

Además, esta deberá garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad” y su Reglamento.

#### OTRAS OBLIGACIONES

La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiere con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23008- MOPT, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 17 de marzo de 1994 y el Decreto Ejecutivo N° 37972-MOPT “Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación”, publicado en *La Gaceta* N° 205 del 24 de octubre de 2013. Si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil, se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

Asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

Notifíquese, publíquese e inscribábase en el Registro Aeronáutico.—Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo sexto de la sesión extraordinaria N° 53-2016, celebrada el día 22 de julio del 2016.—Eduardo Montero González, Vicepresidente.—1 vez.—O. C. N° 25622.—Solicitud N° 14569.—( IN2016054925 ).

N° 134-2016.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Consejo Técnico de Aviación Civil.—San José, a las 17:10 horas del 22 del mes de julio del dos mil dieciséis.

Se conoce solicitud Juan Ignacio Portela Palavicini, apoderado generalísimo de la compañía Sunwing Airlines, cédula de persona jurídica número 3-012-493206, para que se le autorice a su representada la suspensión temporal de las operaciones, en la ruta Montreal — Liberia- Montreal

#### Resultando:

1°—Que mediante resolución número 68-2015 del 15 de abril de 2015, publicado en *La Gaceta* número 101 del 27 de mayo de 2015, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía Sunwing Airlines un Certificado de Explotación para brindar los servicios de transporte aéreo bajo la modalidad de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

- 1) Toronto, Canadá-Liberia, Costa Rica y v.v.
- 2) Montreal, Canadá-Liberia, Costa Rica y v.v.
- 3) Edmonton-Liberia-Edmonton

2°—Que el señor Juan Ignacio Portela Palavicini, Apoderado General de la compañía Sunwing Airlines, solicitó autorización al Consejo Técnico de Aviación Civil para suspender por el período comprendido entre el 11 de abril y el 24 de octubre de 2016, la ruta Montreal-Liberia- Montreal.

3°—Que mediante oficio número DGAC-UDTA-INF-0162-2016 de fecha 23 de junio de 2016, el Departamento de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

“(…) Con base en lo anteriormente expuesto, la salvedad de la compañía por la presentación extemporánea y en apego a lo que establece el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, Se recomienda:

Autorizar a la compañía Sunwing Airlines suspender los servicios regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta: Montreal - Liberia- Montreal, a partir de la aprobación de CTAC y hasta el 24 de octubre de 2016.

Solicitar una investigación preliminar a la compañía Sunwing Airlines, por aparente abandono de la ruta Montreal-Liberia y viceversa, sin autorización del CTAC. Solicitar a la compañía que de previo a reiniciar las operaciones, debe presentar ante la secretaría del CTAC con al menos 30 días de antelación los itinerarios y tarifas, que regirán para la ruta que se suspende”.

4°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

#### Considerando:

I.—**Sobre los hechos:** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultados anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto:** La compañía Sunwing Airlines solicita la suspensión temporal de las operaciones en la ruta Montreal - Liberia-Montreal, la cual tendrá una suspensión comprendida entre el 11 de abril y hasta el 24 de octubre de 2016.

La compañía señala lo siguiente:

“las razones que justifican esta suspensión temporal de la responden directamente a la demanda de los servicios de transporte de pasajeros durante la época de verano y otoño en el hemisferio norte periodo que nuestra representada ha denominado temporada de verano, durante la cual, nuestras operaciones se reducen significativamente a los distintos destinos”.

Además indica en su solicitud textualmente:

“...Nuestra empresa está consciente de que ésta solicitud se extiende extemporáneamente y comprometemos en adelante, a comunicar en forma y tiempo toda modificación que afecte lo registrado en el certificado de explotación suscrito a nombre de nuestra representada...”.

No obstante los argumentos de la compañía para haber solicitado la suspensión al Consejo Técnico de Aviación Civil de manera extemporáneamente, pareciera que la compañía no se apegó a lo establecido en el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, razón por la cual debe iniciarse una investigación preliminar a la compañía Sunwing Airlines, por el aparente abandono de la ruta Montreal-Liberia y viceversa, sin la previa autorización del Consejo Técnico de Aviación Civil.

El fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil.

“Artículo 173.—Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil”.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley. **Por tanto**

#### EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

1°—Autorizar a la compañía Sunwing Airlines, cédula de persona jurídica número 3-012-493206, representada por el señor Juan Ignacio Portela, a suspender los servicios regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta: Montreal-Liberia-Montreal, a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 24 de octubre de 2016.

2°—Solicitar a la compañía que de previo a reiniciar las operaciones, debe presentar ante la secretaría del CTAC con al menos 30 días de antelación los itinerarios y tarifas, que regirán para la ruta que se suspende.

Notifíquese y publíquese.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo séptimo de la sesión extraordinaria N° 53-2016, celebrada el día 22 de julio de 2016.

Eduardo Montero González, Vicepresidente.—1 vez.—O. C. N° 25622.—Solicitud N° 14570.—( IN2016054927 ).

N° 136-2016.—San José, a las 18:00 horas del 03 del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Se conoce solicitud del señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía Delta Airlines Inc., cédula de persona jurídica 3-012-130869, para que se le autorice a su representada, la suspensión temporal de la ruta: Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos-Liberia y viceversa.

#### Resultando:

1°—La compañía Delta Airlines Inc, cuenta con un certificado de explotación vigente hasta el 15 de julio de 2023, otorgado mediante resolución N° 51-2008 del 30 de abril de 2008, publicado en *La Gaceta* N° 136 del 15 de julio de 2008, otorgado por el Consejo Técnico conforme al Acuerdo suscrito entre los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América, el cual le permite operar en las siguientes rutas:

Atlanta, Georgia, Estados Unidos – San José, Costa Rica y viceversa

Los Ángeles, Estados Unidos – San José, Costa Rica y viceversa

New York, Estados Unidos – San José, Costa Rica y viceversa  
Minneapolis, Estados Unidos – San José, Costa Rica y viceversa

Atlanta, Georgia, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y viceversa

Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos - Liberia, Costa Rica y viceversa.

Los Ángeles, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y viceversa  
New York, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y viceversa

2°—El señor Tomás Federico Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía Delta Airlines Inc, solicitó autorización al Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante nota recibida el 27 de junio de 2016, para suspender temporalmente las operaciones en la ruta Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos - Liberia, Costa Rica y viceversa, entre el 01 y hasta el 31 de agosto de 2016.

3°—Que mediante oficio número DGAC-UDTA-INF-0173-2016 de fecha 06 de julio de 2016, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

1. *“Autorizar a la compañía Delta Airlines Inc la suspensión temporal de la ruta: Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos - Liberia, Costa Rica y viceversa, a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de agosto, 2016.*
2. *Recordar a la compañía Delta Airlines Inc., que de previo a reiniciar operaciones en la ruta Minneapolis, Estados Unidos-Liberia y viceversa, debe presentar ante el CTAC, con al menos 30 días de antelación el itinerario de operación y las tarifas que se aplicarán.”*

4°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

#### Considerando:

I.—**Sobre los hechos:** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto:** El objeto sobre el cual se centra la presente resolución versa sobre la solicitud realizada por la compañía Delta Airlines, para que se les autorice la suspensión temporal de la ruta: MSP-LIR-MSP a partir del 01 y hasta el 31 de agosto de 2016.

El fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece el Artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, el cual señaló lo siguiente:

*Artículo 173.—*

*“Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil”.*

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley. **Por tanto,**

#### EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

1. Autorizar a la compañía Delta Airlines Inc., cédula jurídica 3-012-130869, representada por el señor Tomas Nassar Pérez, la suspensión temporal de la ruta: Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, a partir del 01 y hasta el 31 de agosto de 2016.
2. Recordar a la compañía Delta Airlines Inc., que de previo a reiniciar operaciones en la ruta indicada, deberá presentar ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, con al menos 30 días de antelación, el itinerario de operación y las tarifas que se aplicarán.

Notifíquese y publíquese.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo noveno de la sesión ordinaria N° 55-2016, celebrada el día 3 de agosto de 2016.—Eduardo Montero González, Vicepresidente.—1 vez.—O.C. N° 25622.—Solicitud N° 14571.—( IN2016054928 ).

N° 137-2016.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Consejo Técnico de Aviación Civil.—San José, a las 18:30 horas del 03 del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Se conoce solicitud del señor Tomas Federico Nassar Pérez, Apoderado Generalísimo de la empresa Air Canadá, cédula de persona jurídica número 3-012-356728, para que se le autorice a su representada a suspender temporalmente los vuelos de la ruta: Toronto-Liberia-Toronto, a partir del 28 de agosto y hasta el 02 de noviembre de 2016.

#### Resultandos:

1°—La compañía Air Canadá posee un Certificado de Explotación para brindar servicios de transporte aéreo internacional, regular y no regular de pasajeros, carga y correo, vigente hasta el 22 de julio de 2024. Asimismo, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó una ampliación al certificado para operar vuelos regulares desde Toronto y Montreal hacía el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, ubicado en la ciudad de Liberia, Guanacaste. Dicha ampliación posee una vigencia igual a la del Certificado de Explotación.

2°—Mediante escrito recibido el 04 de julio de 2016, el señor Tomas Federico Nassar Pérez, Apoderado Generalísimo de la empresa Air Canadá, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, autorización para suspender temporalmente los vuelos de la ruta: Toronto-Liberia-Toronto, a partir del 28 de agosto y hasta el 02 de noviembre de 2016. La compañía indica que, lo anterior se debe a motivos comerciales, particularmente el tráfico de temporada.

3°—Que mediante oficio número DGAC-UDTA-INF-0182-2015 de fecha 15 de julio de 2016, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

*“(…) a) Autorizar a la empresa Air Canadá, a suspender temporalmente a partir del 28 de agosto y hasta el 02 de noviembre del 2016, los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, de la ruta Toronto-Liberia-Toronto.*

*b) Recordarle a la compañía Air Canadá, que de previo a reiniciar las operaciones debe presentar el itinerario de operación ante el CTAC, con al menos 30 días de antelación a la entrada en vigencia”.*

4°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

#### Considerando:

I.—**Sobre los hechos:** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto:** El fundamento legal para la suspensión de vuelos, se basa en lo establecido en los artículos 173 y 175, de la Ley General de Aviación Civil.

*“Artículo 173.—Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil.*

*Artículo 175.—Todo servicio aéreo regular de transporte público, local o internacional, deberá prestarse con sujeción a itinerarios, frecuencias de vuelo, horarios y tarifas autorizadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil”.*

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley. **Por tanto,**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL,  
RESUELVE:

Autorizar a la empresa Air Canadá, cédula de persona jurídica número 3-012-356728, representada por el señor Tomas Federico Náassar Pérez, la suspensión temporal de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta Toronto-Liberia-Toronto, a partir del 28 de agosto y hasta el 02 de noviembre de 2016.

Recordarle a la compañía Air Canadá, que de previo a reiniciar las operaciones debe presentar el itinerario de operación ante el CTAC, con la debida antelación a la entrada en vigencia.

Notifíquese y publíquese.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo undécimo de la sesión ordinaria N° 55-2016, celebrada el día 03 de agosto de 2016.

Eduardo Montero González, Vicepresidente.—1 vez.—O. C. N° 25622.—Solicitud N° 14572.—( IN2016054929 ).

N° 138-2016.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Consejo Técnico de Aviación Civil.—San José, a las 18:45 horas del 03 del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Se conoce solicitud del señor Tomas Federico Nassar Pérez, Apoderado Generalísimo de la empresa Air Canadá, cédula de persona jurídica N° 3-012-356728, para que se le autorice a su representada a suspender temporalmente los vuelos de la ruta: Montreal-Liberia-Montreal, a partir del 02 de agosto y hasta el 19 de diciembre del año en curso.

**Resultandos:**

1°—La compañía Air Canadá, cédula de persona jurídica N° 3-012-356728, posee un Certificado de Explotación para brindar servicios de transporte aéreo internacional, regular y no regular de pasajeros, carga y correo, vigente hasta el 22 de julio de 2024. Asimismo, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó una ampliación al certificado para operar vuelos regulares desde Toronto y Montreal hacia el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, ubicado en la ciudad de Liberia, Guanacaste. Dicha ampliación posee una vigencia igual a la del Certificado de Explotación.

2°—Mediante escrito recibido el 05 de julio de 2016, el señor Tomas Federico Náassar Pérez, Apoderado Generalísimo de la empresa Air Canadá, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, autorización para suspender temporalmente los vuelos de la ruta: Montreal-Liberia-Montreal, a partir del 02 de agosto y hasta el 19 de diciembre del año en curso.

3°—Que mediante oficio DGAC-UDTA-INF-0180-2016, de fecha 11 de julio, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó: “Con base en lo anteriormente expuesto y según lo establece el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, Se recomienda: autorizar a la compañía Air Canadá, la suspensión temporal de los vuelos en la ruta Montreal-Liberia-Montreal, a partir del 02 de agosto hasta el 19 de diciembre del 2016. Solicitar a la compañía Air Canadá, que de previo a reiniciar las operaciones, debe presentar a la secretaría del CTAC con una antelación de treinta días, el itinerario correspondiente”.

4°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

**Considerando:**

I.—**Sobre los Hechos:** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto:** El fundamento legal para la suspensión de vuelos, se basa en lo establecido en los artículos 173 y 175, de la Ley General de Aviación Civil.

Artículo 173.—“Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Artículo 175.—“Todo servicio aéreo regular de transporte público, local o internacional, deberá prestarse con sujeción a itinerarios, frecuencias de vuelo, horarios y tarifas autorizadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil”.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley. **Por tanto,**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL,  
RESUELVE:

Autorizar a la empresa Air Canadá, cédula de persona jurídica N° 3-012-356728, representada por el señor Tomás Federico Náassar Pérez, la suspensión temporal de los vuelos en la ruta Montreal-Liberia-Montreal, a partir del 02 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2016.

Recordarle a la compañía Air Canadá, que de previo a reiniciar las operaciones debe presentar el itinerario de operación ante el CTAC, con la debida antelación a la entrada en vigencia.

Notifíquese y publíquese.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo duodécimo de la sesión ordinaria N° 55-2016, celebrada el día 03 de agosto de 2016.

Eduardo Montero González, Vicepresidente.—1 vez.—O. C. N° 25622.—Solicitud N° 14573.—( IN2016054932 ).

**EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN  
DE LA CALIDAD**

**REPOSICIÓN DE TÍTULO**

**EDICTOS**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 71, título N° 850 emitido en el año mil novecientos noventa y seis y del Título de Técnico Medio en Secretariado, inscrito en el tomo 2, folio 85, título N° 2685 en el año mil novecientos noventa y cinco, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de San Sebastián, a nombre de Domonkos Obando Cindy Valeska, cédula 1-0960-0161. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—( IN2016053352 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de bachiller en educación media, inscrito en el tomo 2, folio 23, título N° 1589, emitido por el Colegio Técnico Profesional Padre Roberto Evans Saunders, en el año dos mil seis, a nombre de María Alejandra Núñez Moya, cédula N° 7-0186-0702. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y por corrección del nombre y número de cédula, cuyo nombre completo y número de cédula es: Alejandra Núñez Moya, cédula 1-1374-0105. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016054096 ).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 6, diploma N° 50, emitido por el Colegio de Cedros, en el año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de Laura Carranza Garro. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Laura Patricia Baldí Garro, cédula:

107380463. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—1 vez.—( IN2016054436 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 104, título N° 441, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe la Cruz, en el año dos mil dos, a nombre de Jara chinchilla Aura Patricia, cédula: 2-0608-0357. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016054476 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 50, título N° 863, emitido por el Colegio Técnico profesional Santa Rosa de Pocosal, en el año dos mil trece, a nombre de Guido Solano Ronald Mauricio, cédula: 1-1604-0027. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016054695 ).

#### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo II, Folio 28, Asiento N° 2033, emitido por el Instituto de Guanacaste, en el año dos mil nueve, a nombre de Duarte Arauz Luis Carlos, cédula: 1-1477-0339. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016054844 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 34, título N° 134, emitido por el Colegio José María Gutiérrez, en el año dos mil seis, a nombre de Campos Rojas Gerardo Andrey, cédula: 5-0370-0827. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016054865 ).

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 76, Asiento 13, Título N° 237, emitido por el CINDEA de Venecia, en el año dos mil trece, a nombre de Minas Galeano Mayquelin Karina, pasaporte N° C01609429. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016054940 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 60, título N° 678, emitido por el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Pérez Díaz Noel, cédula: 2-0535-0583. Se

solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016055041 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 147, título N° 518, emitido por el Colegio Técnico Profesional Santa Rosa, en el año dos mil seis a nombre de Acevedo Espinoza Juana Isabel, cédula: 8-0115-0647. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016055411 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 146, título N° 317, emitido por el Liceo San José, en el año dos mil once, a nombre de Calderón Navas Róger Antonio, cédula: 2-0731-0646. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016055700 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 95, título N° 309, emitido por el Colegio Técnico Profesional Pejibaye de Pérez Zeledón, en el año dos mil ocho, a nombre de Fallas Quesada Sayra María, cédula: 1-1429-0833. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016055732 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 97, título N° 714, emitido por el Instituto de Guanacaste, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Esquivel Trejos Juan Carlos, cédula 5-0314-0910. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016055738 ).

### **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

#### **DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES**

#### **PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma aprobada por la organización social denominada: Asociación Nacional de Taxistas, Siglas SITAXI, acordada en asamblea celebrada el 28 de mayo del 2015. 925-SI. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este registro visible tomo 16 folio 232, asiento 4906 del 5 de agosto del 2016. La reforma afecta el artículo 1 del Estatuto. Con la reforma al artículo 1 varía el nombre y en lo sucesivo se

denominará: Asociación Nacional de Transportes Terrestres y Afines para Movilidad Integral, siglas ASOTRAMI.—San José, 5 de agosto del 2016.—Licda. Eugenia Segura Fallas, Subdirectora Asustos Laborales.—( IN2016054546 ).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa Agrícola e Industrial Servicios Múltiples el General R.L., siglas: Coopeagri R.L., Coopeagri El General R.L., la cual fue aprobada en asamblea celebrada el día 21 de marzo del 2015. Resolución 0-0051. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y sus reformas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 25, 27, 32, 51 y 42 del estatuto.—San José, 29 de julio del 2016.—Licda. Iris Garita Calderón, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2016053591 ).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa de Servicios Múltiples de Atracadores de Vapores, Portuarios y Afines R.L., siglas Coopeatrava R. L., acordada en asamblea celebrada el 29 de setiembre 2015. Resolución 1572-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el diario Oficial *La Gaceta*.

El Consejo de Administración se formó de la siguiente manera:

Presidente:	Luis Cubero Céspedes
Vicepresidente	Mario Robinson Davy
Secretaria	Jaro Salas Elizondo
Vocal 1	Bernabé Ruiz Céspedes
Vocal 2	Mario Guzmán Medrano
Suplente 1	Elyin Gómez Bustos
Suplente 2	William Cubero Céspedes
Gerente:	Ricardo Stenneth Mora

San José, 05 de agosto del 2016.—Licda. Eugenia Segura Fallas, Subdirectora.—1 vez.—( IN2016054376 ).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Produquímica Indústria e Comércio S/A, con domicilio en avenida Paulista, 1754. 3th Floor, São Paulo-São Paulo, Brasil, solicita la inscripción de: **Productote** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Químicos para uso en la industria y la agricultura; fertilizantes; abono para la agricultura; abono compuesto; abonos nitrogenados; productos químicos para la corrección del suelo para uso en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016053566 ).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderado especial de Produquímica Indústria e Comércio S/A, con domicilio en Avenida Paulista, 1754. 3TH Floor, São Paulo -São Paulo, Brasil, solicita la inscripción

de: **Sulfurgran**, como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: químicos para uso en la industria y la agricultura; fertilizantes; abono para la agricultura; abono compuesto; abonos nitrogenados; productos químicos para la corrección del suelo para uso en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016053585 ).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderada Especial de Produquímica Indústria e Comércio S/A con domicilio en Avenida Paulista, 1754. 3th Floor, São Paulo -São Paulo, Brasil, solicita la inscripción de: **Kellus** como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Químicos para uso en la industria y la agricultura; fertilizantes; abono para la agricultura; abono compuesto; abonos nitrogenados; productos químicos para la corrección del suelo para uso en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005491. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016053587 ).

Adolfo Serrano Acosta, soltero, cédula de identidad 105880617, en calidad de apoderado especial de El Granero Brewing Company S. A., cédula jurídica 3101712007, con domicilio en Atenas, Barrio Mercedes, de pulpería el plancillo, 25 metros al oeste y 300 metros al norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA PERRILLA CERVEZA ARTESANAL**



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal. Reservas: De los colores naranja, beige, blanco, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2016.—Wendy López Vindas.—( IN2016053616 ).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Brandmaster Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida las Américas 18-81, Zona 14, Edificio Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003, Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Fungitane**



como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos fertilizantes. Reservas: de los colores: verdes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016054187 ).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Brandmaster S. A. con domicilio en Avenida Las Américas 18-81 zona 14, Edificio Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003 ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Fungitane**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas. Reservas: De los colores: verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 26 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016054188 ).

Johnny Alfaro Ramos, cédula de identidad 1-0300-0201, en calidad de apoderado especial de Puratos Sociedad Anónima, con domicilio en Industrialaan Veinticinco, B-Mil Setecientos Veinte, Groot-Bijgaarden, Bélgica, solicita la inscripción de: **PATISFRANCE** como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería; pasta de hojaldre y pastelería hojaldrada; pan tipo cangrejo de pasta hojaldrada, panes de chocolate y artículos de repostería similares, en particular, productos o pasteles hechos con o sobre la base de masa de hojaldre; productos para la mejora de la calidad de los productos de panadería, en particular, mejoradores de pan; pre-mezclas y preparaciones de panificación en forma de polvo y pasta; mezclas para pastelería; levadura, polvo para hornear; agentes leudantes para alimentos; azúcares y pastas de azúcar; preparaciones aromáticas para uso alimenticio; polvos bávaros y cremas, natillas, cremas para pastelería, flanes de nuevo y pasta de almendra; café, té y cacao; chocolate y productos de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016054276 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada Especial de Arabela S. A de C.V con domicilio en Calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA DELICIA** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; preparaciones medicinales para adelgazar; sales de aguas minerales; sales para baños de aguas minerales; aguas termales; lubricantes, cremas y geles íntimos sexuales; preparaciones para reducir la actividad sexual; adhesivos para atrapar moscas; productos para los callos de los pies; anillos y aros para los callos de los pies; productos para las callosidades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006253. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2016054787 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderado Especial de Arabela S. A. de C.V. con domicilio en Calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA ARMONY** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares;

dentífricos; productos para el cuidado e higiene; champú para el cabello; acondicionador para el cabello; espuma para el cabello; enjuague en crema para el cabello; gel para el cabello, cremas limpiadoras para la piel; cremas para el rostro, para las manos y para el cuerpo; lociones para el rostro, para las manos y para el cuerpo; humectantes para el rostro; para las manos y para el cuerpo; aceites esenciales para uso personal; aceites de baño; polvos de baño; polvos para el cuerpo; perfumes; colonia; loción para después del afeitado; crema y espuma de afeitar; jabones en barra; jabones líquidos; jabones para la piel; exfoliantes faciales y corporales, mascarillas faciales; talco en polvo; baño espumoso de burbujas; agua de tocador; desodorantes; antitranspirantes, toallitas húmedas; bloqueadores solares; protectores solares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006252. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2016054788 ).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Xinia Arguedas Madrigal, casada una vez, cédula de identidad N° 107760056, con domicilio en 200 E y 100 S del Centro Comercial de San Antonio de Coronado, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Cristalina**

*Cristalina*

como nombre comercial, en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a alquiler, venta y mantenimiento de sistemas de purificación de agua. Ubicado en 200 E y 100 S del Centro Comercial de San Antonio de Coronado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016050143 ).

Alfonso Alvarado Vargas, casado una vez, cédula de identidad 502460672, con domicilio en Grecia 200 sur hospital, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PIZZA DON HERNAN**

*PIZZA DON HERNAN*



como marca de Servicios en clase: 43, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de alimentación de pizzería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006853. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de julio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016054864 ).

Marvin Francisco Corrales Barboza, casado una vez, cédula de identidad N° 105040816, en calidad de apoderado generalísimo de Banco de Costa Rica, cédula jurídica N° 400000001909, con domicilio en avenidas central y segunda, calles cuatro y seis, Banco de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TUCAN CORRESPONSALES BANCARIOS** como marca de servicios, en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: la identidad y los servicios que presta el Banco de Costa Rica relacionados a negocios financieros y monetarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0007200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de agosto del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016056022 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Biofarma con domicilio en 50, Rue Carnot, 92284 Suresnes Cedex, Francia, solicita la inscripción de: **CEDRAFLON** como marca de fábrica y comercio, en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos, en particular geles, unguentos, humectantes, lociones y aerosoles, cremas dermatológicas (que no sean medicadas); aceites esenciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de julio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016059613 ).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Corporación de Estaciones de Combustible Full SRL, cédula jurídica 3102714114, con domicilio en Santa Ana, Centro Empresarial Vía Lindora, tercer piso, oficinas de ALS abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FULL**

**FULL**

como marca de servicios en clase(s): 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Estaciones de Servicio. Reservas: De los colores: rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016055718 ).

**Marcas de ganado**

Solicitud N° 2016-1600.—Ana María Villalobos Rodríguez, cédula de identidad 0501430706, solicita la inscripción de

**A J****6**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Katira, Tujankir, 2.6 kilómetros norte de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2016. Según el expediente N° 2016-1600.—San José, 04 de agosto del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2016055098 ).

Solicitud N° 2016-1492.—Luis Diego Sánchez Chavarría, cédula de identidad 0503160297, solicita la inscripción de:



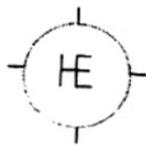
como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Diriá, Guaitil, 100 metros al sur de la esquina sureste de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1492.—San José, 21 de julio del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—( IN2016055100 ).

Solicitud N° 2016-1440.—Javier Arnoldo Castro Calderón, cédula de identidad 1-0414-1226, solicita la inscripción de:

**J****C 6**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Santa Rosa, Ranchitos, 3 kilómetros noroeste cruce Aguilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1440.—San José, 15 de julio del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2016055102 ).

Solicitud N° 2016-1449.—Erasmus José Herrera Herrera, cédula de identidad 0203750940, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferente en Guanacaste, Bagaces, Bagaces, Hacienda Ciruelas, Barrio Pijije, del restaurante El Yugo 2 kilómetros al este y 4.5 kilómetros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1449.—San José, 19 de julio del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—( IN2016055313 ).

Solicitud N° 2016-1542.—Rafael Ángel Campos Campos, cédula de identidad 0202610645, solicita la inscripción de:

**A K****1**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Monterrey, Santo Domingo, un kilómetro este del Banco de Costa Rica, entrada a mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2016. Según el expediente N° 2015-1542.—San José, 28 de julio del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—( IN2016055603 ).

Solicitud N° 2016-1541.—Melania Vargas Sánchez, cédula de identidad 0202310042, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de Ganadera Hervasan Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-266046, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Monterrey, Santo Domingo, costado oeste del templo católico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 27 de Julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1541.—San José, 03 de agosto del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—( IN2016055604 ).

Solicitud N° 2016-1527.—Luis Rodolfo Salas Jiménez, cédula de identidad 1-1042-0880, solicita la inscripción de:

**S N****7**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Palmira, de la entrada de la finca Valle Escondido, 400 metros al norte y 700 metros al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1527.—San José, 09 de agosto del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2016055623 ).

Solicitud N° 2016-1524.—Hans Erick Jara Salas, cédula de identidad 0203560281, solicita la inscripción de: **JARA** como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Bijagua, Bijagua 150 metros noreste del Almacén El Colono. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1524.—San José, 26 de julio del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2016055731 ).

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS****Asociaciones civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Salud y Bienestar de Vecinos de Lagos Uno y Dos y la Granada de Heredia, Asobisa, con domicilio en la provincia de: Heredia-Heredia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el bienestar de la salud humana y la mejor calidad de vida, en general y de todos sus

integrantes, Cuyo representante, será el presidente: Alfredo Chaves Orozco, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016 asiento: 471948.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 57 minutos y 39 segundos, del 9 de agosto del 2016.—Lic. Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054930 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Ecológica para la Conservación Integral del Medio Ambiente, ECOCIMA, con domicilio en la provincia de: Heredia-Santo Domingo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Generar y apoyar proyectos para el Desarrollo Local-Territorial Integral en Costa Rica, afines con la Conservación del Medio Ambiente y la Biodiversidad, cuyo representante, será el presidente: Jorge Luis Calderón Chaves, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 471944.—Dado en el Registro Nacional a las 10 horas 58 minutos y 3 segundos, del 9 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054931 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Desamparadeña de Centros de Atención Infantil, con domicilio en la provincia de San José-Desamparados, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promocionar en conjunto la excelencia y cooperación entre los centros miembros de la asociación y entre los entes privados y de derecho público para proporcionar a los niños y niñas entre los tres meses y doce años edad. Cuya representante será la presidenta: Maritza Chaves Mora, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 427742.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 46 minutos y 32 segundos del 5 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054948 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Mi Segundo Hogar, con domicilio en la provincia de: San José-Aserrí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Proporcionar a los niños y niñas entre los tres meses y doce años de edad, de la comunidad de Poás de Aserrí y sus alrededores, no siendo esto un limitante para realizar estos fines un sitio seguro donde pasar su tiempo. Cuyo representante, será el presidente: Gaudy Chacón Chacón, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 427747.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 55 minutos y 13 segundos, del 5 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054949 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Turismo de Bienestar, con domicilio en la provincia de San José, San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: representar los intereses comunes de sus asociados a través de la promoción y educación del turismo de bienestar en Costa Rica a nivel nacional e internacional. Cuya representante será la presidenta: Laura Melina Barrantes Requeno, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta

publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 428837.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 32 minutos y 49 segundos del 3 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016055045 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-045043, denominación: Asociación Centro Científico Tropical. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 337516.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 29 minutos y 2 segundos, del 21 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016055097 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Profesionales De Continuidad Del Negocio, con domicilio en la provincia de: San José - Goicoechea, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la capacitación, el asesoramiento y consultoría de los asociados en el campo de todas las actividades vinculadas a la gestión de continuidad del negocio en el ámbito profesional. Cuyo representante, será el presidente: Anderson Fernando Arce Mora, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016 asiento: 413359.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 5 minutos y 43 segundos, del 4 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054386 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Amigos de María y Francisco, con domicilio en la provincia de: San José, Escazú, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: difundir y fomentar la vocación hacia la espiritualidad misionera del agradecimiento. Cuyo representante será el presidente: Felipe Juan Carrera Calderón, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 307422.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 53 minutos y 29 segundos del 22 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016055567 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación del Adulto Mayor de La Uvita, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Orotina, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Creación y construcción de un centro diurno para la reunión y atención de los adultos mayores. Crear y realizar todo tipo de actividades educativas, culturales, recreativas y entretenimiento en beneficio de los adultos mayores. Cuyo representante, será el presidente: Gerardo Espinoza Ramírez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 414527.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 9 minutos y 13 segundos, del 10 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016055578 ).

## **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

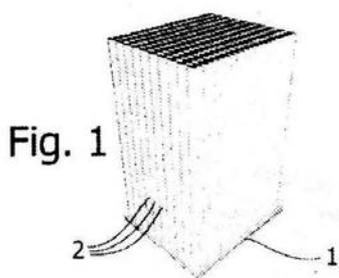
### **Patentes de invención**

#### **PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El señor Pedro Oller Taylor, mayor, vecino de San José, cédula 1-787-425, en calidad de apoderada especial de Elas Geotécnica S.R.L, de Italia, solicita la patente de invención denominada:

**ARMADURA, ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTO PARA CONSTRUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE HORMIGÓN ARMADO.** Una estructura de hormigón armado comprende una armadura (1, 11) compuesta por una pluralidad de elementos alargados longitudinales (2, 12) de fibra de vidrio o de un material similar, dispuestos sustancialmente paralelos entre sí en al menos una dirección predeterminada. Los elementos longitudinales alargados están acoplados entre sí por medio de elementos de acoplamiento (3, 13) de fibra de vidrio, o formados por una tira de material de polímero flexible. Se mezclan fibras metálicas y/o sintéticas con la matriz de hormigón para otorgar a la estructura resistencia al cizallamiento, por lo que es posible reducir sustancialmente el número de elementos de acoplamiento (3, 13). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E21D 11/10; cuyos inventores son Bonomi, Cristiano. Prioridad: 28/02/2013 IT BO2013A000089; 26/02/2014 WO 2014IB059260. Publicación Internacional: 04/09/2014 WO2014/132198. La solicitud correspondiente lleva el número 20150443, y fue presentada a las 14:40:00 del 26 de agosto del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de julio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—( IN2016054313 ).

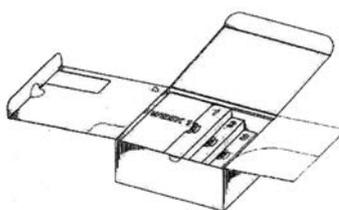
El señor Jorge Tristan Trelles, mayor, vecino de San José, cédula N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Chiacchieroni, Alfredo, de Italia, solicita la Patente de Invención denominada



**MÓDULO LED PARA LA CONVERSIÓN DE LUZ SOLAR O LUZ ARTIFICIAL EN ENERGÍA ELÉCTRICA Y MÉTODO PARA LA FABRICACIÓN DEL MISMO.**

Un módulo de diodo emisor de luz para la conversión de luz solar o luz artificial en energía eléctrica comprende una agrupación de LED (Els; Elp) de base, conectados en serie para formar filas que a su vez se conectan entre sí en paralelo mediante ramificaciones que conducen a hilos de salida en los que se proporciona un inversor 5 para convertir la corriente continua producida mediante irradiación en corriente alterna suministrada a la red eléctrica. En cada uno de los LED (Els; Elp) de base se monta una pluralidad de LED (E2s ... Ens; E2p ... Enp) apilados para formar una pila de LED (Els ... Ens; Elp ... Enp) conectados eléctricamente entre sí. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H01L 3i/042; H01L 25/075; cuyo(s) inventor (es) es (son) Chiacchieroni, Alfredo. Prioridad: 04/10/2013 EP 13425137.0; 09/04/2015 WO 2015US049708. Publicación Internacional: 09/04/2015 WO2015/049708. La solicitud correspondiente lleva el número 20160208, y fue presentada a las 14:31:37 del 04 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de Julio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—( IN2016054343 ).

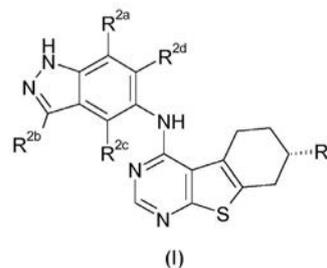
La señor(a)(ita) Mariana Vargas Roquett, cédula N° 3-426-709, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Abbvie Inc., de E.U.A., solicita el Diseño Industrial denominada



**SISTEMA PARA EL ENVASE Y DISPENSIO DE MEDICAMENTOS.** El sistema para el envase y despacho de medicamentos incluye un recipiente, un inserto de bandeja, y una pluralidad de envases de medicamentos. La memoria

descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 09/03; cuyo(s) inventor(es) es(son) Lori Kim, Alexandra Breban-López, Guy Upchurch, Bhimprasad Medhal, Lewis Sita, Dejan Bojicic, John G. Finch. Prioridad: 19/10/2015 US 29/542.930. La solicitud correspondiente lleva el número 20160183, y fue presentada a las 14:23:43 del 19 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de Julio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016054623 ).

El(la) señor(a)(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula N° 1-812-604, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada



**N U E V A S  
INDAZOLCARBOXAMIDAS,  
PROCEDIMIENTOS PARA SU  
PREPARACIÓN,  
PREPARACIONES  
FARMACÉUTICAS QUE LAS  
CONTIENEN, ASI COMO SU  
USO PARA LA PREPARACIÓN  
DE MEDICAMENTOS.** La

presente solicitud se refiere a nuevos indazoles 6-sustituidos con cadena lateral de carboxamida, procedimientos para su preparación, su uso solos o en combinación para el tratamiento y/o la prevención de enfermedades, así como su uso para la preparación de medicamentos para el tratamiento y/o la prevención de enfermedades, en especial para el tratamiento y/o la prevención de endometriosis, linfomas, degeneración macular, EPOC y psoriasis. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/12; C07D 401/14; C07D 417/12; C07D 409/12; A61K 31/443; A61K 31/444; A61P 37/00; A61P 29/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Bothe, Ulrich, Siebeneicher, Holger, Schmidt, Nicole, Rotgeri, Andrea, Bömer, Ulf, Ring, Sven, Irlbacher, Horst, Günther, Judith, Steuber, Holger, Lange, Martin, Schäfer, Martina. Prioridad: 19/12/2013 EP 13198463.5; 16/10/2014 EP 14189216.6; 16/12/2014 WO 2014EP077877. Publicación Internacional: 25/06/2015 WO2015/091426. La solicitud correspondiente lleva el número 20160278, y fue presentada a las 14:03:50 del 17 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de julio del 2016.—Licda. María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016054780 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

La señora María Vargas Uribe, cédula 1-785-618, mayor, en calidad de Apoderada de F. Hoffman-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **PROTEÍNAS DE FUSIÓN DE INTERLEUCINA-2 Y USOS DE LAS MISMAS.** La presente invención se refiere generalmente a proteínas de fusión de inmunoglobulinas e interleucina-2 (IL-2). Más particularmente, la invención se refiere a proteínas de fusión de inmunoglobulinas e IL-2 mutante que muestra propiedades mejoradas para su uso como agentes terapéuticos, por ejemplo, en el tratamiento de enfermedades autoinmunes y enfermedades inflamatorias mediadas por el sistema inmune. Además, la presente invención se refiere a polinucleótidos que codifican dichas proteínas de fusión, y a vectores y células hospedadoras que comprenden dichos polinucleótidos. La invención se refiere además a métodos para producir las proteínas de fusión de la invención, y a métodos de uso en el tratamiento de enfermedades. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan

depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/55; C07K 19/00; C07K 16/46; cuyo inventor son Klein, Christian, Umana, Pablo, Moessner, Ekkehard, Hosse, Ralf, Peterson, Laurence Bernard; Wicker, Linda. Prioridad: 06/02/2014 US 61/936,564; 04/02/2015 WO 2015EP052312. Publicación Internacional: 13/08/2015 WO2015/118016. La solicitud correspondiente lleva el número 20160333, y fue presentada a las 14:25:45 del 19 de julio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de julio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016054943).

El señor María Vargas Uribe, cédula 1-785-618, mayor, vecina de San José, en calidad de Apoderado Especial de Genentech, Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ANTICUERPOS Y MÉTODOS DE USO**. El tópico revelado en la presente proporciona anticuerpos que se unen a KLB y FGFR1, y métodos de uso de los mismos. En ciertas realizaciones, un anticuerpo de la presente revelación incluye un anticuerpo biespecífico que se une a un epítipo presente en FGFR1 y se une a un epítipo presente en KLB. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395; C07K 16/28; C07K 14/71; C07K 16/46; C07K 16/18; cuyo(s) inventor(es) es(son) Chen, Yongmei, Ernst, James, Kim, Hok Seon, Sonoda, Junichiro, Spiess, Christoph, Stawicki, Scott, Wu, Yan. Prioridad: 23/12/2013 US 61/920396; 18/11/2014 US 62/081435; 23/12/2014 NO 2014US072245. Publicación Internacional: 02/07/2015 WO2015/100366. La solicitud correspondiente lleva el número 20160338, y fue presentada a las 14:23:00 del 21 de julio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de julio del 2016.—Lic. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—(IN2016054944).

El (la) señor(a) (ita) María Vargas Uribe, cédula N° 1-785-618, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **ANTICUERPOS ANTI-TAU (pS422) HUMANIZADOS Y MÉTODOS DE UTILIZACIÓN**. La invención proporciona anticuerpos humanizados anti-Tau(pS422) humano y métodos de utilización de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/18 ;C07K 14/47; A61P 25/28; C07K 16/30; cuyo(s) inventor(es) es (son) Benz, Joerg, Bohrmann, Bernd, Georges, Guy, Goepfert, Ulrich, Grueninger, Piona, Kettenberger, Hubert, Mundigl, Olaf, Schraeml, Michael. Prioridad: 20/12/2013 EP 13199123.4; 26/06/2014 EP 14174047.2; 17/12/2014 WO 2014EP078234. Publicación Internacional: 25/06/2015 WO2015/091656. La solicitud correspondiente lleva el número 20160270, y fue presentada a las 14:22:07 del 16 de Junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de julio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016054945).

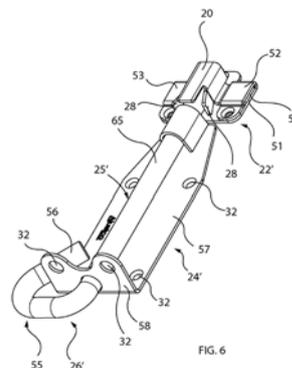
El(la) señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, en calidad de apoderada de Alnylam Pharmaceuticals, Inc., de E.U.A., Icahn School of Medicine At Mount Sinai, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA INHIBIR LA EXPRESIÓN DEL GEN ALAS 1**. La invención se refiere a composiciones de ácido ribonucleico bicatenario (dsARN) dirigidas al gen ALAS1 y métodos de uso de tales composiciones de dsARN para alterar (por ejemplo, inhibir) la expresión de

ALAS1. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12N 15/113; A61K 31/708; A61K 31/713; A61P 3/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Bettencourt, Brian, Fitzgerald, Kevin, Querbes, William, Desnick, Robert, J, Yasuda, Makiko. Prioridad: 04/10/2013 US 61/887,288; 24/04/2014 US 61/983,720; 03/10/2014 WO 2014US059160. Publicación Internacional: 09/04/2015 WO2015/051318. La solicitud correspondiente lleva el número 20160195, y fue presentada a las 13:12:16 del 27 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de julio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016055181).

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, mayor, vecina de San José, cédula 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Stile, Jason L, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada

#### CERROJO AJUSTABLE PARA PUERTAS Y MÉTODO ASOCIADO.

Un cerrojo ajustable (10') para puertas incluye una placa de fiador (22') que tiene un cuerpo (51) y una pluralidad de pestañas (52) posicionadas sobre una cara exterior del cuerpo (51) de tal modo que se forme un 5 espacio correspondiente (53) entre el cuerpo (51) y cada una de las pestañas (52), respectivamente. Ventajosamente, un fiador (20) que tiene un canal (27) es conectado de manera ajustable a la placa de fiador

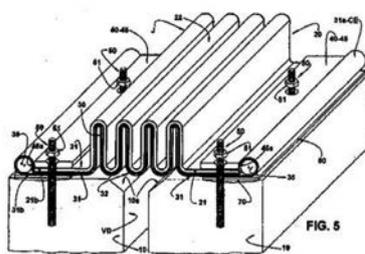


(22') en que el fiador (20) es ajustado entre ellos de manera selectiva a 10 a través de al menos uno de los espacios (53). Una placa de puerta (24') está dispuesta junto a la placa de fiador (20) y adaptada para ser asegurada a la puerta. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E05C 5/02; cuyo(s) inventor(es) es (son) Stile, Jason L. Prioridad: 05/10/2013 US 14/046,964; 05/10/2013 WO 2013US063602. Publicación Internacional: 09/04/2015 WO2015/050564. La solicitud correspondiente lleva el número 20160196, y fue presentada a las 13:14:20 del 27 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de julio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016055182).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, en calidad de apoderada de Calixto, Jorge Gabrielli Zacharias, de Brasil, solicita la Patente de Invención denominada:

#### JUNTA DE DILATACIÓN.

La junta de dilatación incluye: un perfil de estanqueidad (20), en elastómero, que tiene dos alas laterales (21) fijadas contra el lado hacia arriba de dos porciones de estructura (10) definidas a lo largo de un vano de dilatación (VD), estando las alas laterales unidas, en una pieza única, por una porción



central (22); y un alma de refuerzo (30) en manta flexible, teniendo porciones laterales (31) y una porción media (32), asociadas al lado hacia abajo del perfil de estanqueidad (20). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E04B 1/68; E02B 3/16; cuyos inventores son Calixto, Jorge Gabrielli Zacharias. Prioridad: 01/11/2013 BR 10

2013 028245; 14/10/2014 BR 10 2014 025573; 31/10/2014 WO 2014BR000397. Publicación Internacional: 07/05/2015 WO2015/061875. La solicitud correspondiente lleva el número 20160246, y fue presentada a las 13:28:56 del 1° de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de julio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016055184 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

La señora (ita) María Vargas Uribe, cédula N° 1-785-618, mayor, en calidad de apoderada de Genzyme Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada Inhibidores de Quinasa Relacionada con la Tropomiosina (TRK). Los inhibidores de quinasa relacionada con la tropomiosina (inhibidores de TRK) son compuestos de molécula pequeña útiles en el tratamiento de enfermedades. Los inhibidores de Trk se pueden usar como agentes farmacéuticos y en composiciones farmacéuticas. Los inhibidores de Trk son útiles en el tratamiento de enfermedades inflamatorias, enfermedad autoinmune, defectos de metabolismo óseo y/o cáncer, y son particularmente útiles en el tratamiento de osteoartritis (OA), dolor, y dolor asociado con con OA. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 413/14; A61K 31/418; A61K 31/437; C07F 09/50; C07D 403/04; C07D 403/14; C07D 417/14; C07D 487/04; C07D 487/08; C07D 487/10; A61P 35/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Kane, John L., Jr., Matthews, Gloria, Metz, Markus, Kothe, Michael; Liu, Jinyu.; Scholte, Andrew; Prioridad: 10/12/2013 US 61/914, 128; 22/08/2014 US 62/040, 750; 10/12/2014 WO 2014US069469. Publicación Internacional: 18/06/2015 WO2015/089139. La solicitud correspondiente lleva el número 20160285, y fue presentada a las 14:32:36 del 21 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de julio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—( IN2016054942 ).

Expediente: 2011-0009.—El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las ocho horas treinta y ocho minutos del seis de diciembre de dos mil dieciséis, fue inscrita la patente de invención denominada **“DISPOSITIVO PARA DISPENSAR UN MEDICAMENTO”** a favor de Xia, Tian; cuyo inventor es: Xia, Tian; de nacionalidad estadounidense; se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3288 estará vigente hasta el veinte de julio de dos mil veintinueve, la Clasificación Internacional de Patentes versión 2015.01 es A61M 11/06, A61M 15/08, A61M 31/00.—San José, a las trece horas treinta y ocho minutos del trece de junio del dos mil dieciséis.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—( IN2016055170 ).

Expediente 6540.—Patente N° 3295.—El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por mediante Voto N° 565-2015 de las trece horas treinta y cinco minutos del veintitrés de junio de dos mil quince, emitido por el Tribunal Registral Administrativo, y resolución de las ocho horas cincuenta y nueve minutos del veintinueve de junio de dos mil dieciséis, fue inscrita la Patente de Invención denominada **TRIFLUOROBUTENOS NEMATICIDAS** a favor de la compañía Makhteshim Chemical Works Ltd.; cuyos inventores son Watanabe, Yukiyoshi; Ishikawa, Koichi; Otsu, Yuichi; Shibuya, Katsuhiko y Abe, Takahisa; todos de nacionalidad japonesa; se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3295, estará vigente hasta el veintiocho de junio de dos mil veinte, la Clasificación Internacional de Patentes versión 2001.01 es A01N 43/78; C07D 277/36.—San José, a las ocho horas cincuenta y nueve minutos del veintinueve de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—( IN2016055175 ).

#### REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

El 8 de agosto del 2016, se presentó solicitud de inscripción del seudónimo que se titula Salvador ADA. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8850.—Curridabat, 10 de agosto del 2016.—Licda. Carmen Valverde Chacón, Registradora.—1 vez.—( IN2016055112 ).

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** La **DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO** con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Malí San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARÍA MARCELA CÉSPEDES ROJAS**, cédula de identidad número **2-0602-0964**, carné profesional 24422. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-001425-0624-NO.—San Pedro, 29 de julio del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Anaida Cambronero Anchía, Jefa.—1 vez.—( IN2016055648 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** La **DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO** con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del notariado, por parte de: **JULIANA ORTIZ CALVO**, cédula de identidad número **1-1316-0104**, carné profesional **23370**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. **EXPEDIENTE N° 16 001460-0624-NO. Firma delegada por Resolución RE-DE-DNN-011-2016.**—San Pedro, 3 de agosto del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Anaida Cambronero Anchía, Jefa.—1 vez.—( IN2016056428 ).

#### AMBIENTE Y ENERGÍA

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

DGTCC-DL-195-2016.—Edicto por cambio de titular de estación de servicio.

Se tiene por correctamente presentada la solicitud del señor Johanny Rodríguez Rojas, cédula de identidad número 2-474-066, en su condición de actual concesionario del servicio público de la estación de servicio con expediente ES-2-10-07-03, para realizar el cambio de titularidad de la prestación de servicio público de la estación de servicio mencionada.

La estación de servicio se encuentra ubicada en la provincia Alajuela, cantón San Carlos, distrito La Fortuna, específicamente en la finca inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula número 528132-000. Con el cambio solicitado, el nuevo titular de la concesión para prestar el servicio público sería la empresa Corporación López & Villalobos JC Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-679593.

La solicitud obedece a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 30131-MINAE-S “Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos”, y 479 del Código de Comercio, debido a que se realizaría el cambio de titular a raíz de una compraventa del inmueble citado.

Acerca de dicha solicitud, se otorga un plazo de quince días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que aquellos acreedores e interesados se presenten a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Comercio. San José, a las once horas del veintiocho de noviembre del dos mil doce.—San José, a las nueve horas treinta minutos del día tres de agosto del dos mil dieciséis.—MSc. Alberto Bravo Mora, Director General DGTCC.—( IN2016054597 ).

**DIRECCIÓN DE AGUA**  
**EDICTOS**  
**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-UHSAN-0032-2016.—Exp 17073A.—Mardy Flor Vargas Avellán y otros, solicita concesión de: 0.25 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y riego. Coordenadas 254.448 / 471.979 hoja San Lorenzo 0.5 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y riego. Coordenadas 254.458 / 471.996 hoja San Lorenzo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016054730 ).

ED-0706-2016.—Exp 7850P.—Vivero El Zamorano S. A., solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-458 en finca de su propiedad en San José (San Isidro), San Isidro, Heredia, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 223.100 / 533.350 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de agosto de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059571 ).

ED-00605-2016. Exp 17169A.—Rancho Cariñoso Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 1 litro por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico y servicios y agropecuario - riego. Coordenadas 128.913 / 567.045 hoja Coronado. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas. Coordinador.—( IN2016059648 ).

ED-0631-2016.—Exp. 17181A.—Costa Rican Wilmington International Investments S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 124.828 / 569.547 hoja Coronado. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de julio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059649 ).

ED-0606-2016.—Exp. N° 17170P.—Corporación Mahalakshmi Sur Ltda, solicita concesión de: 1 litro por segundo del pozo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 145.159/550.243 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059650 ).

ED-0630-2016.—Exp 17180A.—La Ranita Gorda de Vista del Mar S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 143.940 / 559.512 hoja Dominical. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059651 ).

ED-0608-2016.—Exp. N° 17171A.—El Hijo del General S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Rancho Cariñoso SRL en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 124.004/571.579 hoja Coronado. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de junio del 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059652 ).

ED-0598-2016.—Exp 17158A.—Costa Rican Hills Investments S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano, agropecuario - riego y turístico. Coordenadas 354.488 / 480.259 hoja Dominical. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059653 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ED-UHSAN-0042-2016.—Exp 12087P.—Luis Rojas González y otra, solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-855 en finca de su propiedad en San Juan, Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano y agropecuario - riego - café. Coordenadas 223.600/518.600 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de julio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059870 ).

ED-0574-2016.—Exp. 17148A.—Álvaro Cerdas López; solicita concesión de: 9,05 litros por segundo del río Guabo, efectuando la captación en finca de Antonio Cisneros Chacón en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario-acuicultura y consumo humano-doméstico. Coordenadas 555.819 / 147.878 hoja Savegre. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016060049 ).

Exp. N° 17069A.—The Pines Lodge S. A., solicita concesión de: 0,07 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Montaña Tigre S. A., en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico, piscina doméstica y agropecuario-riego. Coordenadas 148.707/541.482 hoja Savegre. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de abril del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016060050 ).

Exp 17068A.—Abulafia S. A., solicita concesión de: 0,07 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Montaña Tigre S. A., en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico, piscina doméstica y agropecuario-riego. Coordenadas 148.707 / 541.482 hoja Savegre. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de abril del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016060051 ).

ED-0463-2016.—Exp. 17066A.—Villa Capela S. A., solicita concesión de: 0,07 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Montaña Tigre S. A., en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico, piscina doméstica y agropecuario-riego. Coordenadas

148.707 / 541.482 hoja savegre. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de abril de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016060052).

Exp. N° 17064A.—Bosque las Olas S. A., solicita concesión de: 0,07 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Montaña Tigre S. A. en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico, piscina doméstica y agropecuario-riego. Coordenadas 148.707 / 541.482 hoja Savegre. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de abril del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016060053 ).

ED-0697-2016.—Exp. N° 14617P.—Bibian Jiménez Andrade y Franklin Benambur Brenes, solicita concesión de: 2,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-914 en finca de el mismo en Piedras Negras, Mora, San José, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 210.062 / 501.952 hoja río grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de agosto del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016060168 ).

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ED-0675-2016.—Exp. N° 17209A.—Jorge Luis Chinchilla Ureña, solicita concesión de: 4 litros por segundo de la quebrada el Chaparro, efectuando la captación en finca de su propiedad en Guácimo, Guácimo, Limón, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 570.025/236.130 hoja Bonilla. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016060348 ).

ED-0676-2016.—Exp. 10625P.—Manuel Segura Arrieta, solicita concesión de: 0,13 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1301 en finca de IDEM en Guácima (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario-porquerizas y consumo humano-doméstico. Coordenadas 218.230 / 509.440 hoja abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016060628 ).

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

### **EDICTOS**

**Registro civil-Departamento civil**

**SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

**SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA**

Exp. N° 39729-2015.—San José, a las diez horas nueve minutos del doce de abril del dos mil dieciséis. Diligencias de reconocimiento incoadas por Andrés Lalyre Silva, mayor de edad, costarricense, cédula de identidad número 9-0112-0941, a favor de María Luisa Castillo Monge y procedimiento administrativo tendente a la rectificación del asiento de nacimiento de la citada menor, quien aparece inscrita en este Registro como hija únicamente de Carolina Yesenia Castillo Monge, en el asiento número setecientos noventa y siete (797), folio trescientos noventa y nueve (399), tomo ciento treinta y cuatro (134) del partido especial, Sección de Nacimientos,

en el sentido que los apellidos de la persona inscrita son Munguía Castillo, hija de Elías Munguía no indica segundo apellido, no indica nacionalidad y de Carolina Yesenia Castillo Monge, costarricense, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 del Código de Familia y 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil. Conforme lo señalan los artículos 5° del Código de Familia y 68 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, se le confiere audiencia por cinco días al Patronato Nacional de la Infancia; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la precitada Ley, se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Andrés Lalyre Silva, Elías Munguía no indica segundo apellido y a la señora Carolina Yesenia Castillo Monge, con el propósito que se pronuncien en relación con las presentes diligencias. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado. Notifíquese personalmente y publíquese.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O.C. N° 3400026513.—Solicitud N° 53654.—( IN2016028087 ).

#### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Exp. N° 19149-2015.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis. Diligencias de ocuro presentadas por Christian Ugalde Arrieta, cédula de identidad N° 1-0942-0760, vecino de San Isidro, Vázquez de Coronado, San José, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido que la fecha y el lugar de nacimiento del mismo son once de abril de mil novecientos setenta y seis y New York, Estados Unidos, respectivamente. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—( IN2016050953 ).

Exp. N° 45327-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta minutos del tres de junio de dos mil dieciséis. Diligencias de ocuro presentadas por Wilberth Castro Castro, cédula de identidad número 4-0110-0235, vecino de Los Guido, Desamparados, San José, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido que la fecha de su nacimiento es veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—( IN2016053540 ).

#### **PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Se hace saber que en diligencias de ocuro incoadas por Meyling Benitez no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 3536-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas del dieciséis de junio de dos mil dieciséis. Expediente N° 41208-2015. Resultando: 1.-..., 2.-..., 3.-..., Considerando: I.- Hechos probados:... II.-Sobre el fondo... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Andy Caleb Martínez Álvarez, en el sentido que sus apellidos son Benitez Benitez, hijo de Meyling Benitez no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2016054294 ).

Se hace saber que en diligencias de ocuro incoadas por Rafael Valverde Ramírez, se ha dictado la resolución N° 3715-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas

y veintidós minutos del veintitrés de junio de dos mil dieciséis. Exp. N° 18629-2016. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Jonathan David Lever no indica segundo apellido con Marion Bomches Von Boor no indica segundo apellido, en el sentido que el apellido de la madre de la cónyuge es Oltenau, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2016054310 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por, Mariano Antonio Sequeira Suárez, se ha dictado la resolución N° 3237-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cincuenta minutos del ocho de junio de dos mil dieciséis. Exp. N° 53719-2015. Resultando: 1°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de matrimonio de, Mariano Sequeira Suárez con Maribel del Socorro Alfaro Rubí, en el sentido que el nombre del cónyuge es Mariano Antonio y de nacimiento de Jorge Luis Sequeira Alfaro, en el sentido que el nombre del padre, así como el nombre y el segundo apellido de la madre son Mariano Antonio, Maribel del Socorro y Rubí, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2016054324 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Francisca Guadalupe Marengo Molina, se ha dictado la resolución N° 4203-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas veintisiete minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciséis. Exp. N° 11368-2016 Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Gabriel Alejandro Vargas Marengo y de Sebastián Vargas Marengo, en el sentido que el nombre del padre y el nombre de la madre son Verny Enrique del Socorro y Francisca Guadalupe, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2016054349 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Lesbia Lissette Martínez Jiménez, se ha dictado la resolución N° 6760-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas del catorce de diciembre de dos mil quince. Expediente N° 41105-2014. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: I.-Hechos probados:..., II.-Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Fernando Misael Flores Martínez, en el sentido que el segundo nombre y el segundo apellido de la madre son Lissette y Jiménez, respectivamente y de Yeimy Lizeth Flores Martínez, en el sentido que el nombre de la madre es Lesbia Lissette.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016054368 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Maura Elisa Aguirre Figueroa, se ha dictado la resolución N° 3522-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y siete minutos del dieciséis de junio de dos mil dieciséis. Exp. N° 7822-2016. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquense el asiento de matrimonio de Michael Mangarella no indica otro apellido con Maura Elisa Aguirre no indica otro apellido, en el sentido que los apellidos de la cónyuge, el nombre del padre, el nombre y el segundo apellido de la madre de la misma son Aguirre Figueroa, Gustavo, Savina del Carmen y Solano, respectivamente y el asiento de nacimiento de Michael Jesús Mangarella Aguirre, en el sentido que el segundo apellido de la madre es Figueroa.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2016054486 ).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Sara María Hernández Hurtado, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2278-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta y tres minutos del veintidós de julio de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 18687-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Sami Osmara Hurtado Hernández, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre... son “Sara María Hernández Hurtado”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016054626 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Yadnisia Karpinski Dodero, se ha dictado la resolución N° 2754-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas veinte minutos del cuatro de mayo de dos mil dieciséis. Exp. N° 8610-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de María Lorena Acuña Karpinski, en el sentido que el nombre de la madre es Yadnisia.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016054663 ).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Slegne Emile Buaiz Martínez, se ha dictado la resolución N° 3801-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas y siete minutos del veintinueve de junio de dos mil dieciséis. Exp. N° 15324-2016. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Asleg Chaysil Loreto Buaiz, en el sentido que el nombre de la madre es Slegne Emile.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—( IN2016054691 ).

## AVISOS

### Registro Civil-Departamento Civil

#### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

##### Avisos de solicitud de naturalización

Anielka Raquel Gutiérrez Leiva, mayor, soltera, recepcionista, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155803242324, vecina de Limón, Talamanca, Cahuita Puerto Viejo del Banco Nacional primer entrada a la derecha 100 este casa color verde, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 138325-2015.—San José, 17 de junio del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016054508 ).

Carlos Alberto Aguilar Pérez, mayor, soltero, guarda de seguridad, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802599827, vecino de Guanacaste, Cañas, Urbanización Las Cañas, frente al taller El Macho, casa A14, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 42-2016.—San José, a las 10:02 horas del 18 de agosto del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016056968 ).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS****GOBERNACIÓN Y POLICÍA****TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO****PLAN DE COMPRAS PERIODO 2016**

La Proveeduría Institucional informa a todos los interesados sobre la I modificación al plan de compras del programa 048 (Tribunal Administrativo Migratorio) correspondiente al período 2016, se encuentra disponible en el sistema informático de compras, autorizado por el Ministerio de Hacienda.

San José, 17 de agosto del 2016.—Proveeduría.—Licda. Elke Céspedes Ramírez, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 29659.—Solicitud N° 5017.—( IN2016057337 ).

**PROGRAMACIÓN PUBLICITARIA****2 MODIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS PERÍODO 2016**

La Proveeduría Institucional informa a todos los interesados sobre la 2 Modificación del Plan de Compras 2016 del programa 051 (Programación Publicitaria del Ministerio de Gobernación y Policía) correspondiente al período 2016, se encuentra disponible en el Sistema Comprared, en la dirección [www.comprared.cr](http://www.comprared.cr) de Internet.

San José, 10 de agosto del 2016.—Proveeduría.—Licda. Elke Céspedes Ramírez, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 29666.—Solicitud N° 3616.—( IN2016060268 ).

**LICITACIONES****SEGURIDAD PÚBLICA****SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS****Alquiler de edificación**

Se informa al público en general que: institución de gobierno requiere el alquiler de edificación.

Que cumpla con las siguientes características:

- 1- Área total de construcción de 900 m<sup>2</sup> mínimo a 1000 m<sup>2</sup> máximo.
- 2- Parqueo para ubicar entre 15 mínimo a 20 vehículos.
- 3- Que esté ubicado en el área del distrito central del Cantón de Zapote, provincia de San José.
- 4- Que cuente con instalaciones para red de internet, teléfonos y computadoras.
- 5- Que la instalación eléctrica esté en perfecto estado.
- 6- Con capacidad para adecuar espacios de: oficinas, baños, comedor y bodegas.
- 7- Con capacidad para adecuar la edificación o que cuente con la especificación del Ley 7600.
- 8- Con capacidad en caso necesario para adecuar sistema de tratamiento de aguas.
- 9- Que el edificio cuente con los permisos de ley para funcionamiento y requerimientos del Código Sísmico de Costa Rica vigente.

Para ofertas presentarlas digitalmente y más información al correo [ofertas-guardacostas@seguridadpublica.go.cr](mailto:ofertas-guardacostas@seguridadpublica.go.cr), plazo es 15 días naturales a partir de su publicación.

Comandante Milton Pérez Quirós, Jefe Administrativo.—1 vez.—O. C. N° 28265.—Solicitud N° 14404.—( IN2016060333 ).

**JUSTICIA Y PAZ****JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL****LICITACION PÚBLICA****Servicios de seguridad y vigilancia para el Registro Nacional**

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional comunica que se recibirán ofertas para la licitación de referencia en el día y hora señalados a través del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas (SICOP).

Además se informa que todos los actos relacionados con esta contratación, serán publicitados a través de dicho sistema y no del Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 30 de agosto del 2016.—Departamento de Proveeduría.—Licda. Hazel Ruiz Morales, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 16-0068.—Solicitud N° 64017.—( IN2016060481 ).

**BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA****CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD- 000155-01**

El Banco Hipotecario de la Vivienda a través de la Gerencia General, resolvió dar apertura a la Contratación Directa 2016CD-000155-01, para la “Contratación de miembro externo del Comité de Riesgos para que integre ese órgano colegiado a partir de la sesión ordinaria correspondiente al mes de octubre del 2016, por un plazo de un año con posibilidad de prórroga por dos períodos iguales, para un total de tres años según criterio del BANHVI”, de conformidad con las condiciones específicas del cartel.

Los interesados pueden acceder al cartel que regirá este procedimiento de contratación en la página oficial del Banco Hipotecario de la Vivienda, cita [www.banhvi.fi.cr](http://www.banhvi.fi.cr), sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones.

La fecha límite para recibir ofertas será el 8 de setiembre del 2016 a las 14:00 horas, fecha y hora en que se procederá a realizar el acto de apertura de ofertas, en las instalaciones del BANHVI ubicado en Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 300 metros oeste y 100 metros norte.

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—( IN2016060377 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL****GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS****DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA****LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000002-4402****Adquisición de un terreno para la construcción y equipamiento del Hospital Manuel Mora Valverde Golfito, Puntarenas.**

Apertura ofertas: a las 10:00 horas del 25 de noviembre del 2016 en la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, en el piso número 12, del edificio Jenaro Valverde (anexo), ubicado en San José, avenida 4<sup>a</sup>, calles 5 y 7.

Puede tener acceso mediante el siguiente link: [www.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=4402](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=4402).

San José, 29 de agosto del 2016.—Subárea de Gestión Administrativa y Logística.—Licda. Carla Salgado Reina, Jefa.—1 vez.—( IN2016060468 ).

**HOSPITAL MÉXICO****ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****LICITACIÓN NACIONAL 2016LN-000012-2104****Por la adquisición de Linezolid 600 mg**

Se comunica fecha de recepción de ofertas el 30 de setiembre del 2016, a las 09:00 a. m.

San José, 30 de agosto del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Jorge Barrios Carrillo, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016060553 ).

**HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA****LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000040-2101****Insumos para equipos de impresión**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000040-2101, por concepto de Insumos para equipos de impresión, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 30 de setiembre de 2016 a las 10:00 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 30 de agosto del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—( IN2016060570 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

### PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000005-05  
(Invitación)

#### **Contratación de servicios de alquiler de terminal de contenedores de la provincia de Limón por un monto estimado de ₡144.000.000,00**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Caribe del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 23 de setiembre del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en las oficinas del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Caribe, ubicadas 1 km al oeste de la sede de la Universidad de Costa Rica, carretera Saopin en Limón o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 63987.—( IN2016060408 ).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000019-03  
(Invitación)

#### **Contratación de construcción de puente en riachuelo de la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez de la Unidad Regional Central Occidental**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa la apertura de las ofertas que se estarán recibiendo por escrito hasta las 11:00 horas del 3 de octubre del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

El CD con los planos y anexos deben de ser retirados a partir del día 02/10/2016 en las oficinas de Servicios de Apoyo de la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez, sita 2 kilómetros al oeste de la plaza de ganado Montecillos en barrio La Plywood de Alajuela, contiguo al complejo Wilmer López.

Los oferentes deben de coordinar para el retiro del CD con la Licda. Silvia Madrigal Rímola al teléfono 2433-7918 extensiones 2010, 2000 o 2001 o al correo electrónico: [smadrigalrimola@ina.ac.cr](mailto:smadrigalrimola@ina.ac.cr).

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 63988.—( IN2016060409 ).

COMPRA DIRECTA 2016CD-000068-03

#### **Compra de electrodomésticos para trabajo pesado**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 08 de setiembre del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 63992.—( IN2016060411 ).

COMPRA DIRECTA 2016CD-000069-03  
(Invitación)

#### **Compra de equipo de refrigeración comercial**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 08 de setiembre del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 63993.—( IN2016060412 ).

COMPRA DIRECTA 2016CD-000071-03  
(Invitación)

#### **Contratación de servicio de interpretación y/o facilitación de la comunicación en Lesco para el Centro de Desarrollo tecnológico de industria alimentaria de la Unidad Regional Central Occidental**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa la apertura de las ofertas que se estarán recibiendo por escrito hasta las 11:00 horas del 08 de setiembre del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 63996.—( IN2016060415 ).

## AVISOS

### **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° L.P. 001-2016

#### **Inicia venta del cartel de licitación**

Fecha del 26 al 30 de setiembre del 2016. Lugar: oficina de la Dirección del Centro Educativo Escuela San Francisco de Asís. Hora de 8:00 a. m. a 3:00 p. m., costo del cartel de licitación 25.000.00 colones (veinte cinco mil colones 00/100), depositados en la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica, N° 100-01-004-011398-6 a nombre de la Junta Administrativa I.E.G.B. San Francisco de Asís. Favor presentar el boucher al momento de retirar el cartel, único día en que se reciben las ofertas 24 de octubre del 2016, en la Oficina de la Dirección del Centro Educativo San Francisco de Asís, de 8:00 a. m. a 3:00 p. m.

Heredia, 30 de agosto del 2016.—José Miguel Rodríguez Meza, Presidente.—1 vez.—( IN2016060464 ).

### **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA RAFAEL MOYA MURILLO**

Se hace conocimiento el proceso de:

LICITACIÓN PÚBLICA N° ERMM-001-2016

#### **Contratación de proveedor de alimentos para el comedor escolar escuela Rafael Moya Murillo para el curso lectivo 2017**

La Junta de Educación Escuela Rafael Moya Murillo (avenida 2 y 4 calle 12 y 14), cédula jurídica 3-008-666784 tiene el agrado de invitarle a participar en la Licitación Pública N° ERMM-001-2016 “Contratación de proveedor de alimentos para el comedor escolar escuela Rafael Moya Murillo para el curso lectivo 2017” el cronograma será el siguiente:

Comunicado a los oferentes (invitación) y entrega de carteles: 26 de setiembre del 2016. Recepción de ofertas: 17 de octubre del 2016. Apertura de ofertas: 17 de octubre del 2016. Adjudicación de Ofertas: 01 de noviembre del 2016. Objeciones: del 02 al 04 de noviembre del 2016. Ratificación del contrato: 07 de noviembre del 2016. Firma del contrato: 11 de noviembre del 2016.

Las ofertas se entregarán el 17 de octubre del 2016 hasta las 14 horas, en la secretaría de la Institución ubicada en el edificio de la Escuela Rafael Moya Murillo, costado sur del Palacio de los Deportes, Heredia. Cualquier consulta la puede realizar a la siguiente dirección electrónica [esc.rafaelmoyamurillo@mep.go.cr](mailto:esc.rafaelmoyamurillo@mep.go.cr) o a los teléfonos 2237-0819.

San José, 24 de agosto del 2016.—Jacqueline Navarro Granados, Presidenta Junta de Educación.—1 vez.—( IN2016060552 ).

#### **JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA ENRIQUE PINTO FERNÁNDEZ**

Publicación de acuerdo para iniciar trámite de Licitación Pública de la Junta de Educación de la Escuela Enrique Pinto Fernández LP-001-JEEEPF-2016 Circuito Educativo 04 Dirección Regional de Educación de Alajuela.

La Junta de Educación de la Escuela Enrique Pinto Fernández, perteneciente al Circuito Educativo 04 de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, sita en San Rafael, Distrito San Rafael, cantón Central de Alajuela, bajo la personería jurídica número, 3-008-087500 debidamente acreditada, según el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, vigente, en su Sesión extraordinaria número: 155-2016 en su Artículo: 08 y con fundamento a los términos y alcances de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento vigente y sus Reformas y Modificaciones, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Control Interno, Ley General de Salud, su reglamento y normativas de salud vigentes. Código de la Niñez y la Adolescencia y normas supletorias, acordó, al tenor de los Artículos 97 al 101 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, en forma unánime y por acuerdo en firme: “...Iniciar todos los procedimientos correspondientes para la Contratación de productos alimenticios que sepan utilizados única y exclusivamente para el comedor escolar de esta Institución Educativa, consistentes en: abarrotos, frutas, verduras, legumbres y vegetales, productos cárnicos de res pollo y cerdo y productos lácteos (queso y leche), con el propósito de suplir las necesidades existentes de estos productos, a fin de brindar el servicio de alimentación a los niños y niñas de los diferentes niveles pertenecientes a la Escuela Enrique Pinto Fernández por el periodo de curso lectivo del año 2017, con posibilidad de ampliación para los cursos lectivos de los años 2018, 2019 y 2020. Esta contratación de suministros se realizará bajo la modalidad entrega según demanda (según lo normado por el Art. 154 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa). Para esto la Junta se basa en un presupuesto aproximado de ¢87.704.517 colones por año. Para el año 2017 se estima que esta contratación se ejecutará en compras mensuales aproximadas de ¢8.770.451 colones, según la proyección basada en los consumos realizados en el curso lectivo 2016 de este tipo de bienes. Esta Junta de Educación, comunicará a los Oferentes debidamente registrados y a terceros personas físicas o jurídicas interesados por el Cartel a través de comunicación en el diario oficial *La Gaceta*, el impulso de este proceso de contratación, cuya validez y la de los contratos que eventualmente de él se generen, queda sujeta a la existencia del contenido presupuestado depositado por PANEA y al mantenimiento del Programa de Alimentación Escolar por parte de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública, lo anterior con fundamento al Decreto Ejecutivo N° 35218 -H de fecha 30 de abril del año 2009 el cual Reforma entre otros el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de contratación Administrativa, en cuanto a la Disponibilidad Presupuestaria. Acuerdo firme y unánime.

Se firma en la ciudad de Alajuela, el día 18 de agosto del 2016.—Odilie Vargas Navarro, Presidenta.—Yessenia González Campos, Secretaria.—1 vez.—( IN2016060591 ).

## **ADJUDICACIONES**

### **SALUD**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-UPIMS**

#### **Servicio de importación y distribución de drogas estupefacientes**

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, informa que se suspende el plazo de recepción de ofertas y apertura para este proceso licitatorio programada para el día jueves 01 de setiembre del 2016, hasta las 11:00 horas.

San José, 29 de agosto del 2016.—Proveeduría Institucional.—Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 3400026955.—Solicitud N° 64046.—( IN2016060484 ).

### **BANCO DE COSTA RICA**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000009-01**

#### **Implementación de la solución a los puntos únicos de falla de centro principal de procesamiento de datos del BCR**

El Comité Ejecutivo del Banco de Costa Rica, en reunión 29-16 CCE del 17/8/2016, acordó adjudicar la licitación en referencia a favor del **Consorcio Schneider Electric**, por un monto total de US\$4.620.000,00.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 65540.—Solicitud N° 64033.—(IN2016060448).

### **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000005-99999**

(Resolución de adjudicación N° 107)

#### **Servicios de seguridad privada para varios centros universitarios de la UNED**

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo Universitario en sesión N° 2539-2016, art. II, inciso 3-a), celebrada el 25 de agosto del 2016, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Pública 2015LN-000005-99999, “Servicios de seguridad privada para varios centros universitarios de la UNED”, de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Seguridad Espinoza y Navas S. A., por cuanto el precio ofertado responde a la sumatoria total de los ítems y no hay un desglose individual, lo que hace incomparable la oferta considerando que la adjudicación se realizará por ítems.
- II. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por J W Investigaciones S. A., por cuanto no atendió en tiempo y forma la prevención de subsanar.
- III. Dejar fuera de concursos la oferta presentada por Seguridad y Asesoría del Norte SEGURINOR S. A., para el ítem 1, por cuanto ofertó el ítem de manera parcial.
- IV. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Oficina de Investigación Confidencial, Seguridad y Vigilancia OFICSEVI S. A.; Seguridad y Vigilancia SEVIN S. A., Continental Security Group S. A., Servicios Administrativos Vargas Mejías S. A., Consultoría & Inversiones F.I.C.O. S. A., Consorcio de Información y Seguridad S. A., Seguridad y Ases del Norte SEGURINOR S. A., C.S.E. Seguridad S. A., CSS Securitas Internacional de CR S. A., Vanguard Security of CR S. A., Servicios de Seguridad Privada SEVIPRE S. A., Comando de Seguridad Delta S. A., para los ítems 1-2-3-4, por cuanto no cuentan con la frecuencia de radio según estudio realizado por la Contraloría General de la República en la Resolución RDCA-535-2016.
- V. Readjudicar la Licitación Pública 2015LN-000005-99999, “Servicio de seguridad privada para varios centros universitarios de la UNED”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

a. **A Consorcio Servicio de Monitoreo Electrónico Alfa S.A. & Seguridad Alfa S. A.**, lo siguiente:

Ítem 1: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Alajuela, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos periodos adicionales, para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a. Dos oficial que cubra un puesto de seguridad en el centro universitario, las 24 horas del día.  
2 Oficial Lunes a Domingo (24/7) turnos de 12 horas (6 am a 6 pm / 6 pm a 6 am)
- b. Con equipo propio y rol rotativo, según las especificaciones técnicas generales. Aplica igual para los días feriados.  
Precio Mensual: \$4.198.217,67, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente.  
Consortio Servicio de Monitoreo Electrónico Alfa S. A. & Seguridad Alfa S. A., \$100.757.104,08.

b. A **Consortio Servicio de Monitoreo Electrónico Alfa S.A. & seguridad Alfa S. A.**, lo siguiente:

Ítem 2: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Heredia, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos periodos adicionales, para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a. Un oficial que cubra un puesto de seguridad en el centro universitario, las 24 horas del día.  
1 Oficial Lunes a Domingo (24/7) turnos de 12 horas (6 a. m. a 6 p. m. / 6 p. m. a 6 a. m.).
- b. Con equipo propio y rol rotativo, según las especificaciones técnicas generales. Aplica igual para los días feriados.  
Precio mensual: \$2.106.719,68, monto total por 24 meses adjudicado al oferente **Consortio Servicio de Monitoreo Electrónico Alfa S. A. & Seguridad Alfa S. A.**: \$50.561.272,32.

c. A **Consortio Servicio de Monitoreo Electrónico Alfa S.A. & Seguridad Alfa S. A.**, lo siguiente:

Ítem 3: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de Cartago, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos periodos adicionales, para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a. Un oficial que cubra un puesto de seguridad en el centro universitario, las 24 horas del día  
1 Oficial Lunes a Domingo (24/7) turnos de 12 horas (6 a. m. a 6 p. m. / 6 p. m. a 6 a. m.).
- b. Con equipo propio y rol rotativo, según las especificaciones técnicas generales.  
Aplica igual para los días feriados.  
Precio Mensual: \$2.106.719,68, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente **Consortio Servicio de Monitoreo Electrónico Alfa S.A. & Seguridad Alfa S. A.**, lo siguiente \$50.561.272,32.

d. A **Consortio Servicio de Monitoreo Electrónico Alfa S.A. & Seguridad Alfa S. A.**, lo siguiente:

Ítem 4: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de Limón, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos periodos adicionales, para un total de 6 años.  
Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a. Un oficial que cubra un puesto de seguridad en el centro universitario, las 24 horas del día.  
1 Oficial Lunes a Domingo (24/7) turnos de 12 horas (6 a. m. a 6 p. m. / 6 p. m. a 6 a. m.).
- b. Un oficial que cubra un puesto de Seguridad en el centro Universitario 12 horas del día  
Oficial de Lunes a Domingo turno de 12 horas de las (6:00 p. m. a las 6:00 a. m.).

c. Con equipo propio y rol rotativo, según las especificaciones técnicas generales.

Aplica igual para los días feriados.

Precio Mensual: \$3.283.339,50, monto total por 24 meses adjudicado al oferente.

**Consortio Servicio de Monitoreo Electrónico Alfa S.A. & Seguridad Alfa S. A.**: \$78.800.148,00.

El oferente deberá ofrecer una garantía de cumplimiento, la cual cubrirá todo el plazo contractual.

Sabanilla, 30 de agosto del 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—( IN2016060444 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE REACTIVOS Y OTROS

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000009-05101

**Kit descartable para toma de gases arteriales**

Se informa a todos los interesados que el único Ítem del concurso supra indicado fue readjudicado a la empresa Oferta N° 4: **Tecno Diagnostica S. A.**, al precio unitario \$0,97 bajo la modalidad de entrega según demanda, para un monto total estimado de \$442.320,00.

Para mayor información y detalles acceder la página electrónica

<https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/InformacionTramite.aspx?TRAMIDEN=2015LN-000009-05101&TITUTRAM=2120>

San José, 29 de agosto del 2016.—Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 13886.—( IN2016060436 ).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000013-2101

(Fe de Erratas a la notificación de adjudicación)

**Mallas varios tipos**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, informa que el pasado viernes 26 de agosto de 2016, mediante *La Gaceta* N° 164, se comunicó el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2016LA-000013-2101, por concepto de mallas varios tipos, en la cual se omite la adjudicación de los ítemes 16 y 17, por lo que se procede a indicar la adjudicación de los mismos, quedando de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente S. A.**  
Ítemes: 1, 5 al 10, 13 al 17.

Monto aproximado adjudicado: \$78.970,00.

Monto en letras: setenta y ocho mil novecientos setenta con 00/100 dólares.

Entrega: según cartel.

Los demás aspectos se mantienen invariables.

San José, 30 de agosto del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—( IN2016060571 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-03

**Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro de Formación Profesional de San Ramón y la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez de la Unidad Regional Central Occidental**

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 016-2016, celebrada el día 29 de agosto del 2016, artículo III, folio 48, tomó el siguiente acuerdo:

a. Adjudicar la Licitación Pública 2016LN-000002-03, para la Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica para las Instalaciones del Centro de Formación Profesional de San Ramón y la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez de la Unidad Regional Central Occidental, según dictamen técnico URMA-PSG-0491-2016, el dictamen legal URCOC-AL-090-2016, el dictamen administrativo URCOC-PS-J-0069-2016, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea 1, a la oferta N° 2, presentada por **Consortio VMA Comercial e Industrial de San José S.A. & Servicios Administrativos Vargas Mejías S.A.**, por un monto anual de ¢37.141.598,15 y un monto mensual de ¢3.095.133,18, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 1 día hábil.
- Se declara la línea 2 infructuosa, porque los oferentes no cumplen técnicamente a lo solicitado en el cartel.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 63995.—( IN2016060414 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA SEGÚN DEMANDA  
N° 2016LA-000001-01

#### Contratación para los servicios de operabilidad del CECUDI en el cantón de Tures

La Proveeduría Institucional informa que según oficio SCM-256-08-16°, artículo VI, inciso 1) el Concejo Municipal de Santo Domingo acordó adjudicar la licitación en mención a Vanessa Arias Fallas, cédula de identidad 1-10320274, a razón del pago establecido mensualmente por el Instituto Mixto de Ayuda Social oficio PE-0883-07 2015 para el año 2016, el cual es de ¢94.500,00 (noventa y cuatro mil quinientos colones exactos) para niños y niñas de entre 2 a 7 años y de ¢107.100,00 (ciento siete mil cien colones exactos) para niños y niñas menores de 2 años, el cual se cancelará por cada niño o niña debidamente matriculado y reportados.

Santo Domingo de Heredia, 29 de agosto del 2016.—Rocío Alfaro Salazar, Proveedora.—1 vez.—( IN2016060388 ).

## REMATES

### INSTITUTONACIONALDEFOMENTO COOPERATIVO

REMATE N° 02-2016

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo avisa a todos los interesados del remate que se celebrará a las 10:00 horas del 28 de setiembre del 2016, en el Auditorio de su Edificio Central (tercer piso), ubicado 400 metros al norte del Hospital Nacional de Niños, (calle 20, avenidas 5 y 7), de las siguientes propiedades inmuebles, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad Sección Inmuebles y muebles, según corresponda.

#### Aspectos Generales.

- i. Garantía de cumplimiento: 10% del monto base de la base del bien adjudicado. Esta garantía deberá ser cancelada por el adjudicatario, en la Tesorería del INFOCOOP, en el mismo acto al momento del cierre del remate, en efectivo, transferencia o cheque certificado del Sistema Bancario Nacional.
- ii. El monto total adjudicado deberá ser pagado en efectivo, cheque certificado del Sistema Bancario Nacional, depósito o transferencia en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes al día del remate. En caso de que el adjudicatario no realice la cancelación del bien rematado, se ejecutará la garantía de cumplimiento.

iii. Los bienes rematados se entregarán en el estado y condiciones en que se encuentran, luego de la cancelación del 100% del monto ofertado, sin que la Institución asuma responsabilidad de ninguna especie, por lo que el comprador releva al INFOCOOP de toda responsabilidad presente y futura de cualquier reclamo posterior a la venta.

iv. Es obligación del adjudicatario ceñirse estrictamente a las exigencias del remate y a los términos de su oferta. Consecuentemente, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí contempladas, dará lugar a la rescisión del respectivo contrato y la pérdida de la garantía de cumplimiento, a favor del INFOCOOP, sin perjuicio de accionar en la vía jurisdiccional el resarcimiento de daños y perjuicios causados al INFOCOOP, en virtud de los incumplimientos.

v. La respectiva escritura de traspaso se formalizará dentro de los diez días hábiles posteriores a que el rematante pague la totalidad del precio respectivo, la cual se otorgará ante el Notario Institucional, del INFOCOOP por lo que no se requiere el pago de honorarios y/o por medio de un Notario particular atendiendo lo estipulado en el oficio FI-533-2013. No obstante, los gastos legales necesarios para el trámite de inscripción deberán de ser cancelados por el rematante al momento de constituirse el acto.

vi. El adjudicatario deberá pagar el 100% de la suma correspondiente a los honorarios del Notario, en caso de que decida contratar los servicios de un Notario público distinto al Notario Institucional para el traspaso del Inmueble. El impuesto de traspaso, derechos de registro y especies fiscales correrá por cuenta del comprador en la parte que le corresponda.

vii. La finca inscrita al folio real 5-184339-000 y la finca inscrita al folio real 5-165534-000, serán rematadas de forma individual.

viii. Para poder actuar en representación de una persona jurídica, el representante legal deberá apersonarse al acto del remate con el original de su personería jurídica, la que deberá ser extendida por un Notario Público o por la Sección Mercantil del Registro Público, con no más de un mes de antigüedad. El representante legal también deberá demostrar que su representada se encuentra al día con los pagos del impuesto de persona jurídicas que se encuentra regulado en la Ley 9024 hasta el periodo 2015 inclusive, de conformidad con lo estipulado por la Sala Constitucional en su resolución 01241 del veintiocho de enero del dos mil quince.

ix. El adjudicatario deberá presentar constancia que a la fecha del remate se encuentra inscrito, al día y activo en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura del remate.

x. Los aspectos no contemplados, se regirán por la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y Normas Conexas, aplicables en la materia.

1. Finca en primer remate, finca inscrita al folio real 5-184339-000.

Base de referencia: ¢110.331.310,00 (ciento diez millones trescientos treinta y un mil trescientos diez colones exactos). Avalúo Administrativo N° AA-29-2016, Administración Tributaria de Puntarenas, Dirección General de Tributación.

A) Localización: Guanacaste (05), cantón Hojancha (11), distrito, Hojancha (01).

B) Dirección: 50 metros al oeste de la esquina suroeste del parque central de Hojancha.

C) Características del Inmueble: La zona corresponde al centro de la ciudad de Hojancha, donde el desarrollo más importante es el urbano, predominando las construcciones de mampostería

en bloques de concreto en diversos tipos. Se trata de una ciudad con moderada densidad de población, posee la mayoría de elementos típicos de la arquitectura moderna, tal es el caso de calles asfaltadas, acera, cordón y caño en algunos sectores. Servicios públicos como son: cañería de agua potable, electricidad, teléfono, alumbrado público, recolección de basura y limpieza de caños, alcantarillado sanitario, transporte remunerado de personas principalmente hacia otros cantones guanacastecos y San José. Ubicamos un sector comercial para la atención del poblador, ocupando los frentes oeste y sur del parque, caracterizado por la presencia de tiendas, sodas, supermercados, bares etc. Alrededor de este comercio se localiza el sector residencial, distribuido y/o abarcando todos los puntos cardinales. Observamos presencia institucional con edificaciones como: Municipalidad, Iglesia Católica, Clínica de la CCSS, ICE, correos y telégrafos, MINAET, Banco Nacional, Ministerio de Salud, etc.

Cabe indicar que el terreno corresponde a un terreno ligeramente irregular, topografía plana en general. Ubicación lote esquinero con un frente principal a calle pública en concreto y en buen estado, de 47.07 metros. Posee así mismo un frente secundario a calle pavimentada que da a la plaza de toros o redondel de Hojanca (lindero oeste), de 34.27 metros, con un sobre-nivel estimado en 0.50 metros, con estas vías, cordón y caño en ambos frentes a calles. Construcción: el terreno cuenta con una construcción en zócalo, vieja y abandonada, con daños notables observables a simple vista. Los impuestos que la afectan se encuentran al día.

2. Finca en primer remate, finca inscrita al folio real 5-165534-000.

Base de referencia: ¢59.345.255.50 (cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco colones con 50/100). Avalúo administrativo N° AA-30-2016, Administración Tributaria de Puntarenas, Dirección General de Tributación.

- A) Localización: provincia: Guanacaste (05), cantón Hojanca (11), distrito Puerto Carrillo (3).
- B) Dirección: 500 metros al suroeste del Hotel Leyenda, camino a Puerto Carrillo.
- C) Características del Inmueble: ubica el inmueble en estudio corresponde a la periferia del caserío conocido con el nombre de Puerto Carrillo de Hojanca. Puerto Carrillo es el Distrito tres del Cantón Once de Hojanca en la provincia cinco de Guanacaste, donde el desarrollo más importante es el urbano, predominando las construcciones de mampostería en bloques de concreto en diversos tipos. Se trata de un caserío costero, con mucha influencia turística, cercano a diversas playas donde sobresale la que lleva como nombre Playa Carrillo, ubicada inmediata a este poblado. También se establecen cerca del caserío Playa Sámara, Punta Islita y Playa Camaronal. El poblado se ubica linealmente sobre una vía principal pavimentada, con viviendas y construcciones distribuidas a ambos lados de esta calle. Con acceso a los servicios públicos de cañería de agua potable, electricidad, teléfono, alumbrado, recolección de basura y limpieza de caños. Con transporte remunerado principalmente a las ciudades de Nicoya y Hojanca. Ubicamos un comercio aceptable para la atención del turismo nacional e internacional, alrededor de este comercio sobre vías principalmente en lastre se localiza el sector residencial. De topografía en general plana, con plaza de deportes, Iglesia Católica, Fuerza Pública, Ebais, etc.

Corresponde a un terreno vacante, de forma ligeramente irregular, topografía plano-ondulada, donde sobresalen dos secciones respecto a la estimación de la pendiente: una primera sección plana con una ligera ondulación hacia el noroeste partiendo de la cerca limítrofe con la vía pública de acceso y una sección de aproximadamente 275,00 m<sup>2</sup>

ubicada en el contra-frente o fondo del inmueble, con una pendiente estimada en 65 o 00 70%, área que a criterio del suscrito no es aprovechable y por lo tanto dentro del avalúo es absorbida dentro del valor asignado a la parte de pendiente plana. El terreno es de ubicación medianera, con frente de 35,21 m, a calle pública en pavimento en buen estado que se dirige al suroeste hacia Puerto Carrillo, a nivel con esta vía. Internamente y al momento de la inspección con las ruinas de una edificación demolida, observándose únicamente un piso en cascote revestido. Cerca en el lindero sureste frente a calle en postes de madera rolliza y seis hilos de alambre de púas en regular estado. Con acceso a los servicios públicos de electricidad, agua potable, telefonía y alumbrado.

Nota: Los interesados podrán inspeccionar de forma previa los inmuebles en el siguiente orden de fechas:

- Finca Hojanca Puerto Carrillo, folio real 5-165534-000: Fecha: 20 de setiembre del 2016, hora: 08:00 a. m. a 9:30 a. m.
- Finca Hojanca Centro, folio real 5-184339-000: Fecha: 20 de setiembre del 2016, hora: 11:00 a. m. a 12:30 p. m.

#### Procedimiento del remate.

1. A la hora y fecha señalada la persona que presidirá el acto abrirá el concurso para el remate de las propiedades.
2. La finca inscrita al folio real 5-184339-000 y la finca inscrita al folio real 5-165534-000, serán rematadas de forma individual en este mismo orden.
3. Las propuestas se irán pregonando conforme se vayan presentando, así como las pujas o mejoras que se formulen, hasta que no haya quien mejore la última oferta, con lo cual se dará por cerrado el acto del remate, declarando adjudicatario al oferente que haya hecho la última mejor oferta de cada uno de los bienes objeto de este remate. Las propuestas de mejora de precio no serán menores de ¢50.000,00 (cincuenta mil colones exactos) en cada ocasión o puja.
4. Las ofertas verbales que se formulen comprometen al oferente.
5. Se dejará constancia de los datos del segundo mejor postor y lugar para notificaciones, para el caso que el adjudicatario incumpla con sus obligaciones.
6. Los oferentes que se presenten deberán identificarse con su cédula de identidad si son nacionales o documento idóneo en caso de extranjeros.

Lic. Eduardo Mestayer Cedeño, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 36547.—Solicitud N° 63666.—( IN2016059574 ).

## REGISTRO DE PROVEEDORES

### AVISOS

#### JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SANTA CECILIA

#### Compra de alimentos del comedor estudiantil de dicha Institución en tres módulos: frutas y verduras, abarrotes y productos cárnicos

La Junta de Educación de la Escuela Santa Cecilia, con cédula jurídica N° 3-008-198719, invita a todas las y los interesados en formar parte del Registro de Proveedores, para la compra de alimentos del comedor estudiantil de dicha Institución en tres módulos: frutas y verduras, abarrotes y productos cárnicos. Lo anterior para el ejercicio económico 2017. Las solicitudes se recibirán hasta las dieciséis horas del dieciséis de setiembre del dos mil dieciséis, el formulario y pliego de requisitos estará a disposición de las y los interesados en la oficina principal de la Escuela Santa Cecilia, Poás, Alajuela, a partir de la publicación del respectivo aviso en el horario de 07:00 a. m. a 04:00 p. m., y no tendrá ningún valor económico. Es todo. Publíquese.

Lizbeth Rodríguez Araya, Presidenta.—1 vez.—( IN2016060373 ).

**JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA  
ENRIQUE PINTO FERNÁNDEZ**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-001-JEEEPF-2016**

La Junta de Educación de la Escuela Enrique Pinto Fernández, perteneciente al Circuito Educativo 04 de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, sita en San Rafael, distrito San Rafael, Cantón Central de Alajuela, bajo la personería jurídica número: 3-008-087500, debidamente acreditada, según el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, vigente en su sesión extraordinaria N° 156-2016, celebrada al ser las 17 horas 00 minutos del 22 de agosto del 2016, en su artículo 08 y con fundamento a los términos y alcances de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento vigente y sus Reformas y Modificaciones, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Control Interno, Código de la Niñez y la Adolescencia y normas supletorias, de invitarles a participar en la Licitación Pública N° LP-001-JEEEPF-2016 al tenor de los artículos 91 al 96 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y sus reforma, para la adquisición de abarrotes, frutas verduras, legumbres y vegetales, productos cárnicos de res pollo y cerdo y productos lácteos (queso y leche) con el propósito de preparar los alimentos que le son suministrados a los niños y niñas en el comedor escolar pertenecientes a este Centro Educativo Enrique Pinto Fernández, como parte de Programa Institucional que auspicia PANEA-DPE-MER. Para esto la junta se basa en un presupuesto aproximado de ¢87.704.517 colones por año (ochenta y siete millones setecientos cuatro mil quinientos diecisiete colones. Para el año 2017 se estima que esta contratación se ejecutará en compras mensuales aproximadas de ¢8.770.451 colones (ocho millones setecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y un colones), según la proyección basada en los consumos realizados en el curso lectivo 2016 de este tipo de bienes. Acuerdo firme unánime.

El objetivo de la Licitación Pública es adquirir productos alimenticios de diferente naturaleza para utilizarlos en la confección de alimentos para la comunidad estudiantil escolar perteneciente a este centro educativo según los planes, programas y requerimientos nutricionales establecidos por las autoridades competentes y que son suministrados a los/as niños/as beneficiarios en el comedor escolar del Centro Educativo como parte de un abordaje y atención y protección integral en favor de la minoridad inserta al Sistema Educativo Costarricense.

Esta licitación es financiada por medio de fondos otorgados a la Junta de Educación del Centro Educativo, por parte del PANEA-DPE-MEP, por lo tanto so validez y ejecución queda sujeta al contenido presupuestario que se gire a esta Junta de Educación por parte de esta dependencia gubernamental. Por lo cual, con fundamento a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20 afines y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en este acto, se pone del conocimiento de los oferentes debidamente registrados ya terceros en sus condiciones de personas físicas o jurídicas inscritos y terceros interesados por el Cartel que la validez de este proceso de contratación y de los contratos que eventualmente de él se generen, queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario depositado por PANEA y al mantenimiento del Programa de Alimentación Escolar por parte de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública, lo anterior con fundamento al Decreto Ejecutivo N° 35218-H de fecha 30 de abril del 2009 el cual reforma entre otros el artículo 9 del Reglamento de la Ley de contratación Administrativa, en cuanto a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, por lo que esta Junta de Educación en pleno y la dirección institucional salvaguardan todo tipo de responsabilidad en razón de que dispuesto en el Artículo 2 inciso f, artículos 11, 12, 14 y 15 afines y concordantes de la Ley General de control Interno, toda vez que el FACTOR PRESUPUESTAL depende de entidades externas a esta Junta de Educación y Centro Educativo como tal.

**Cronograma.**

18 de agosto de 2016: Acuerdo de inicio de contratación.

22 de agosto de 2016: Aprobación del cartel.

Publicación de la invitación: del 29 de agosto al 02 de setiembre de 2016.

Retiro del cartel: del 01 al 14 de setiembre de 2016.

Recepción de ofertas: 29 de setiembre en las oficinas administrativas de la escuela Enrique Pinto en horario de 8:00 a. m. a 3:00 p. m.

Apertura de oferta: 30 de setiembre de 2016 a las 8:00 a. m. en las instalaciones del Centro Educativo Enrique Pinto Fernández.

Estudio, calificación de ofertas y adjudicación: Del 30 de setiembre al 17 de octubre del 2016.

Fecha límite para comunicar resultado del proceso y la adjudicación: 20 de octubre del 2016.

Se firma en la Ciudad de Alajuela, 22 de agosto del 2016.—  
Odilie Vargas Navarro, Presidenta.—1 vez.—( IN2016060590 ).

**NOTIFICACIONES**

**AMBIENTE Y ENERGÍA**

**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN**

**ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO**

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Resolución N° 007-2016, a las quince con cincuenta minutos del tres de agosto del dos mil dieciséis. Procedimiento administrativo ordinario para determinar la verdad real de los hechos en relación a un posible incumplimiento contractual de la empresa contra Seguridad Camarias Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° 3-101-124844, por no haber cumplido con la ejecución del servicio dentro del plazo contractual, según lo establecido en el cartel de la Licitación Pública N° 2012LN-000307-01100.

Por haberse ordenado así mediante resolución N° 004-2016 de las 14:00 horas del 02 de mayo del 2016, y con base a la relación de hechos que a continuación se expone, se dicta la presente resolución:

**Resultando:**

1°—Mediante una Licitación Pública promovida por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía en el año 2012, la cual se tramitó bajo el expediente N° 2012LN-000307-01100 se requirió de los servicios de vigilancia para el Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (línea número 1) y el Área de Conservación La Amistad Pacífico (línea número 2) bajo la modalidad de contrato marco. En el marco de dicho concurso la administración dispuso y publicó a través de Comprared (plataforma de compras públicas estatales) un pliego de condiciones con las respectivas características técnicas y requisitos, invitando a todos los potenciales oferentes a participar y presentar sus ofertas. Por ende en vista de la naturaleza del concurso (licitación pública) podía presentar oferta toda persona física o jurídica que tuviera interés en ello.

2°—Dentro del plazo legal, la empresa Seguridad Camarias Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-124844, presentó su oferta ajustándose en su totalidad al pliego de condiciones. Luego de analizar las ofertas y realizar los estudios técnicos respectivos, bajo la resolución N° 2012-0307-01 Seguridad Camarias Sociedad Anónima resultó adjudicataria de la línea número 1 del cartel, para proporcionar servicios de vigilancia en las oficinas Alajuela, Grecia, Turrialba y Heredia del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central. Dicho acto de adjudicación se formalizó mediante el contrato N° 2013-000015-00, en el que se plasmaron las obligaciones legales de las partes, y se le otorgó aprobación interna el 01 de julio del 2013, para dar inicio a la etapa de ejecución contractual.

3°—Luego, a partir del mes de octubre del 2013 (estando en ejecución el contrato) se acreditaron por escrito dentro del expediente una serie de inconformidades de los funcionarios de la citada empresa, principalmente en lo referente al pago de salarios, extremo que inclusive se ventiló en el seno del Comité Técnico Científico del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (folios 14 al 17 del expediente administrativo). A raíz de ello, bajo los oficios número SINAC-ACCV-OA-1868-13 y SINAC-ACCV-OA-1868-13 de los días 23 y 24 de octubre, respectivamente, la Oficina Subregional de Alajuela informó a las autoridades

administrativas del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central sobre una serie de situaciones anómalas acaecidas con los efectivos de vigilancia de esa organización. Ante ello, por oficio N° UA-1167 del 12 de diciembre del 2013 (folios 21 y 22 del expediente administrativo) la señora Marlene Ulate Cambroner en su función de Fiscalizadora Financiera del Contrato, le recordó a la empresa su deber de honrar los deberes legales con sus funcionarios conforme a la cláusula tercera del contrato, y así evitar que se ponga en peligro la seguridad de las instalaciones que se encuentran bajo su responsabilidad.

4°—La situación expuesta se estuvo presentando desde finales del año 2013 e inicios del 2014 en las Oficinas Regionales de Grecia, Alajuela, Heredia y Turrialba, como es posible apreciar en los informes que constan en los folios 24 al 36 del expediente administrativo. Se hizo más grave en el mes de febrero del 2014 cuando hubo días en los que la empresa no apersonó a ninguno de sus efectivos a brindar los servicios contratados (folios 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 del expediente administrativo) cuestión que se informó al Área de Conservación en los documentos que constan en los folios 49 al 56 del expediente. Dichas anomalías aparentemente fueron corregidas temporalmente durante los meses de marzo a agosto del 2014 (oficio número UA/518 del 29 de mayo del 2014 al folio 57, y los documentos de los folios 58 al 72 del expediente administrativo). Así, bajo el memorial número UA-563 del 10 de junio del 2014 el Área de Conservación manifestó su anuencia a que se prorrogara el contrato durante un año.

5°—Sin embargo, según la documentación que consta en los folios 105 y 111 del expediente, en el mes de octubre del 2014 supuestamente la empresa habría incurrido nuevamente en yerros que produjeron el abandono de los puestos de sus funcionarios, al parecer con el consecuente incumplimiento de los servicios contratados. Dicha situación se trató de exponer por segunda vez a la empresa bajo el oficio número UA-1111 del 27 de octubre del 2014 (folio 125 del expediente) pero no fue posible comunicarlo a la empresa debido a que (según el documento número UA-1140, folio 126) se hicieron dos visitas a sus oficinas centrales, y en ambas ocasiones se encontraron cerradas. Luego, aparentemente las oficinas de Alajuela y Grecia se quedaron servicio a partir de los días 03 y 04 de noviembre del 2014 respectivamente, conforme a la información levantada en los oficios que constan en los folios 127 y 131 del expediente. A partir del folio 132 hasta el folio 277 del expediente, constan los documentos emitidos por la administración para efectuar los pagos oportunos a la empresa durante la etapa de ejecución del contrato.

6°—Por oficio número D-1132 del 05 de noviembre del 2014 (folios 278 y 279 del expediente administrativo) la Dirección del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central solicitó al Departamento de Proveeduría dar inicio a un procedimiento de la resolución contractual con Seguridad Camarias S. A., fundamentándose (en lo conducente) en supuestos incumplimientos por parte del contratista según las cláusulas segunda y séptima del contrato N° 2013-000015-00. Sobre el tema, el Área subrayó que la empresa supuestamente habría incumplido con el pago a sus trabajadores, situación que inicialmente se presentó de manera aislada razón por la que se llevaron a cabo reuniones entre sus representantes y los Jefes de las oficinas donde se prestaba el servicio.

El Área adujo que la empresa respondió apropiadamente y corrigió la situación, al punto que (en respuesta al oficio N° UA-334 del 10 de abril del 2014) el contratista manifestó su interés en continuar brindando el servicio; y el 02 de junio del 2014 la empresa indicó formalmente su interés en continuar la ejecución del contrato, debido a que en ese momento se habían mejorado los inconvenientes y el servicio se estaba prestando de forma regular. Por las razones indicadas los fiscalizadores manifestaron que las anomalías habrían sido subsanadas y se encontraban satisfechos con el servicio, razón por la que la administración otorgó su anuencia a la prórroga del contrato, bajo el memorial N° UA-563.

Bajo la misma línea el Área de Conservación Cordillera Volcánica Central señaló que no obstante la problemática se volvió a presentar con mayor intensidad desde agosto a octubre del 2014, período en el que el Juzgado de Trabajo ha remitido embargos contra le Empresa de Seguridad Camarias (ver folios 153, 236, 247, 257, 260, 261 y 276) situación que afectó la prestación del servicio

a finales del mes de octubre del 2014 cuando los fiscalizadores técnicos presentaron los informes en los que indicaron que la inestabilidad económica de la empresa estaba repercutiendo el pago del salario de sus trabajadores, y consecuentemente la ejecución del contrato debido a la ausencia de oficiales de seguridad en los puestos de trabajo (sic). Asimismo el Área de Conservación apuntó que en repetidas ocasiones intentó comunicarse a los números telefónicos aportados y se realizaron dos visitas a la empresa de seguridad los días 28 y 29 de octubre del 2014 pero no se encontró a ningún representante o colaborador, debido a que las instalaciones se encontraban cerradas (folio UA-140 ya citado).

Finalmente, el Área de Conservación apuntó que como medida preventiva, se realizaron las gestiones correspondientes para realizar una nueva contratación mediante una solicitud de pedido que fue incluida dentro de la contratación N° 2014LN-000002-01100, debido a la problemática presentada con Seguridad Camarias S. A. Señaló que dicho procedimiento está en trámite.

7°—La petición del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, fue trasladada a la Dirección Ejecutiva por memorial N° SINAC-PI-324-2014 del 07 de noviembre del 2014, solicitando la apertura de un procedimiento administrativo ordinario contra la citada empresa. Dicha gestión fue atendida afirmativamente por oficio N° SINAC-DE-2275 del 07 de noviembre del 2014, cuando se designó formalmente a los funcionarios Luis Guillermo Corrales Montero quien ostentaba el cargo de Asesor Legal de la Secretaría Ejecutiva, y Natalia Barquero Navarro, funcionaria del Departamento de Servicios Generales, como órgano director del procedimiento. Luego, el órgano director encargó dictó la resolución N° 001-2014 de las 09:00 del 11 de diciembre del 2014 efectuando el traslado de cargos a la empresa, e intentó notificarle vía fax el 15 de diciembre anterior, con resultados infructuosos.

A raíz del hecho de que el señor Corrales dejó de laborar para la institución, por oficio N° SINAC-SE-014 del 07 de enero del 2015, la Dirección Ejecutiva lo sustituyó como integrante del órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario, y en su lugar nombró al Lic. Óscar Eduardo Romero Aguilar, también Asesor Legal de la Secretaría Ejecutiva, como miembro del órgano encargado de instruir el procedimiento administrativo ordinario hasta su fenecimiento. En razón de ello, deben continuarse los trámites previstos por el ordenamiento jurídico.

#### Considerando:

I.—El numeral 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales (aplicable a los procedimientos administrativos cuando no existe norma especial) establece que el auto inicial en cualquier clase de proceso debe comunicarse a las personas físicas en forma personal. Lo anterior adquiere mayor relevancia si tomamos en cuenta que nos encontramos frente a un procedimiento de carácter sancionatorio, cuyo acto final puede resultar gravoso para los derechos o intereses legítimos de la empresa investigada. En estos casos, tomando en cuenta el deber de objetividad y transparencia, el rol del Órgano Director del procedimiento administrativo es más amplio e incluye garantizar los derechos de defensa y debido proceso que le asiste a la parte investigada, desde luego sin caer en un paternalismo desmedido o bien inconducente a los objetivos del procedimiento. Por lo anterior, lo procedente es anular en su totalidad la resolución N° 001-2014 de las 09:00 del 11 de diciembre del 2014, primero porque (aunque se tratara de un primer acto de procedimiento) se intentó comunicar a la empresa por un medio inidóneo e incompatible con las disposiciones procesales vigentes. Segundo, porque señaló como fecha de la celebración de la audiencia oral y privada el 30 de enero del 2015, que a estas alturas se encuentra a todas luces superada, razón por la que resulta materialmente imposible su celebración. Consecuentemente, en su lugar se resuelve lo siguiente.

II.—De conformidad con la relación de hechos citados en el acápite anterior, y al tenor de lo legislado en los numerales 308 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, vista y analizada la documentación que integra este procedimiento se concluye que los hechos numerados podrían constituir por parte de la empresa investigada en eventuales actuaciones anómalas, incorrectas, omisas, negligentes, ilegítimas y perjudiciales la administración en la buena marcha de la ejecución contractual dentro del expediente N° 2012LN-000307-01100, cuestiones que

no están acordes con las disposiciones normativas, reglamentarias y contractuales previstas al efecto, en aras de proveer los servicios contratados con eficiencia, esmero y responsabilidad, con lo cual se podría haber causado un perjuicio económico a la administración, vulnerando las disposiciones previstas en los numerales 10, 20, 21 de la Ley de Contratación Administrativa; los numerales 51, 54, 61, 66 y 189 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; y la cláusula primera, cláusula segunda incisos 1, 3, 7, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 35, 36 y los párrafos siguientes del apartado denominado “Obligaciones Generales del Contratista”, las cláusulas séptima, novena, décima, décima primera y décima sexta, todos los anteriores del contrato N° 2013-000015-00 suscrito entre la empresa y la administración.

III.—Específicamente, a la empresa Seguridad Camarias S. A. se le imputa mediante el presente procedimiento, el supuesto incumplimiento en la ejecución contractual del Servicio de vigilancia para las oficinas de Alajuela, Heredia, Grecia y Turrialba, todas del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, según las cláusulas segunda (obligaciones del contratista) y séptima (de las obligaciones laborales) del contrato N° 2013-000015-00, siendo que incumplió al no ejercer la vigilancia en las cuatro oficinas objeto de éste contrato en el plazo de entrega ofertado, el 100% del servicio de vigilancia para las oficinas de Alajuela, Heredia, Grecia y Turrialba, todas del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, así como la aparente presentación de problemas de pago con sus empleados. Tales hechos son denunciados a folios del 1 al 12; del 14 al 20; en el 26 y el 27; del 30 al 38; del 41 al 45; del 47 al 52; en el folio 55; al 105 al 107; del 109 al 113; del 120 al 123; en el 127; en el 131; del 146 al 149; del 161 al 163; en el 182 y del 283 al 286, del expediente administrativo.

IV.—Dentro de este procedimiento se tramita una investigación formal que podría sustentar un incumplimiento contractual, que serviría de base para la resolución del contrato.

V.—Del mismo basándose en las consideraciones que preceden, es preciso indicarle a la empresa Seguridad Camarias S. A., que podría estarse ante acciones u omisiones que podrían constituirse en mérito para acreditar los hechos que están siendo investigados, razón por la que el acto final de este procedimiento podría disponer o recomendar la eventual resolución del contrato por parte de la autoridad administrativa con potestades para ello; la posible ejecución de la garantía de cumplimiento; los probables reclamos por daños, perjuicios y/o multas; lo anterior sin demérito de la eventual imposición de una sanción de apercibimiento; o bien una absolutoria total de la responsabilidad en los hechos, al tenor de las potestades previstas en los numerales 10, 11, 13, 14, 20, 21, 93, 94, 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa; los artículos 2°, 4°, 40, 41, 47, 202, 204, 205, 212, 213 y 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; y las cláusulas octava, décima segunda, décima cuarta y décima séptima del contrato N° 2013-000015-00 suscrito al efecto. El presente procedimiento administrativo se constituye con el fin de llegar a la verdad real de los hechos que se investigan, y recomendar al Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación lo que proceda, dentro del ordenamiento jurídico.

VI.—En virtud de lo expuesto, como el fin de lograr el esclarecimiento de la verdad real y emitir las recomendaciones correspondientes, de conformidad con las facultades otorgadas por la ley éste Órgano Director inicia un Procedimiento Administrativo Ordinario conforme lo establece el numeral 308, y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y demás normativa concordante, tendiente a garantizar plenamente los derechos fundamentales de defensa y debido proceso a la empresa investigada.

VII.—**Prueba.** La prueba que sustenta la apertura de este Procedimiento Administrativo Ordinario es la siguiente:

- 1) **Documental:** Expediente administrativo proporcionado por el Departamento de Proveeduría que a la fecha consta de trescientos setenta y siete folios (377) incluyendo la información documental recabada por el Órgano Director, mismo en el que consta toda la documentación indicada en las consideraciones fácticas. Dicha prueba que se ponen en conocimiento de la parte interesada a partir de la efectiva comunicación de esta resolución.

- 2) **Testimonial:** Este Órgano Director ofrece para su correspondiente evacuación, los testimonios de las siguientes personas:

- a. **Freddy Valerio Segura;** Jefe de la Oficina Subregional de Heredia del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, quien se referirá a los hechos acaecidos en su oficina, previos y posteriores al supuesto incumplimiento.
- b. **Gladys De Marco González;** Jefa de la Oficina Subregional de Alajuela del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, quien se referirá a los hechos relacionados con su oficina, previos y posteriores al supuesto incumplimiento.
- c. **Juan José Rodríguez Jiménez;** Jefe de la Oficina Subregional de Grecia del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, quien se referirá a los hechos relacionados con esa oficina regional, previos y posteriores al supuesto incumplimiento.
- d. **Luis Fernando Mata Solano;** Jefe de la Oficina Subregional de Turrialba del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, quien se referirá a los hechos relacionados con su dependencia en relación a los servicios contratados, previos y posteriores al supuesto incumplimiento.
- e. **Marlene Ulate Cambroner;** Coordinadora Administrativa del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, quien se presentará para referirse a las acciones que debió hacer la administración, antes y después del supuesto incumplimiento.

- 3) Del mismo modo, conforme a sus potestades legales éste Órgano Director podrá ordenar la recolección de la prueba que estime oportuna, la que ofrezca la parte investigada, y todos aquéllos elementos probatorios que en el transcurso del Procedimiento se determine como medio necesario para establecer y averiguar de la verdad real de los hechos que dan base al presente asunto.

#### **Por tanto,**

1°—El presente procedimiento implica una investigación formal por incumplimiento contractual, que serviría de base para la resolución del contrato. Por ello, comuníquese al Departamento de Proveeduría.

2°—En mérito de lo expuesto, al ser el objeto más importante de este proceso la verificación de la verdad real de los hechos, y siendo que en este caso resulta indispensable garantizar el debido proceso, incluyendo desde luego el derecho de defensa que les asiste a la empresa investigada, y con fin de tutelar un procedimiento administrativo integrado por sus principios informadores, se les indica a Seguridad Camarias S. A., que se señala como fecha para la realización de la audiencia oral y privada de este procedimiento a las 08:00 horas de los días 10 y 11 de octubre del 2016, misma que se celebrará en el salón de reuniones que se ubica contiguo al Departamento de Recursos Humanos en las oficinas centrales, ubicadas 150 metros al este de la terminal de buses Los Caribeños, edificio de tres plantas color blanco.

Durante la audiencia oral y privada, se evacuará y analizará toda la prueba que se ofrezca y propongan incluir en el presente procedimiento, lo cual puede hacerlo la empresa investigada desde la efectiva notificación de la presente resolución hasta el momento de realización de la audiencia oral y privada, inclusive.

3°—Se pone en conocimiento a la parte investigada que tiene derecho a comparecer a la audiencia acompañado por un profesional en Derecho de su elección, así como realizar los actos de procedimiento escritos, con patrocinio profesional. Sin embargo, por tratarse de un acto personalísimo, su asistencia a la Audiencia Oral y Privada deberá ser en forma personal a través del representante legal con facultades de apoderado general. No obstante, la eventual ausencia de la parte investigada a la audiencia, no prejuzgará responsabilidad alguna pero tampoco impedirá que ésta se lleve a cabo.

4°—Se pone del conocimiento de Seguridad Camarias S. A. que el expediente que respalda el presente procedimiento se encuentra a su completa disposición en la Oficina de la Licda. Natalia Barquero Navarro, ubicada en el segundo piso de las oficinas

centrales ubicadas en la dirección indicada, 150 metros al este de la terminal de buses Los Caribeños, edificio de tres plantas color blanco, de siete de la mañana a tres de la tarde de lunes a viernes.

De igual forma, se le indica a la empresa que el Órgano Director elaborará las respectivas cédulas de citación para los testigos que eventualmente ofrezca.

5°—Por imperativo legal, debe la empresa señalar lugar o medio para atender notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las futuras resoluciones y demás actos dentro de este procedimiento, se tendrán por notificados en el transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 14 de diciembre del 2008.

La presente resolución tiene los recursos ordinarios de revocatoria y/o apelación dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de su notificación (artículo 346.1 de la Ley General de la Administración Pública) recursos que deberán ser interpuestos ante este Órgano Director del Procedimiento Administrativo (artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública). Notifíquese.

Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario.—Lic. Óscar Eduardo Romero Aguilar.—Licda. Natalia Barquero Navarro.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 14060.—( IN2016054575 ).

## FE DE ERRATAS

### SALUD

#### INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000002-0010400001  
(Aclaración de adjudicación)

#### Compra de terrenos en Upala y cantón de Alajuela

El pasado lunes 29 de agosto se publicó el acuerdo de Junta Directiva tomado en sesión 12-16, realizada el 18 de agosto del 2016, donde dispuso declarar infructuosa la presente contratación en vista de que no se recibieron ofertas, se aclara que el procedimiento corresponde a la compra de propiedad en las localidades de Upala y en la Ciudad de Alajuela.

San José, 30 de agosto del 2016.—Subproceso de Adquisición de Bienes y Servicios.—Leónidas Ramírez Villalobos.—1 vez.—O. C. N° 201503100831.—Solicitud N° 64003.—( IN2016060416 ).

### PODER JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

##### DIRECCIÓN EJECUTIVA

##### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000034-PROV  
(Modificación N° 1)

#### Remodelación del vestíbulo y área del jardín de la Corte Suprema de Justicia

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en los procedimientos indicados, que existen modificaciones al cartel, las cuales estarán disponibles a partir de esta publicación en la siguiente página web: [www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/invitaciones](http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/invitaciones). Los demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 30 de agosto del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—( IN2016060422 ).

### BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000001-01

#### Adquisición de Suministros Varios (Modalidad de entrega según demanda)

El Banco Hipotecario de la Vivienda, comunica que se realizaron modificaciones significativas al listado anexo al cartel de la Licitación Pública 2016LN-000001-01, la cual tiene por objeto

la “Adquisición de suministros varios en la modalidad de entrega según demanda”, por lo que se recomienda hacer nuevamente una revisión integral de cada uno de los ítems incluidos. Se mantiene la misma fecha y hora para la apertura de ofertas.

Dichos cambios podrán ser consultados a partir del 01 de setiembre del año en curso en la página oficial del Banco, sita [www.banhvi.fi.cr](http://www.banhvi.fi.cr), sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones.

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes, Directora.—1 vez.—( IN2016060383 ).

### INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica 4-000-0142143, comunica una a **aclaración al cartel** del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000032-02

Construcción en bambú de dos aulas y una batería sanitaria en el Asentamiento Campesino Osa, sector Karate, Dirección Bronca, Subregión Osa

A los interesados en participar en el presente concurso se les comunica que en la página web de la institución se colocó la **aclaración N° 1 al cartel**, la cual podrá ser descargada en la siguiente dirección: [www.inder.go.cr](http://www.inder.go.cr) apartado Contrataciones, sub menú Contrataciones Administrativas, Sección Dpto. Infraestructura. La fecha y hora de la apertura se mantienen. Consultas 2247-7514

Licda. Karen Valverde Soto, Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—( IN2016060601 ).

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula Jurídica 4-000-0142143, comunica una a **aclaración al cartel** del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000032-02

Construcción en bambú de dos aulas y una batería sanitaria en el Asentamiento Campesino Osa, sector Karate, Dirección Bronca, Sub-región Osa

A los interesados en participar en el presente concurso se les comunica que en la página web de la institución se colocó la **aclaración N° 1 al cartel**, la cual podrá ser descargada en la siguiente dirección: [www.inder.go.cr](http://www.inder.go.cr) apartado Contrataciones, sub menú Contrataciones Administrativas, sección Dpto. Infraestructura. La fecha y hora de la apertura se mantienen. Consultas 2247-7514.

Lic. Karen Valverde Soto, Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—( IN2016060602 ).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la Modificación al cartel y ampliación de plazo de entrega de ofertas de la:

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000062-01

Servicios de mantenimiento de zona verde y chapea de rondas edificio central del Inder

Se informa a todos los potenciales proveedores interesados en participar en la contratación supra citada que se han realizado modificaciones al cartel, las cuales están disponibles en la página web menú de Contrataciones, Contrataciones Administrativas, Unidad de Compra 01, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección [cgarciae@inder.go.cr](mailto:cgarciae@inder.go.cr) a partir de la presente publicación. A su vez el plazo para la apertura de las ofertas se modifica con apego al artículo 60 del RLCA para el 06 de setiembre del 2016 a las 10:00 horas.

San Vicente de Moravia, San José.—Lic. Karen Valverde Soto, Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—( IN2016060603 ).

## REGLAMENTOS

### CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO

El Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo en ejercicio de sus funciones y en acatamiento a los estipulado en el artículo 361 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, somete a consulta a los operadores acreditados, a la Superintendencia General de Entidades Financieras, al Banco Central de Costa Rica, a la Asociación Bancaria Costarricense, a la Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica y al público en general, el proyecto de Reglamento operativo sobre la actividad crediticia de primer y segundo piso de los Bancos participantes en el Sistema de Banca para el Desarrollo, SBD-R-01-2016; en el entendido de que, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del respectivo edicto en el diario oficial *La Gaceta* deberán enviar a la Secretaría Técnica del SBD al correo Johnny.lobos@sbdc.com, los comentarios y observaciones sobre el particular. Dicho documento se encuentra disponible en la página web [www.sbdc.com](http://www.sbdc.com).

San José, 5 de agosto del 2016.—Javier Iglesias Aragón, Proveedor.—1 vez.—( IN2016054692 ).

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

##### REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL REGLAMENTO CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Este Concejo Municipal,

#### ACUERDA:

En virtud de la facultad que otorga el Estado costarricense conforme a las bases del régimen municipal, principio de la autonomía municipal, potestad reglamentaria, y demás atribuciones reconocidas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, así como en razón a lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal y en cumplimiento al informe 053-INF-A-2015 de Auditoría Interna; se acuerda acoger la presente reforma según se expone:

#### Reforma a los artículos 16 y 17 del Reglamento Carrera Administrativa Municipal

Artículo 1°—Refórmese el artículo 16 para que se lea y modifique de la siguiente manera:

Artículo 16.—**De los factores para la valoración de los concursos.**

Para efecto de calificación de los participantes en un concurso, se establecen los siguientes factores:

1. Nivel académico
2. Experiencia laboral
3. Antigüedad
4. Entrevista
5. Record disciplinario
6. Aptitud física
7. Aptitud mental
8. Prueba teórico / práctica.

Artículo 2°—Refórmese el artículo 17 para que se lea y modifique de la siguiente manera:

Artículo 17.—**De la ponderación de los factores a evaluar.**

La valoración de los factores indicados en el artículo anterior se establecerá según la siguiente ponderación:

#### 1. Nivel Académico

- 1.1. Cumplimiento del requisito académico exigido para el puesto, obtenido mediante estudios formales o no formales, estos últimos siendo valorados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4. Valor 30 puntos.
- 1.2. Requisito académico y/o especialidad: Los puestos que exijan grado profesional y/o una especialidad, será valorado de la siguiente manera: Nivel Académico 25 puntos; Especialidad 5 puntos.

1.3. Cuando el concurso sea de carácter externo este factor tendrá un valor de 35 puntos, siguiendo la relación porcentual definida.

2. **Experiencia laboral:** La experiencia se valorará en razón de la aplicación de los factores descritos en el artículo 4, de la siguiente manera:

- 2.1. Alguna experiencia: Valor 5 puntos
- 2.2. Experiencia: Valor 10 puntos
- 2.3. Considerable Experiencia: Valor 15 puntos.
- 2.4. Amplia experiencia: Valor 20 puntos.
- 2.5. Cuando el concurso sea externo, este factor se ponderará con un valor de 25 puntos, siguiendo la relación porcentual definida para los factores, partiendo de 6.25 puntos, hasta 25 puntos.

Todos los participantes serán objeto de valoración de acuerdo con la distribución realizada, si no posee ninguna experiencia se le otorgará 2.5 puntos, dependiendo del tipo de experiencia solicitada para el puesto, esto para el caso de los concursos internos.

3. **Antigüedad:** Se valorará acreditando el total de los puntos (5 puntos), al candidato con mayor cantidad de años laborados para la Municipalidad. Para los demás participantes, este factor se evalúa en proporción a sus años de servicio con relación al de mayor cantidad de años laborados.

4. **Entrevista:** La persona que realice la entrevista deberá razonar su calificación de la siguiente manera:

- 4.1. Excelente: 15 puntos
- 4.2. Muy bueno: 10 puntos
- 4.3. Bueno: 5 puntos
- 4.4. El concursante que no se presente a la hora indicada no tendrá calificación (0 puntos).

5. **Récord Disciplinario:** Se valora restando al total de puntos (5 puntos) de este factor, según se indica a continuación:

- 5.1. Por cada amonestación se restará 0.5 puntos.
- 5.2. Por cada suspensión inferior a 5 días se restará 0.75 puntos.
- 5.3. Por cada suspensión igual o mayor a 5 días se restará 1.5 puntos.

Para el caso de los concursos externos este factor no será valorado.

6. **Aptitud Física:** Se evaluará mediante pruebas médicas, este factor tiene un valor de 7.5 puntos.

7. **Aptitud Mental:** Se evaluará mediante pruebas psicológicas. Se calificará con 7.5 puntos si el candidato es apto; de lo contrario se calificará con 1 punto.

8. **Prueba teórico / práctica:** Se evaluará el conocimiento, habilidades y destrezas que desarrolla una persona mediante la aplicación de pruebas teóricas y/o prácticas. Se calificará en proporción a la nota obtenida. Valor 10 puntos para concursos internos y 5 puntos para concursos externos”.

Aprobado en la sesión del Concejo Municipal del cantón San José a las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2016.

Rige a partir de su publicación.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* por una única vez de conformidad con lo dispuesto en el numeral 43 del Código Municipal vigente por tratarse de un reglamento interno”.

Acuerdo definitivamente aprobado. 4, artículo IV, de la Sesión Ordinaria 013, celebrada por la Corporación Municipal del cantón Central de San José, el 26 de julio del 2016.

San José, 9 de agosto del 2016.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137610.—Solicitud N° 62153.—( IN2016054118 ).

#### MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Informa que el Concejo de la Municipalidad de Acosta en acta de la sesión ordinaria 07 celebrada el día 14 de junio del 2016, en acuerdo número 10 por unanimidad y en firme. Este Concejo Municipal acuerda:

Con el fin de cumplir con los incisos A) al J) de los artículos 27 y 84 de la ley de Contratación Administrativa y sus reformas, acuerda modificar el Reglamento para la Adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Acosta, en lo que respecta a los siguientes artículos, para que en adelante diga:

Artículo 1°—Se autoriza al Alcalde de la Municipalidad de Acosta para que pueda adquirir bienes y servicios de interés municipal con base a los límites de Contratación Directa vigentes para obra pública y para aquellos que excluyan obra pública, según la Contraloría General de la República, los cuales varían cada año.

Podrá hacerlas directamente mediante una orden de compra, confirmando los precios por medio de cotizaciones, llamadas telefónicas u otros medios.

Las compras de bienes y servicios que autoriza este reglamento deben seguir los procedimientos establecidos por la ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Artículo 2°—Cuando considere necesario por cualquier monto, además de la orden de compra podrá exigir firmas de contrato con los oferentes de bienes y servicios, el cual llevará los timbres de ley, podrá exigir garantías de cumplimiento.

Artículo 3°—De todos los egresos autorizados el Alcalde Municipal informará al Concejo Municipal, como parte de los informes que exige la Ley N° 7794.

Artículo 4°—Los gastos fijos los autoriza directamente el Alcalde en ejecución del presupuesto, sin ningún límite.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Norman Eduardo Hidalgo Gamboa, Alcalde.—1 vez.—(IN2016054437).

Informa que el Concejo de la Municipalidad de Acosta en acta de la sesión extraordinaria 02 celebrada el 9 de junio del 2016, en acuerdo número 1 por mayoría calificada y en firme. Este Concejo Municipal acuerda:

Modificar el artículo 2 del Reglamento de funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Acosta, el cual dirá “Los miembros de cada comité durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna”; y derogar el artículo 6 del reglamento de funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Acosta.

Norman Eduardo Hidalgo Gamboa, Alcalde.—1 vez.—(IN2016054438).

## MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Por medio del acuerdo N° 18 de la sesión ordinaria N° 07, celebrada el día 06 de junio del año 2016, por unanimidad el Concejo Municipal acuerda aprobar el Reglamento de Donaciones y Ayudas Sociales, mismo que se detalla a continuación. Se somete consulta pública no vinculante de este reglamento por espacio de diez días, a partir de la publicación del mismo, y podrán los administrados hacer llegar a la Secretaria del Concejo Municipal, sus observaciones o sugerencias.

### REGLAMENTO DE DONACIONES Y AYUDAS SOCIALES

Artículo 1°—Se procede a reglamentar lo referente a donaciones y ayudas conforme lo establece la Constitución Política artículos 169 y 170, el artículo 4 inciso a), 13 inciso c), 43, 62 párrafo primero y tercero del Código Municipal que se regirá por las siguientes disposiciones.

#### CAPÍTULO I

##### De las ayudas por situaciones de desgracia e infortunio

Artículo 2°—**Del ámbito de aplicación:** Para los efectos de este Reglamento, se define desgracia e infortunio, como un acontecimiento inesperado que amenaza gravemente la integridad física y emocional de una persona o una familia. Por lo que de acuerdo con ese concepto, se tienen como situaciones de desgracia e infortunio, aquellos casos motivados por hechos de la naturaleza como: terremotos, huracanes, terraplenes, inundaciones, derrumbes o incendios no ocasionados en forma premeditada ni dolosa, sino por circunstancias accidentales e inevitables que deben ser debidamente demostradas, por la persona o la familia solicitante y

comprobadas por la Municipalidad, a través de los estudios técnicos que se realicen en cada caso y siempre y cuando no reciba ayuda de otras instituciones.

De igual forma aquellas personas que se encuentran en estado de extrema pobreza, entendida ésta como aquella en la cual la persona no pueda satisfacer varias de sus necesidades básicas para vivir, como la disponibilidad de alimento, agua potable, techo, sanidad, educación, saneamiento o acceso a la información, lo cual será establecido por la Comisión de Asuntos Sociales en conjunto con la persona trabajadora social de la Municipalidad.

Artículo 3°—**De los requisitos para acceder a la ayuda:** Para ser beneficiario de ayudas por este concepto, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

Ser vecino del cantón.

Encontrarse en una situación de infortunio o desgracia, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Plantear ante el Concejo Municipal una solicitud escrita de ayuda la que será trasladada a la Comisión de Asistencia Social para su estudio y dictamen, y realización del estudio socio económico pertinente.

Aportar con su solicitud, los documentos que demuestren la situación de desgracia e infortunio que motivan la solicitud, así como aquella otra información o documentación que requiera el funcionario o el Trabajador Social de la Municipalidad.

Someterse al estudio socio-económico que elaborará la Comisión Sociales, quien verificará en primer término la situación socio económica del solicitante y en segundo término, y en relación con la situación de desgracia e infortunio que valorará, rendirá el informe pertinente de conformidad con el expediente que se levante al efecto, presentará el dictamen ante el Concejo Municipal, para la aprobación o importación de la ayuda requerida.

Artículo 4°—En caso de pérdida de la casa de habitación por causa de incendio, huracán u otra causa derivada de fuerza mayor, el damnificado deberá probar ante la municipalidad, en forma idónea, la veracidad del acontecimiento, la titularidad del bien inmueble destruido, la situación económica desfavorable que le impide hacer frente a la eventualidad y la circunstancia de que el bien no se encontraba protegido por ningún seguro que cubra por esos motivos.

Artículo 5°—La Municipalidad se reserva en todo caso y para determinar la situación de desgracia o infortunio, como lo indica el Código Municipal, en su artículo 62, párrafo tercero, el derecho de solicitar y realizar toda clase de pruebas que coadyuven a determinar la necesidad real del vecino que solicita la ayuda, incluyendo la visita al hogar y la entrevista con miembros de la familia del solicitante, así como la aplicación de otras técnicas de investigación social del ordinario uso de la materia.

Artículo 6°—En ningún caso las ayudas a otorgar serán en dinero en efectivo.

Artículo 7°—Cuando la situación de desgracia o infortunio requiera de la inmediata prestación de la ayuda, queda autorizado el alcalde junto con el Presidente del Concejo Municipal o el vicepresidente en su caso, a autorizar bajo su responsabilidad la ayuda hasta por un monto equivalente a un salario base de un oficinista uno del poder judicial según la ley del presupuesto nacional para el año correspondiente, Previa resolución motivada e información sumaria. Esto deberá ser informado al Concejo Municipal en la sesión inmediata siguiente.

Artículo 8°—La municipalidad debe de disponer de recursos asignados anualmente en su presupuesto ordinario a través de una partida específica para estos efectos, pues si no cuenta con dichos recursos, la entidad está inhibida para conferir ayudas de esa naturaleza, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 9°—En caso de que un acontecimiento de grandes proporciones afecte a varios vecinos del cantón, la municipalidad ayudará a tantos vecinos como lo permitan los recursos establecidos anualmente en su presupuesto ordinario destinado para tales fines.

Artículo 10.—**Del monto de la ayuda:** El monto de la ayuda no será en ningún caso mayor al equivalente a dos salarios mínimos legal de un oficinista uno del Poder Judicial según la Ley del Presupuesto Nacional para el año correspondiente.

Artículo 11.—**De los plazos:** La ayuda que señala el artículo 62 del Código Municipal, deberá solicitarla el propio vecino damnificado, en el transcurso de treinta días naturales posteriores al día en que ocurrió el evento, posterior a la fecha, la solicitud que presente un vecino, la recibirá la Municipalidad, pero se le contestará en forma inmediata, que la misma se rechaza por resultar extemporánea.

Artículo 12.—La Municipalidad otorgará la ayuda cuando ésta proceda, dentro de un plazo de 15 días hábiles, después de recibida del toma del acuerdo respectivo por parte del Concejo Municipal. No obstante lo anterior, la ayuda también quedará supeditada a la existencia de los recursos de tal manera que la Municipalidad no queda obligada a brindar la ayuda cuando no exista el contenido económico.

Artículo 13.—**De las sanciones:** Si en algún momento, durante la tramitación de la ayuda o posteriormente a la entrega de la misma, se comprobare la existencia de datos falsos o cualquier otro elemento para hacer incurrir en error a la Municipalidad, se suspenderá el proceso de estudio de la solicitud en su caso, se revocará por decisión del Concejo la ayuda otorgada, e inmediatamente se acudirá a las vías judiciales correspondientes para recuperar lo otorgado y que se castigue al infractor.

Artículo 14.—La Municipalidad otorgará ayudas con base en lo dispuesto en los artículos anteriores, se brindará solamente a una persona por familia y por una sola vez, en ambos casos, por la misma causa o motivo.

## CAPÍTULO II

### Disposiciones generales

Artículo 15.—La Municipalidad podrá además brindar ayudas mensuales en especie alimentaria, médica o cualquier otra que se requiera, cuando sea absolutamente indispensable y que no sobrepase de medio salario base de un oficinista uno del Poder Judicial según la Ley del Presupuesto Nacional, a personas en estado de indigencia o extrema pobreza y necesidad debidamente comprobada. La vigencia de los informes y estudios socioeconómicos que realice la Comisión de Sociales para ayuda a personas en estado de necesidad y caso de infortunio, desgracia o que según el párrafo tercero del artículo 62 del Código Municipal y este Reglamento deberán llevar a cabo, lo que será por el término de tres meses. Una vez transcurrido ese plazo deberá efectuarse un nuevo estudio o informe, en la eventualidad de que por diversas circunstancias, esas ayudas no se han entregado.

Artículo 16.—La Dirección Financiera, después de transcurrido un mes, sin que la persona interesada en la ayuda se apersona a la Municipalidad, deberá informar por escrito a la Comisión de Sociales sobre esa situación, a efecto de que ese dinero sea reasignado a otras ayudas para personas o familias que lo estén realmente necesitando.

Artículo 17.—Cuando la Proveeduría de la Municipalidad sea informada por los beneficiarios de la asistencia social, que los mismos ya se han provisto de lo que habían requerido, deberá informar en forma inmediata y por escrito a la Comisión de Sociales, para que esta recomiende al Concejo Municipal se revoque el acuerdo tomado por carecer de interés actual.

Artículo 18.—Por su naturaleza, este Reglamento de conformidad con lo establecido en el numeral 43 del Código Municipal, se somete a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, debiendo hacer cualquier interesado hacer sus oposiciones en memorial razonado, ante la Secretaría del Concejo Municipal.

Sonia González Núñez, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2016054614).

## AVISOS

### OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S. A.

Se da a conocer que la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima en Sesión Ordinaria N° 492, celebrada el jueves 28 de julio del 2016, acordó aprobar por unanimidad

de los presentes, los ajustes realizados, Aprobar la Propuesta de Modificación del Reglamento del Comité de Riesgo de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en los siguientes términos:

Artículo 6°—**De la conformación del Comité.** El Comité de Riesgos de la Operadora estará integrado por los siguientes miembros los cuales tendrán derecho a voz y voto:

- El Director de Riesgo Corporativo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, quien lo presidirá y, en caso de empate, ejercerá el doble voto, de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública.
- Uno de los Gestores de Riesgo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal quien será designado por el Director de Riesgo del Banco Popular, será su Secretario, quien tendrá voz y voto y podrá nombrar como suplente en este cargo de secretario, al participante mencionado en el inciso d) de este artículo.
- El Gerente de la Operadora, quien participará con voz y voto en el Comité.
- El Jefe de la División de Riesgo Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, quien participará con voz y voto en el Comité.
- El miembro independiente que se especifica en el inciso b) del artículo 9° del Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas.

El Jefe del Departamento de Inversiones de la Operadora asistirá con derecho a voz, pero sin voto. Podrá asistir, en las mismas condiciones el Contralor Normativo.

Administración y Finanzas.—Licda. Cinthia Solano Fernández, Jefa.—1 vez.—(IN2016054627).

## REMATES

### HACIENDA

#### SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

##### SUBASTA PÚBLICA ADUANERA

De conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557 del 8 de noviembre de 1995, su reglamento y reformas, se detalla a continuación las mercancías en condición de abandono que serán subastadas públicamente y de forma individual en la Aduana Santamaría, a las 01:30 horas del día 28 del mes de Setiembre del año 2016, en las instalaciones de la misma, sita Alajuela, Aduana Santamaría.

**Depósito Aduanero.** Almacén Depósito Fiscal del Este S. A. Código: A-114, cédula jurídica: 3-101-062777-26. Dirección: frente a la entrada norte del Mall Real Cariari. Heredia.

#### Detalle de la mercancía

**Boleta N° 120-2014.** Consignatario: Representaciones Internacionales Movimiento de Inventario: 337185-2010. Documento: N/A Descripción: 1 Bulto de equipo odontológico. Marca. Biolase. Modelo. Waterlase YSGG. (Equipo con 2 unidades.) Requiere Nota técnica 54. Valor CIF: \$20.900,00 Precio base: €1.533.226,80

**Boleta N° 125-2014.** Consignatario: Telerad S. A. Movimiento de Inventario: 533450-2010. Documento: N/A Descripción: 5 Unidades de impresora láser. Marca. Lexmark. Modelo E360A-DN. Hecho en China. Valor CIF: \$1.375,00 Precio base: €100.885,73.

**Boleta N° 129-2014.** Consignatario: Exclusividades Karol. Movimiento de Inventario: 395095-2009. Documento: N/A Descripción: 30 Bultos conteniendo Línea 1: 330 Pares de calzado deportivo de cuero para hombre. Marca. Axion. Línea 2: 96 Pares de calzado deportivo de lona para dama. Marca. Kedco. Línea 3: 108 Pares de calzado deportivo de lona para niña. Marca. Kedco. Línea 4: 12 Pares de calzado deportivo de cuero para hombre. Marca. Zeux-1 Línea 5: 42 Pares de calzado deportivo de cuero para hombre. Marca. Kedco Línea 6: 54 Pares de calzado deportivo de cuero para dama. Marca. Axion. Línea 7: 18 Pares de calzado deportivo de cuero para hombre. Marca. Sbicca. Valor CIF: \$7.558.20 Precio base: €1.131.795,18.

**Boleta N° 147-2014.** Consignatario: Creditek de Hierro Movimiento de Inventario: 750735-2012. Documento: N/A Descripción: 1110 bultos conteniendo 2220 unidades de Olla Arrocera de Acero inoxidable de uso doméstico. Marca Electrolux 1.8L. Modelo. ECC 10 110-V. Hecho en China. Valor CIF: \$22.200,00 Precio base: €5.520.823,83.

**Boleta N° 301-2015.** Consignatario: Auto Star, S.A. Movimiento de Inventario: 749948-2012. Documento: N/A Descripción: 1 Bulto conteniendo 02 piezas con repuestos de vehículo (Baterías en 12 voltios. 520A-35AH. A-230-541-00-01) Marca Mercedes Benz. Hecho en Alemania. Valor CIF: \$100.00 Precio base: €7.120.55.

**Boleta N° 302-2015.** Consignatario: Erickson de C.R, S.A. Movimiento de Inventario: 753365-2013. Documento: N/A Descripción: 1 Bulto conteniendo 10 piezas con accesorios de cómputo (Tarjetas de cómputo. Modelo. KDV127562. Serie. CB4M933402) Marca Erickson. Hecho en China. Valor CIF: \$100.00 Precio base: €6.558,85.

**Boleta N° 303-2015.** Consignatario: Eaton Electrical Costa Rica, S.A. Movimiento de Inventario: 780493-2012. Documento: N/A Descripción: 45 Bultos conteniendo 1480 unidades con accesorios eléctricos (interruptor de circuito. Breaker. Desglose: 160-UNID-15A-120/240V.BRCAF115.Sencillo. 200UNID-15A-120/240V. BR115.Sencillo. 140-UNID-20A-120/240V.BR220. Doble. 450-UNID-20A-120/240V.BR220.Sencillo. 330- UNID-30A-120/240V. BR230.Dobles. 200-UNID-40A-120/240V. BR240. Dobles. Marca. Cuttler Hammer. Hecho en Rep. Dominicana. Valor CIF: \$1.513,62 Precio base: €99.026,77.

**Boleta N° 305-2015.** Consignatario: Eaton Electrical Costa Rica, S.A. Movimiento de Inventario: 833353-2013. Documento: N/A Descripción: 1 Bulto conteniendo 600 unidades con accesorios eléctricos (Blocks de Terminal. CAT: C381 TP. Marca. Cuttler Hammer. Hecho en China. Valor CIF: \$350,00 Precio base: €22.952,05.

**Boleta N° 306-2015.** Consignatario: Refasa, S.A. Movimiento de Inventario: 846096-2013. Documento: N/A Descripción: 24 Bultos conteniendo 29 piezas de discos de Clutch. Marca. Maxeen. Hecho en China. Desglose: 1- Piezas-Modelo: MSP-1407. 23-Piezas-Modelo: MCVW-021. 5-Piezas-Modelo: MAM-03880 Valor CIF: \$1.334,00 Precio base: €287.842,20.

**Boleta N° 308-2015.** Consignatario: Elevadores Schindler. Movimiento de Inventario: 860245-2013. Documento: N/A Descripción: 1 Bulto conteniendo 17 piezas con repuestos para elevadores. Marca: Warner Electric. Hecho en USA. Desglose: Frenos para ascensores. Altura Industrial Motion (Shezhen. Modelo. 112107370) Valor CIF: \$850,00 Precio base: €60.568,95.

**Boleta N° 311-2015.** Consignatario: Bavarian Motors Costa Rica, S.A. Movimiento de Inventario: 914951-2014. Documento: N/A Descripción: 1 Bulto conteniendo 6 unidades de repuestos para vehículos. Marca: BMW. Hecho en USA. Desglose: Vidrios para vehículo. (Chrysler Sebring, delantera izquierda puerta de cristal 2007-2012. 43R-000263) Valor CIF: \$600,00 Precio base: €94.447,60.

**Boleta N° 312-2015.** Consignatario: Importek Latinoamericana C.R. Movimiento de Inventario: 9250952014. Documento: N/A Descripción: 3 Bultos conteniendo 144 unidades con accesorios de cocina. Marca: Home. Hecho en China. Desglose: Vasos térmicos. 750ml. Material plástico. ITEM 9474. Valor CIF: \$144,00 Precio base: €23.769,47.

**Boleta N° 313-2015.** Consignatario: Daniel Sabbia. Movimiento de Inventario: 943809-2014. Documento: N/A Descripción: 1 Bulto conteniendo 2 unidades de partes de vehículo. Desglose. Chasis para vehículos. RC140251. RC140127. IXNEW Galvanizado. 109. Series 2A DH Station Wagon Chasis. IXNEW Galvanizado 88. Series 3 Chasis. Valor CIF: \$35.219,52 Precio base: €11.012.367,20.

**Boleta N° 315-2015.** Consignatario: Claro Telecomunicaciones, S.A. Movimiento de Inventario: 960710-2014. Documento: N/A Descripción: 1 Unidad de equipo de telecomunicación. Marca. Ericsson. Hecho en Estonia. Desglose. Tratamiento de la unidad de RRUS 12RF Responsable de señales de frecuencia de radio. Valor CIF: \$875,50 Precio base: €67.420,94.

**Boleta N° 317-2015.** Consignatario: Lorus Atenor Ltda. Movimiento de Inventario: 966411-2014. Documento: N/A Descripción: 151 Bultos conteniendo 302 Unidades de sillas para vehículo. Marca. Kiddo. Hecho en Francia. Desglose. Silla de Auto B-Line Luxe Black de Nania. Grupo 123 de 9 A 36 Kg. Tipos: 584219-Beline SP Luxw corail Framboise 2014. Y 582201-Beline SP Luxe Corail Black 2014. Valor CIF: \$21.807,42 Precio base: €1.697.136,31.

**Boleta N° 318-2015.** Consignatario: Buses INA Uruca, S.A. Movimiento de Inventario: 938149-2014. Documento: N/A Descripción: 30 Estañones con aceite para vehículos. Marca. Castrol. Hecho en USA. Desglose: Aceite Enduron-Low Saps. Sae 10W-40. Glis Number 1488F0. 208 Ltrs por estañón. Requiere Nota Técnica 54 Valor CIF: \$108.036,40 Precio base: €11.769.734,55.

**Boleta N° 319-2015.** Consignatario: Creditek Comercial. Movimiento de Inventario: 972436-2014. Documento: N/A Descripción: 372 Bultos conteniendo 1488 piezas de Electrodomésticos. Marca. Electrolux. Hecho en China. Desglose. Ollas Arroceras. Modelo. RCCII-Plata y Licorice. 4330AAG2469. 127V-600W. Valor CIF: \$24.986,68. Precio base: €6.711.061,20.

**Boleta N° 320-2015.** Consignatario: Hytec Tean Corporation Ltda. Movimiento de Inventario: 976222-2014. Documento: N/A Descripción: 1 Pieza conteniendo Máquina de Briquetas. Marca. Wirlston. Hecho en China. Desglose. Briquette Machine. Modelo. WPX. Serie. 0571-82515008. Motor. 19.5A 1460 r/min. 440 V. Valor CIF: \$2.000,00 Precio base: €154.113,10.

**Boleta N° 321-2015.** Consignatario: Kimberly Clark C.R. Movimiento de Inventario: 980201-2014 Documento: N/A Descripción: 8 Bultos conteniendo 18 paquetes de 50 pliegos C/U. Total 800 pliegos de toallas para esterilizar. Marca. Kim Guard de uso médico. Hecho en USA. Valor CIF: \$6.340,98 Precio base: €488.775,25.

**Boleta N° 322-2015.** Consignatario: Perfumes y Cosméticos S.A. Movimiento de Inventario: 981714-2014. Documento: N/A Descripción: 50 Bultos conteniendo 12.000 unidades de cosméticos. Hecho en China. Desglose: Esmalte para uñas. 14 ml en varios colores. Requiere Nota técnica. 57. Valor CIF: \$1.200,00 Precio base: €196.045,50.

**Boleta N° 323-2015.** Consignatario: Tornillos Especiales de Centro América, S.A. Movimiento de Inventario: 1003609-2014 Documento: N/A Descripción: 286 Bultos conteniendo 100.100 unidades con Tornillería. Hecho en China. Desglose: Doble del Ancla de Expansión. Medida. 5/16"-18" 100 millares. Valor CIF: \$1.100,00 Precio base: €118.661,60.

Se informa a los interesados los siguientes puntos para su consideración:

- El interesado puede apersonarse al lugar de ubicación de la mercancía, para observarla dentro del plazo de tres días previos al inicio de la Subasta.
- Para poder participar en la subasta es indispensable depositar por concepto de anticipo y mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas o de la aduana correspondiente, una suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir.
- En caso de existir una diferencia entre el monto del cheque que funge como anticipo y el monto de adjudicación de las mercancías, el mismo se debe cancelar de forma inmediata o más tardar el día hábil siguiente de la adjudicación, mediante efectivo o cheque certificado. La subasta aduanera es pública, por lo que cualquier interesado puede tener acceso, con excepción de participación como postor o comprador, tanto de forma directa o indirecta, de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, ni sus parientes con afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- El costo por concepto de bodegaje de las mercancías no está incluido en el precio base, por lo tanto los interesados deben pactar tal rubro directamente con el respectivo depositario aduanero.
- En el caso de mercancías sujeta a restricciones no arancelarias, el interesado debe presentar el debido permiso, licencia o autorización vigente, en el momento de la subasta.

Guiselle Joya Ramírez, Gerente de la Aduana Santamaría.—  
1 vez.—O. C. N° 3400028679.—Solicitud N° 63796.—(IN2016060457).

De conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557 del 8 de noviembre de 1995, su reglamento y reformas, se detalla a continuación las mercancías en condición de abandono que serán subastadas públicamente y de forma individual en la Aduana Santamaría, a las 09:30 horas del día 28 del mes de Setiembre del año 2016, en las instalaciones de la misma, sita Alajuela, Aduana Santamaría.

**Depositario Aduanero:** ILG Supply Chain Services S. A. Código: A-142, cédula jurídica: 3-101-01682513. Dirección: 1.5 km. este de los semáforos de la Valencia. 300 sur de Promaderas, Santa Rosa. Heredia.

#### Detalle de la mercancía

**Boleta N° 20-2015.** Consignatario: Benda Jcd-Racing S. A. Movimiento de inventario: 21772-2007. Documento: N/A. Descripción: 8 cartones conteniendo (Línea 1) 9 Unidades con partes para motocicleta. (Línea 2) 8 unidades de llantas con sus aros, marca: Fei-Die 2.50 X 18. Hecho en China. (Línea 3) 10 Unidades de baterías para moto, marca: Son/Link. Ref. YB6.5B, 12 V. (Línea 4) 22 Unidades de cadenas para motocicleta sin marca. Valor CIF: \$ 836.00 Precio Base: € 193,611.91.

**Boleta N° 28-2014.** Consignatario: Juan Diego Rojas Movimiento de Inventario: 13-2002 Documento: N/A. Descripción: 6 Cartones conteniendo (Línea 1) 1 Pieza de motor eléctrico, marca: Brook Motors, serie: L2365437 en 5 caballos PH3, usado, hecho en Inglaterra. (Línea 2) 1 Pieza de motor, marca: Brook Motors, serie: L365433, 220 Voltios, en 5 Caballos PH3, usado, hecho en Inglaterra. (Línea 3) 1 Pieza de motor, marca: Westinghouse, serie: 4925448, en 5 Caballos PH3, usado, hecho en USA. (Línea 4) 1 Pieza de motor, marca: Ffdwien, serie: 77444005, 220 Voltios, en 1.5 Caballos PH3, usado, hecho en USA. (Línea 5) 1 Pieza de motor, marca: Century, serie: 8-135854,20, en 1.5 Caballos, usado, hecho en USA. (Línea 6) 1 Pieza de motor, marca: Baldor, serie: 34-252223057, en 5 Caballos, usado, hecho en Canadá. Valor CIF: \$ 1.500 Precio Base: € 85,649.00.

**Boleta N° 259-2014.** Consignatario: Saltrevolution Inc, S.A. Movimiento de Inventario: 118531-2013. Documento: N/A. Descripción: 993 Sacos con Sal Mineral (Uso en Spa). Hecho en Marruecos. Requiere Nota Técnica 50. Valor CIF: \$ 6,600.00 Precio Base: € 1, 075,127.13.

**Boleta N° 260-2014.** Consignatario: Consultores de Energía Consene. Movimiento de Inventario: 15661-2007. Documento: N/A. Descripción: 4 Unidades de Carruchas de Cable de Alta Tensión de 7 Filamentos y Cable con 5 Filamentos Descubierta para Tierra. Total de 60 metros. Valor CIF: \$ 5,058.65 Precio Base: € 791,985.43.

**Boleta N° 262-2014.** Consignatario: ESPH. Movimiento de Inventario: 15754-2007. Documento: N/A. Descripción: 2 Cajas de madera conteniendo (Línea 1) 1 Unidad de Circuito Automático. Hecho en Australia. Detalle: Switch Modelo: W27-ACR-SOLID-24-6-125. Voltaje 21 KV. Serie: 343355. (Línea 2) 1 Unidad de Circuito Automático. Hecho en Australia. Detalle: Switch. Modelo: N38-ACR-SF6-38-12-170. Voltaje 38KV. Serie: 355517. Valor CIF: \$ 18,200.00 Precio Base: € 1,344,360.98.

**Boleta N° 263-2014.** Consignatario: Ferretería Reimers. Movimiento de Inventario: 126568-2013. Documento: N/A. Descripción: 02 cajas de madera conteniendo (Línea 1) 4 Unidades de Cojinetes para Rodamientos, código: 7/55 A TSN 513 LA. Hecho en Suecia. (Línea 2) 1 Unidad de Rodamiento de Rodillos en forma de tonel. Marca SKF. Código 2/43 A 23252 CC/W33. Hecho en Suecia. (Línea 3) 1 Unidad de Rodamientos de Rodillos en forma de Tonel. Marca: SKF. Código: 102/42A23252 CAC/W33. Hecho en USA. (Línea 4) 1 Unidad de Anillo de Motor 255J (Repuesto para Montacargas) Hecho en Ucrania. (Línea 5) 2 Unidades de Rodamiento de Bolas BECBY. Código: 104/64 A 7210. Marca SKF. Hecho en USA. (Línea 6) 1 Unidad de Rodamiento de Bola. Marca SKF. Código 103/43 A 6215-2Z/C3GJN. Hecho en USA. (Línea 7) 1 Unidad de Rodamiento de Rodillos en forma de Tonel. Marca SKF. Código 15/26 A 22208 E/C2. Hecho en Reino Unido. (Línea 8) 1 Unidad de Rodamiento de Rodillos Cónicos. Marca SKF. Código 22/60 A 65390/65320/QCL7C. Hecho en Alemania. (Línea 9) 1 Unidad de Sello Mecánico de Obturación, Retenedor. Marca SKF. Código 101/21 A CR 17810. Hecho en USA. Valor CIF: \$ 8.165.83 Precio Base: € 629,376.47.

**Boleta N° 264-2014.** Consignatario: Lutz Hnos. y Cía. Movimiento de Inventario: 7-1996 Documento: N/A. Descripción: 01 Cartón conteniendo (Línea 1) 6 Unidades se sistema de frenos para motocicleta, marca Yamaha (Pedales). (Línea 2) 2 Unidades con manivelas para motocicleta, marca: Yamaha. (Línea 3) 3 Unidades de estercio para motocicleta, marca: Yamaha. (Línea 4) 2 Unidades de filtros de motor para motocicleta, marca: Yamaha. Valor CIF: \$ 88,48.00 Precio Base: € 8.689.52.

**Boleta N° 270-2014.** Consignatario: Frio Star. Movimiento de Inventario: 32776-2011. Documento: N/A. Descripción: 4 Cajas de madera conteniendo 2 unidades con vaporizadores y 2 unidades de condensadores para un total de 2 Aires Acondicionados completos marca: Westpoint Split Air Conditioner Outdoor unit, Modelo: WSZ-3011.E.2, Capacidad 28000 BTU/H. Nota Técnica: 38 Valor CIF: \$ 1.022.14 Precio Base: € 155.698.19.

**Boleta N° 271-2014.** Consignatario: Continentes S.A. Movimiento de Inventario: 77308-2012. Documento: N/A. Descripción: 48 Unidades de Controlador Simple Remoto con cableado para Aires Acondicionados de Modelos: PQRVCVLOQ y PQRVCVLOWQ, Marca: LG, Hechos en Korea. Valor CIF: \$2.925.85 Precio Base: € 208.509.69.

**Boleta N° 272-2014.** Consignatario: Alizar S.A. Movimiento de Inventario: 113228-2013 Documento: N/A. Descripción: 201 Cajas de Gaveteros Plásticos, marca: Uchosa, y 5 cajas conteniendo Soportes Metálicos para unir a la pared los Organizadores Plásticos, total: 206 cartones, Hecho en China. Valor CIF: \$ 8.577.74. Precio Base: € 1.440.816.54.

**Boleta N° 274-2014.** Consignatario: Grupo Aduanero Tropical, S.A. Movimiento de Inventario: 22087-2011. Documento: N/A. Descripción: 1 Unidad de Montacargas con golpes y rayones varios (En mal Estado) Marca: Nissan, Modelo: Optimum 50, Vin: 55D MT1133 00036, Numero de Motor: BCC45T188SF, Gas LP, color Rojo. Valor CIF: \$ 1.500.00 Precio Base: € 108,707.04.

**Boleta N° 275-2014.** Consignatario: Aluminios Compuestos de Costa Rica. Movimiento de Inventario: 81382-2012. Documento: N/A. Descripción: 1 Bulto conteniendo 62 unidades de Paneles de aluminio compuesto para uso en fachadas para edificios (Con Policarbonatos) golpeadas y rayadas. Marca: Reynobond en 4mm, color naranja. Valor CIF: \$ 5.420.04 Precio Base: € 664.132.41.

**Boleta N° 276-2014.** Consignatario: (Epa) Mirta Mejía. Movimiento de Inventario: 105740-2013 Documento: N/A. Descripción: 1 Unidad de Puerta de PVC Marca: HOME IN 210CM X 90CM. Hecho en Usa. Valor CIF: \$ 123.81 Precio Base: € 20.802.12.

**Boleta N° 278-2014.** Consignatario: Human Company, S.A. Movimiento de Inventario: 125913-2013. Documento: N/A. Descripción: 376 Cartones conteniendo (Línea 1) 85 Cajas de Platos Plásticos de 6.5 oz comercial código YFY-1601 Comercial. (Línea 2) 121 Cajas de Platos Plásticos de 8 oz comercial código YFP-08 Cup comercial. (Línea 3) 80 cajas de Vasos Plásticos de 12 oz comercial código YFP-12 cup comercial. (Línea 4) 25 Cajas de Plato de 10" con divisiones industrial código YFY-1003 Industrial. (Línea 5) 65 cajas de Vasos Plásticos 12 oz industrial codigo YFP-12 cup Valor CIF: \$7.594.92 Precio Base: €1.215.610.96.

**Boleta N° 280-2014.** Consignatario: Human Company S.A. Movimiento de Inventario: 124355-2013. Documento: N/A. Descripción: 1092 Cajas con 12 unidades cada bulto de Papel Higiénico de doble hoja, marca Jumbo Roll. Código Hig-Jum y marca Eco Sunrise. Hecho en China a base de fibras de Bagazo de Caña y Bambú. Valor CIF: \$ 19.197.82 Precio Base: €1.538.926.05.

**Boleta N° 329-2014.** Consignatario: Human Company, S.A. Movimiento de Inventario: 120318-2013. Documento: N/A. Descripción: 17 Cartones con 24 unidades en cada cartón de toallas de papel doble para cocina, Marca: Eco Valor CIF: \$ 215.92 Precio Base: € 35.095.35.

Se informa a los interesados los siguientes puntos para su consideración:

- El interesado puede apersonarse al lugar de ubicación de la mercancía, para observarla dentro del plazo de tres días previos al inicio de la subasta.
- Para poder participar en la subasta es indispensable depositar por concepto de anticipo y mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas o de la aduana correspondiente, una suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir.

- c. En caso de existir una diferencia entre el monto del cheque que funge como anticipo y el monto de adjudicación de las mercancías, el mismo se debe cancelar de forma inmediata o más tardar el día hábil siguiente de la adjudicación, mediante efectivo o cheque certificado. La subasta aduanera es pública, por lo que cualquier interesado puede tener acceso, con excepción de participación como postor o comprador, tanto de forma directa o indirecta, de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, ni sus parientes con afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- d. El costo por concepto de bodegaje de las mercancías no está incluido en el precio base, por lo tanto los interesados deben pactar tal rubro directamente con el respectivo depositario aduanero.
- e. En el caso de mercancías sujeta a restricciones no arancelarias, el interesado debe presentar el debido permiso, licencia o autorización vigente, en el momento de la subasta.

Guiselle Joya Ramírez, Gerente de la Aduana Santamaría.—1 vez.—O. C. N° 3400028679.—Solicitud N° 63801.—(IN2016060463).

De conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557 del 8 de noviembre de 1995, su reglamento y reformas, se detalla a continuación las mercancías en condición de abandono que serán subastadas públicamente y de forma individual en la Aduana Santamaría, a las 09:30 horas del día 28 del mes de setiembre del año 2016, en las instalaciones de la misma, sita Alajuela, Aduana Santamaría.

**Depositario Aduanero:** Grupo Servica C.R. S. A. Código: A-209, cédula jurídica: 310103101818. Dirección: Del puente de Riteve, El Coyol de Alajuela, 600 m oeste.

#### Detalle de la mercancía

**Boleta N° 15-2015.** Consignatario: Divicom Mercantil. Movimiento de Inventario: 15956-2008. Documento: N/A. Descripción: 18 Cartones conteniendo (Línea 1) 11 Piezas de Perchas de Metal para cuarto de baño. 5 Piezas en modelo: DN2603CH y 6 Piezas en modelo: DN6803BN. (Línea 2) 33 Piezas de Porta toallas de Metal para cuarto de baño. 9 Piezas en modelo: DN6822BN, 9 Piezas en modelo: DN6818BN, 9 Piezas en modelo: DN2686CH y 6 Piezas en modelo: DN6818CH. (Línea 3) 7 Piezas de Portarrollos de Metal para cuarto de baño. 5 Piezas en modelo: DN2608CH y 2 Piezas en modelo: DN6808BN. (Línea 4) 8 Piezas de Papelero Pedestal de Metal para cuarto de baño. 8 Piezas en modelo: DN6850. (Línea 5) 5 Piezas de Repisa de vidrio para cuarto de baño. 5 Piezas en modelo: DN6890BN. Hecho en China Valor CIF: \$ 1,552.54 Precio Base: €222.801,14.

**Boleta N° 20-2015.** Consignatario: Almacén Uribe. Movimiento de Inventario: 39321-2010. Documento: N/A. Descripción: 2 Cartones conteniendo 2 piezas con Fuente para Jardín. Marca: Boy y Girl. Color Bronce Natural. Hecho en Fibra de Vidrio y Resina. Medida: 31.5 pulgadas (80 cm) L. X 18.3 pulgadas (46.5 cm) W. X 36.2 pulgadas (92 cm) H. Hecho en USA. Valor CIF: \$ 55 Precio Base: € 8,329.32.

**Boleta N° 22-2015.** Consignatario: Elvatron. Movimiento de Inventario: 41568-2010. Documento: N/A. Descripción: 1 Paleta con 1 pieza de Motor Eléctrico. Marca: Baldor. Modelo: Q588-235-010. Serie: 34L243-3254G1. V.230/460-1 HP. 1725RPM. Hecho en USA. Valor CIF: \$ 450 Precio Base: €32.088,17.

**Boleta N° 23-2015.** Consignatario: Soluciones de Vestir. Movimiento de Inventario: 43708-2010. Documento: N/A. Descripción: 8 Cartones conteniendo 40 Pares de Zapatos Tenis para Hombre. Tallas: 8-8. 5-9-10-10. 5-11-12. Marca: Osiris. Hecho en China. Valor CIF: \$ 1.680 Precio Base: €258.855,69.

**Boleta N° 24-2015.** Consignatario: Grupo Eurotrade. Movimiento de Inventario: 44244-2010. Documento: N/A. Descripción: 3 Cartones conteniendo (Línea 1) 1 pieza completa de Exhibidoras Refrigeradas. Modelo Taipei: 38/90/205/3750 (Línea 2) 1 Pieza completa de Exhibidoras Refrigeradas. Modelo Mini Malmoe: Cobt 3750. (Línea 3) 4 piezas completas de Exhibidoras Refrigeradas. Modelo Manila: SL90/205/3750. (Línea 4) 2 piezas completas de Exhibidoras Refrigeradas. Modelo Manila: SL90/205/1875. Marca: Armeg. Hecho en Argentina. Requiere Nota Técnica 38 Valor CIF: \$ 39,247.28 Precio Base: €6.003.876,80.

**Boleta N° 30-2015.** Consignatario: Edificios Inteligentes. Movimiento de Inventario: 60542-2011. Documento: N/A. Descripción: 1 Cartón conteniendo 1 pieza de equipo de Audio. Marca: Audio Télex. Stereo y Mono Zone con Micrófono. Modelo: ACN001-345482. Hecho en la India. Valor CIF: \$ 150 Precio Base: €10,748.62.

**Boleta N° 34-2015.** Consignatario: Promoda. Movimiento de Inventario: 120439-2013. Documento: N/A. Descripción: 11 Cartones conteniendo 520 Piezas de Bolsas Tipo Sacos de Gangoche. Capacidad para 20 Kilos. Tamaño Regular. Requiere Nota Técnica 44 Valor CIF: \$ 1,627.60 Precio Base: €264.533,28.

**Boleta N° 45-2015.** Consignatario: Harsco, S.A. Movimiento de Inventario: 125987-2013. Documento: N/A. Descripción: 1 Cartón conteniendo 122 piezas de Adornos tipo Trompo para Rejillas de metal con Gaza de Presión. Valor CIF: \$ 122 Precio Base: €19.903,16.

Se informa a los interesados los siguientes puntos para su consideración:

- El interesado puede apersonarse al lugar de ubicación de la mercancía, para observarla dentro del plazo de tres días previos al inicio de la subasta.
- Para poder participar en la subasta es indispensable depositar por concepto de anticipo y mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas o de la aduana correspondiente, una suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir.
- En caso de existir una diferencia entre el monto del cheque que funge como anticipo y el monto de adjudicación de las mercancías, el mismo se debe cancelar de forma inmediata o más tardar el día hábil siguiente de la adjudicación, mediante efectivo o cheque certificado. La subasta aduanera es pública, por lo que cualquier interesado puede tener acceso, con excepción de participación como postor o comprador, tanto de forma directa o indirecta, de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, ni sus parientes con afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- El costo por concepto de bodegaje de las mercancías no está incluido en el precio base, por lo tanto los interesados deben pactar tal rubro directamente con el respectivo depositario aduanero.
- En el caso de mercancías sujeta a restricciones no arancelarias, el interesado debe presentar el debido permiso, licencia o autorización vigente, en el momento de la subasta.

Guiselle Joya Ramírez, Gerente de la Aduana Santamaría.—1 vez.—O. C. N° 3400028679.—Solicitud N° 63802.—(IN2016060467).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

#### AVISOS

A las entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del Reglamento sobre la distribución de utilidades por la venta de bienes adjudicados (Artículo 1 de la Ley 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud ante la Dirección de General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica, localizada en La Uruca, frente a la Mercedes Benz y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado a Bredela Sociedad Anónima, cédula 3-101-207236.

San José, 05 de agosto del 2016.—Alejandra Trejos Céspedes, Proveduría General.—1 vez.—O. C. N° 522965.—Solicitud N° 62136.—(IN2016054108).

A las entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del Reglamento sobre la distribución de utilidades por la venta de bienes adjudicados (artículo 1° de la Ley N° 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud

ante la Dirección de General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica, localizada en La Uruca, frente a la Mercedes Benz y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado a Irza María Orozco Herrera, cédula 1-0637-0851.

Alejandra Trejos Céspedes, Proveeduría General.— 1 vez.—O. C. N° 522965.—Solicitud N° 62138.—( IN2016054111 ).

## **BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO**

### **PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Reposición de certificado de depósito a plazo a nombre de la señora: Mabis Otárola Brenes, cédula N° 3-0285-0058 ya que los mismos fueron extraviados y son con las siguiente especificaciones:

Número de certificado: 602-300-6025825.

Monto del principal: ₡5.200.000,00.

Número de fórmula del principal: 1087138.

Número de fórmula de cupón: 1087139. Monto: ₡99.666,36.

Tasa de interés: 5%

Beneficiaria: Mabis Alejandra Otárola Brenes, cédula N° 3-417-702.

Turrialba, 3 de agosto del 2016.—Gabriela Leandro Calderón, Plataforma de Servicios.—( IN2016052378 ).

## **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

### **VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL**

#### **EDICTOS**

### **PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ORI-3149-2016.—Zamora Sauma Natalia, R-200-2016, cédula: 1-0946-0801, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor Rerum Naturalium (Dr.rer.nat.), Universidad de Potsdam, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61428.—( IN2016053032 ).

ORI-2624-2016.—Sampson Narváez Jorge Luis, R-151-2016, pasaporte C01236608, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina y Cirugía, la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61343.—( IN2016053056 ).

ORI-2798-2016.—Araya Morales José Esteban, R-172-2016, cédula 1-1220-0453, solicitó reconocimiento y equiparación del Título de Profesional Especialista en Periodoncia, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61356.—( IN2016053058 ).

ORI-2813-2016.—Valdés Cuadra Olga María, R-173-2016, pasaporte C01761040, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Cirujano Dentista, Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de junio de 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128617.—Solicitud N° 61359.—( IN2016053060 ).

ORI-2979-2016.—Saborío Víquez María Del Mar, R-174-2016, cédula: 1-1264-0457, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master Universitario en Sostenibilidad, Universitat Politècnica de

Catalunya, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61362.—( IN2016053061 ).

ORI-2941-2016.—Orozco Aceves Martha, R-175-2016, residencia permanente: 148400379814, solicitó reconocimiento y equiparación del título Químico Bacteriólogo Parasitólogo, Instituto Politécnico Nacional, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61364.—( IN2016053063 ).

ORI-2980-2016.—Von Breymann Miranda Helga, R-177-2016-B, cédula: 1-1151-0235, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master Universitario en Planeamiento Urbano y Territorial, Universidad Politécnica de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61369.—( IN2016053065 ).

ORI-2928-2016.—Cordero Monge Sergio, R-178-2016, cédula de identidad: 1-0750-0927, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61371.—( IN2016053069 ).

ORI-2949-2016.—Sasa Marín Zuhra, R-179-2016, cédula número 1-1061-0624, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Diseño Urbano: Arte, Ciudad, Sociedad, Universitat de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61372.—( IN2016053072 ).

ORI-2924-2016.—Chacón González Francisco, R-180-2016, cédula 105650585, solicito reconocimiento y equiparación del título de Máster en Leyes (LL.M) en Estudios de Derecho Común, Georgetown University Law Center, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de junio de 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61373.—( IN2016053137 ).

ORI-2982-2016.—Montero Esquivel Luis Guillermo, R-181-2016, cédula: 1 0533 0758, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master en Administración de Empresas con Énfasis en Mercadeo, National University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61374.—( IN2016053139 ).

ORI-2931-2016.—Bastidas Barazarte María José, R-182-2016, pasaporte: 106509227, solicitó reconocimiento y equiparación del título Odontóloga, Universidad De Los Andes, Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del

solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de junio del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128617.—Solicitud N° 61375.—( IN2016053141 ).

ORI-2947-2016.—Matarrita Venegas Rodrigo, R-183-2016, cédula 7-0069-0836, solicitó reconocimiento y equiparación del título Grado Académico de Licenciado en Ciencias Económicas, Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61377.—( IN2016053142 ).

ORI-2957-2016.—Carlos Alfredo Arana Carranza, R-184-2016, pasaporte A03672213, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Universidad Evangélica de El Salvador, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61379.—( IN2016053144 ).

ORI-2981-2016.—Carvajal Alemán Cinthia, R-185-2016, cédula: 1 1219 0083, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Psicología Con Orientación en Terapia Breve, Universidad Autónoma de Nuevo León, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61381.—( IN2016053150 ).

ORI-2935-2016.—Heno Valencia César Oliver, R-186-2016, cédula de identidad: 8-0111-0680, solicitó reconocimiento y equiparación del título Contador Público, Universidad Católica de Oriente, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61382.—( IN2016053151 ).

ORI-2968-2016.—Gámez Amaya Kevin David, R-188-2016, pasaporte E313814, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Profesor de Educación Básica, en el Grado de Licenciatura, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Honduras. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128617.—Solicitud N° 61384.—( IN2016053157 ).

ORI-3157-2016.—Marazzi López Leonardo, R-189-2016, cédula de identidad: 1-1040-0982, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Purdue University, Estados Unidos de América. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61406.—( IN2016053158 ).

ORI-3225-2016.—Obando Villalobos Melvin, R-190-2016, cédula 7-0131-0409, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magister en Gestión y Políticas Públicas, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante,

podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61407.—( IN2016053164 ).

ORI-3180-2016.—Ortega Moreno Raúl, R-191-2016, investigador: 172400255018, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado En Psicología, Universitat de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Oficina de Registro e Información.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128617.—Solicitud N° 61408.—( IN2016053167 ).

ORI-3148-2016.—Cárdenas Sandí Guaria María, R-192-2016, cédula N° 1-0886-0221, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Filosofía, Ciencias Biológicas, Florida Institute of Technology, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61409.—( IN2016053168 ).

ORI-3121-2016.—Urroz López Freddy Yamill, R-193-2016, pasaporte: C01736380, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61410.—( IN2016053170 ).

ORI-3158-2016.—Rossi Amanda Lynn, R-194-2016, residente permanente 184000889902, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Enseñanza, Marlboro College, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria.—Oficina de Registro e Información.—Rodrigo Facio, 12 de julio de 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128617.—Solicitud N° 61411.—( IN2016053171 ).

ORI-3163-2016.—Todaro Jr. Rosolino Calogero, R-195-2016, pasaporte 521554084, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, Universidad de Nueva Orleans, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61419.—( IN2016053172 ).

ORI-3163-2016.—Todaro JR, Rosolino Calogero, R-195-2016, pasaporte 521554084, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, Universidad de Nueva Orleans, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61355.—( IN2016053191 ).

ORI-3129-2016.—Slon Montero Pablo, R-197-2016, cédula de identidad: 1-0902-0700, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias en Economía, Universidad de Essex, Reino Unido. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61420.—( IN2016053193 ).

ORI-3177-2016.—García Marroquín José Mauricio, R-198-2016, cédula 1-1237-0011, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Industrial, Universidad Francisco Gavidia, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128617.—Solicitud N° 61422.—( IN2016053194 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-2387-2016.—Nelson Willie Mateo Alonso, costarricense, cédula 7-0067-0948, ha solicitado reposición del título de Bachiller en Ciencias de la Educación Primaria con Concentración en Inglés. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—( IN2016053285 ).

ORI-2941-2016.—Orozco Aceves Martha, R-175-2016, residencia permanente: 148400379814, solicitó reconocimiento y equiparación del título Químico Bacteriólogo Parasitólogo, Instituto Politécnico Nacional, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 24 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61365.—( IN2016053542 ).

ORI-2978-2016.—Von Breyman Miranda Helga, R-177-2016, cédula: 1-1151-0235, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora, Universidad Politécnica de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 27 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61367.—( IN2016053543 ).

ORI-2943-2016.—Menjivar de Córdoba Monica Monserrath, R-187-2016, residente permanente 122200584232, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Química y Farmacia-Biología, La Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de junio de 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61383.—( IN2016053544 ).

ORI-3214-2016.—Durán Segura Luis Armando, R-199-2016, cédula 1-1325-0128, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magister en Antropología, Universidad de Los Andes, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 12 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61424.—( IN2016053545 ).

ORI-3230-2016.—Durán Segura Luis Armando, R-199-2016-B, cédula 1-1325-0128, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magister en Estudios Culturales, Universidad de Los Andes, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 18 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61426.—( IN2016053547 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-3373-2016.—Sobrado Lorenzo Tatiana, R-219-2016, cédula 1-0603-0901, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Artes, Universidad de Sao Paulo, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 62192.—( IN2016054261 ).

ORI-3446-2016.—Briceño Fermín Pablo Emilio, R-220-2016, pasaporte: 087168253, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de agosto del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 62196.—( IN2016054272 ).

ORI-3363-2016.—Brenes Vásquez Laura, R-221-2016, cédula de identidad: 1-1108-0368, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad Autónoma De Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 62198.—( IN2016054273 ).

ORI-3434-2016.—Figueredo Rolón Belén Aydee, R-222-2016, pasaporte AR167872, solicitó reconocimiento y equiparación del título Enfermera, Universidad Francisco de Paula Santander, Colombia. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de agosto de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 62199.—( IN2016054275 ).

ORI-3444-2016.—Guerrero Rendón Sandra, R-224-2016, pasaporte: AS605825, solicitó reconocimiento y equiparación del título abogada, Universidad de los Andes, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de agosto del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 62202.—( IN2016054283 ).

ORI-3472-2016.—Rodríguez Tejada Liliam Margarita, R-225-2016, residencia permanente: 122200634117, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Informática, Universidad Tecnológica de El Salvador, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de agosto del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 62203.—( IN2016054293 ).

ORI-3430-2016.—Rojas Rojas Luis Felipe, R-226-2016, cédula 2-0610-0442, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master Universitario en Sector Eléctrico, Universidad Pontificia Comillas, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1° de agosto del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 62204.—( IN2016054295 ).

ORI-3469-2016.—Chavarría Rodríguez Paola, R-228-2016, cédula de identidad: 2-0600-0407, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Química Agrícola y Nuevos Alimentos, Especialidad en Alimentación y Salud, Universidad Autónoma de Madrid, España. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de agosto del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128617.—Solicitud N° 62205.—( IN2016054297 ).

## INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Jonathan Díaz Picado, cédula de identidad N° 112450075 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Máster Universitario en Dirección de Negocios Internacionales obtenido en la Universidad Pablo de Olavide. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Cartago, 28 de julio del 2016.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O.C. N° 20150003.—Solicitud N° 61978.—( IN2016054698 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Base Junio 2015, correspondiente a julio del 2016 es de 100,044 el cual muestra una variación porcentual mensual de 0,93 y una variación porcentual acumulada del primero de agosto del 2015 al treinta y uno de julio del 2016 (12 meses) de 0,48.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, a los ocho días de agosto del dos mil dieciséis.—Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 4474.—Solicitud N° 62307.—( IN2016054530 ).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

#### PAGOS POR CONCEPTO DE TRIBUTOS Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES MEDIANTE SINPE

##### Considerando:

I.—Que los artículos 4.e), 13.b) del Código Municipal y la jurisprudencia nacional tanto judicial como administrativa, reconocen que los gobiernos locales son Administraciones Tributarias, ello en armonía con el artículo 99 del Código de Normas y procedimientos tributarios.

II.—Que en virtud de la potestad derivada de los artículos 11, 14 y 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Administración Tributaria Municipal, está facultada para dictar normas generales, para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones Legales y reglamentarias pertinentes.

III.—Que el artículo 4° de la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220 de 4 de marzo del 2002, publicada en el Alcance 22 a *La Gaceta* N° 49 de 11 de marzo del 2002, establece que todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado, deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

IV.—Que el artículo 122 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, faculta a la Administración Tributaria Municipal, a que mediante un acto de alcance general, se disponga el empleo o uso de otros medios tecnológicos, a efectos de que los sujetos pasivos de los impuestos, puedan utilizar los medios tecnológicos en pagos, siempre y cuando se utilicen elementos de

seguridad, tales como la clave de acceso, la tarjeta inteligente u otros que la Administración le autorice al sujeto pasivo y que equivaldrán a su firma autógrafa.

V.—Que en la actualidad, las Administraciones tributarias más modernas, hacen uso de las tecnologías de la información (TICs), para facilitar el cumplimiento voluntario, de varias de las obligaciones tributarias que tienen los sujetos pasivos, así como para alcanzar los fines de eficiencia y eficacia que rigen para todos los servicios públicos.

VI.—Que en el artículo 9° de la Ley de certificados, firmas Digitales y documentos electrónicos, N° 8454, del 23 de agosto del 2005, otorga un valor equivalente a los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, estableciendo que tendrán el mismo valor en manuscrito y que en cualquier norma jurídica, donde se exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual manera, tanto la digital como la manuscrita.

VII.—Que el artículo 4° del reglamento de la Ley de certificados, Firmas Digitales y documentos electrónicos establece que con excepción de aquellos trámites que necesariamente requieran la presencia física del ciudadano o que éste opte por realizarlos de ese modo, el estado y todas las dependencias públicas, incentivarán el uso de documentos electrónicos, certificados y firma digitales, para la prestación directa de servicios a los administrados, así como para facilitar la recepción, tramitación y resolución electrónica de sus gestiones y la comunicación del resultado correspondiente.

VIII.—Que gracias al desarrollo constante de la TIC'S, hoy en día es posible que la Administración tributaria Municipal proceda a estandarizar, simplificar, agilizar e integrar la formación contenida en sus bases de datos y que así los sujetos pasivos y contribuyentes, puedan realizar los pagos de sus obligaciones tributarias y no tributarias, utilizando medios de pago electrónicos, lo cual se haría domiciliario (afiliando) cuentas, a través de SINPE.

IX.—Que con la implementación de estos mecanismos de pago, se respetarán los derechos al honor y a la intimidad personal y familiar, como también el principio de igualdad, de manera que el uso de SINPE y cualquier otro medio electrónico no signifique ninguna restricción o discriminación para los ciudadanos que se relacionen con esta Administración tributaria Municipal, utilizando medios no electrónicos. De la misma manera, se orienta el respeto a los principios de legalidad, de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos por las Administraciones Públicas, así como el derecho a la confidencialidad y el carácter reservado de los datos de trascendencia tributaria.

##### Por tanto:

De conformidad con los artículos 11 de la carta Política, 4 y 11 de la Ley General de la Administración Pública, lo mismo que en los ordinales citados en los considerandos que proceden, se acuerda el siguiente articulado de disposiciones:

Artículo 1°—La municipalidad de San José, implementa en favor de los usuarios la posibilidad de realizar sus pagos por concepto de tributos y otros servicios municipales, utilizando el servicio prestado por este Gobierno Local con la intermediación del Banco Central de Costa Rica y otras entidades del sistema bancario nacional denominado SINPE.

Artículo 2°—La Municipalidad de San José, definirá mediante acto motivado a los sujetos pasivos y beneficiarios de servicios públicos brindados por ella, que deberán utilizar el sistema de pagos SINPE o cualquier otro medio tecnológico, como únicas formas de pago, tomando en cuenta para ello, que sean personas físicas o jurídicas y que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

De esta manera, será obligación de las personas que sean así definidas, efectuar el pago electrónico de sus obligaciones para con la Municipalidad, para lo cual deberán autorizar a este gobierno local a través del mecanismo de Control de Gestión de Pagos integrado con SINPE, a aplicar una orden de débito directo a una o varias cuentas cliente previamente afiliadas o autorizadas por el contribuyente, cuentas que se registrarán por los procedimientos establecidos por cada entidad financiera y en apego a las disposiciones el SINPE.

El débito se aplicará por el monto que cada contribuyente defina y cada uno de los envíos a diferentes cuentas cliente de un mismo contribuyente se considera como una orden de débito individual. Si la orden de débito no puede ser aplicada por el monto definido para determinada cuenta cliente, por motivos imputables a los dueños de las mismas, se tendrá como no realizado es débito en particular y el pago se tendrá por realizado únicamente por las órdenes de débito aplicadas efectivamente, quedando el saldo en descubierto. Este saldo generará los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las sanciones que establezca la normativa aplicable.

Artículo 3°—Aquellas personas que queden definidas para que de forma obligatoria lleven a cabo los pagos acá normados, utilizando medios electrónicos como el SINPE, no tendrán costo alguno en sus transacciones.

Artículo 4°—Procédase a la publicación de este acuerdo en el diario Oficial *La Gaceta*, concediéndose el plazo de consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación, según lo dispone el numeral 43 del Código Municipal”.

Acuerdo definitivamente aprobado. Acuerdo 1, artículo IV, de la sesión ordinaria 013, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 26 de julio del 2016.

San José, 9 de agosto del 2016.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137610.—Solicitud N° 62145.—( IN2016054113 ).

Segunda sesión extraordinaria de julio.

Por tanto se acuerda:

Primero.—Con base en el Artículos 35 y 36 del Código Municipal y 8 y 9 del Reglamento Interno de Orden, Dirección y Debates: disponer la realización de sesión extraordinaria para el día 28 (veintiocho) de julio, a las dieciocho horas en el salón de sesiones del edificio Tomás López de El Corral.

Segundo.—Que para dicha sesión extraordinaria, el orden del día será:

Artículo único.

- 1- Audiencia Msc. Edwin Estrada Hernández, Viceministro Telecomunicaciones Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 2- Dictámenes 021, 022, 026, 027, 029 y 030 de Asuntos Jurídicos.
- 3- Mociones de los señores Regidores: De Martín Fernández sobre proyecto construcción sede Congreso y Audiencia; de Jiménez Debernardi sobre penalidad a quienes realicen dibujos en paredes.
- 4- Control Político

Acuerdo definitivamente aprobado. 3, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria 013, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 26 de julio del 2016.

San José, 9 de agosto el 2016.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137610.—Solicitud N° 62149.—( IN2016054115 ).

#### PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AGOSTO POR TANTO SE ACUERDA

Primero.—Con base en los artículos 35 y 36 del Código Municipal y 8 y 9 del Reglamento Interno de Orden, Dirección y Debates: disponer la realización de Sesión Extraordinaria para el día 8 (ocho) de agosto, a las dieciocho horas en el Salón de Sesiones del edificio Tomás López de El Corral.

Segundo.—Que para dicha Sesión Extraordinaria, el orden del día será:

Artículo único

- 1- Audiencia ASOSECOPA

“Plan piloto de seguridad y organización comunitaria”

- 2- Audiencia Johanna Vásquez Ramírez,

Especialista BN Municipalidades de la Dirección General de Banca de Desarrollo

“Programa BN Municipalidades y las implicaciones que tiene sobre la gestión municipal”.

Acuerdo definitivamente aprobado. 1, artículo IV, de la Sesión Ordinaria 14, celebrada por la Corporación Municipal del cantón Central de San José, el 03 de agosto del año dos 2016.

San José, 9 de agosto del 2016.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 137610.—Solicitud N° 62187.—( IN2016054191 ).

#### MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Resolución N° DTMC-360-07-2016-Curridabat, a las 14 horas del 11 de Julio del 2016. Esta administración procede a realizar la revisión de los intereses que la Municipalidad de Curridabat les genera a los contribuyentes por el pago efectuado fuera del término establecido en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

#### Resultando:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código Municipal y artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el atraso en los pagos de tributos municipales generará intereses, que se regirán por lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

#### Considerando:

I.—Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios el pago efectuado fuera del término produce la obligación de pagar un interés, junto al tributo adecuado.

II.—Los intereses establecidos en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios se sustentan mediante resolución emitida por la Administración Tributaria que fijará el interés, tomando en cuenta el promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica por el Banco Central de Costa Rica. Esta resolución deberá efectuarse por lo menos cada seis meses.

III.—Que revisados los sistemas informáticos la Municipalidad de Curridabat, genera el 13.33 % anual por concepto de intereses moratorios al 30 de junio del 2016.

IV.—Que según la información suministrada por el Banco Central de Costa Rica la tasa básica pasiva promedio al 30 de junio del 2016, es de un 6.70%.

**Sobre el fondo:** A quedado acreditado para la resolución de este asunto que la Municipalidad de Curridabat tiene la potestad de generar intereses moratorios en aquellos contribuyentes cuyos pagos por concepto de tributos municipales fuera del término de ley, así establecidos en el artículo 69 del Código Municipal, artículo 22 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Igualmente, esta norma regula la obligación que tiene la Administración Tributaria, de revisar por lo menos dos veces al año la tasa que se cobra para este fin.

Si se considera que al 30 de junio del 2016, la tasa básica pasiva promedio emitida por el Banco Central de Costa Rica es de un 6.70% promedio y los intereses no pueden sobrepasar los diez puntos, tenemos que lo más que podrían estar generando la Administración Municipal por intereses es un 12.29 % anual, actualmente estamos cobrando un 13.33%. Interpretando la norma y obteniendo el promedio simple de las tasas de crédito en el programa de comercio y servicios de los Bancos Estatales, según lo informa el Banco Central, tenemos que el promedio mensual de las tasas de crédito es de un 12.29% anual. **Por tanto,**

Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con el artículo 69 del Código Municipal, artículo 22 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, esta Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve, readecuar la tasa de interés cuando se efectúe el pago de tributos fuera de término de la obligación en un 12.29% anual para el Segundo Semestre 2016. En este mismo acto se le solicita al Departamento de Informática que proceda a realizar los cambios de las bases de datos. Notifíquese.

Curridabat, 11 de julio 2016.—Dirección Fiscalía Tributaria.—Óscar Cordero Calderón, Director.—1 vez.—( IN2016054689 ).

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

En el Cementerio central de Heredia, existe un derecho a nombre de: Familia Hernández Cordero, los integrantes de la familia solicitan traspasar este derecho, además desea incluir beneficiario, indicándose así:

Arrendatario: Olga Marta Hernández Cordero, cédula 04-0093-0378

Beneficiarios: Juan Carlos Hernández Sánchez, cédula 04-0145-0088  
María de los Ángeles Brenes Hernández, cédula 04-0115-0934  
Martha Eugenia Zamora Hernández, cédula 04-0142-0318  
Laura Gabriela Zamora Hernández, cédula 04-0151-0482  
Carlos Luis Hernández Cordero, cédula 04-0064-0196.

Lote N° 100, bloque I, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 1185 y 1572, recibo no indica, inscrito en Folio 76 Libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 04 de agosto del 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—( IN2016054361 ).

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 57 Ordinaria del 27-07-2016, dice:

**Acta N° 57                      Artículo V                      Acuerdo N° 1491**

**MOCIÓN:** Presentada por la Regidora, Ginnette Sequeira Granados.

**CONSIDERANDO:** En vista que se aprobó que el día 19 de setiembre 2016, por motivo de asueto del día del Cantonato de Pococí.

**MOCIONO:** Para que el día 19 de setiembre del día lunes de sesión ordinaria, se traslade para el día miércoles 21 de setiembre 2016.

Por unanimidad, se acuerda: Aprobar la Moción, se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Guápiles, 28 de julio del 2016.—Guillermo Delgado Orozco, Secretario Municipal.—1 vez.—( IN2016054637 ).

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en sesión N° 57, ordinaria del 27-07-2016, dice: acta N° 57, artículo IV, acuerdo N° 1478. Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

**DACM-133-2016**

Como es de su conocimiento el área cultural y cívica es de mucha importancia para esta alcaldía, este 19 de setiembre nuestro Cantón celebra 105 años de fundación, lo cual es un evento conmemorativo.

Por lo tanto en virtud de lo antes expuesto les solicito vía Acuerdo de Concejo Municipal conceder el 19 de setiembre 2016, como asueto para todos los empleados públicos de este Cantón en celebración de los 105 años de fundación del Cantón de Pococí.

Por unanimidad, se acuerda: aprobar el día 19 de setiembre del 2016, como asueto para todos los empleados públicos del cantón, por motivo de las actividades Cívicas y celebración de los 105 años de fundación del Cantón de Pococí. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se dispensa del trámite de comisión. Acuerdo definitivamente aprobado.

Guápiles, 28 de julio del 2016.—Guillermo Delgado Orozco, Secretario.—1 vez.—( IN2016054638 ).

**AVISOS****CONVOCATORIAS****PROCABA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Procaba Sociedad Anónima, (“Compañía”), cédula de persona jurídica número 3-101-030478, a celebrarse en la ciudad

de San José, Escazú, Trejos Montealegre, del Restaurante Tony Roma’s, seiscientos metros oeste, sexto piso, Consortium Laclé & Gutiérrez, el martes 27 de setiembre del 2016, a las 13:00 horas en primera convocatoria, en donde se conocerán los siguientes asuntos: 1. Liquidación de la compañía. 2. Asuntos varios. De acuerdo con los estatutos de la compañía, todos los llamados a asamblea se hacen en el Diario Oficial con 15 días de anticipación, sin contar dentro del plazo ni el día de salida del aviso ni el de la reunión. De no existir quórum en la hora señalada para la primera convocatoria, se llevará a cabo la asamblea en segunda convocatoria a las 16:00 horas del mismo martes 27 de setiembre del 2016.—Lic. Pablo Gazel Pacheco, Notario.—1 vez.—( IN2016060356 ).

**SMART GYM SOCIEDAD ANÓNIMA**

Convocatoria a asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de Smart Gym Sociedad Anónima. Por este medio, y según lo establecido en el Código de Comercio mediante los artículos 158, 164 y 165 se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía Smart Gym Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-537925. La misma se celebrará de conformidad con los artículos 155, 156 del Código de Comercio el día treinta de setiembre del 2016, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria. La Asamblea se celebrará en San José, Montes de Oca, Los Yoses, oficinas del Bufete Central Law-Quirós abogados, La agenda del día será: (i) Comprobación de quórum; (ii) Lectura y aprobación de la agenda. (iii) Conocer y aprobar los estado financieros de los periodos 2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015-2015-2016 (iv) Conocer del aporte de capital realizado por los socios. (v) Aumentar el capital de la compañía en función de dicho aporte (vi) Analizar la posibilidad de someter a la compañía aun proceso de quiebra. (vii) Aprobar o improbar la disolución de la compañía. (viii) En caso de aprobarse la disolución determinar la disposición de activos y pasivos de la empresa. (iv) Otros que los socios tengan a bien proponer. De no haber quórum a la hora señalada, se realizará una hora después con los socios presentes.—Franz Koberg Facio, Presidente.—1 vez.—( IN2016060579 ).

**AVISOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ****DELOITTE & TOUCHE S. A.**

Deloitte & Touche S. A., domiciliada en Heredia, Belén, contiguo al Hotel Marriot, Centro Corporativo el Cafetal, Edificio B, segundo piso, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-veinte mil ciento sesenta y dos, informa la reposición de los libros legales de Asamblea de Socios, Registro de Socios y de Consejo de Administración, en razón de su pérdida. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante las oficinas de Deloitte & Touche ubicadas en Heredia, Belén, contiguo al Hotel Marriot, Centro Corporativo el Cafetal, Edificio B, Segundo Piso, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 3 de agosto del 2016.—Alan Saborío Soto, Presidente.—( IN2016052475 ).

**CALCETINES CENTROAMERICANOS S. A.**

Mediante documento N° 2-104381, presentado a las 10:51:35 horas del 6 de julio del 2016 ante el Registro de la Propiedad Industrial, se solicita la transferencia del establecimiento comercial CALCESA, registro 158252 de Calcetines Centroamericanos S. A., a favor de Brandon Investment Corp. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 479 del Código de Comercio.—San José, 03 de agosto del 2016.—Licda. María del Pilar López Quirós, Notaria.—( IN2016053354 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ****COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA**

El Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, comunica que conforme con el acuerdo N° 5.4 tomado en la sesión ordinaria N° 3790-2016 de la junta directiva realizada el 21 de junio, 2016, se publica la siguiente resolución:

**ACUERDO 5.4:** Esta Junta Directiva, llega a una reconsideración de la recomendación del debido proceso presentado por la Comisión de Fiscalía, en el caso de la resolución final en lo conducente al Expediente Disciplinario N° 08-2015, contra el señor Carlos Eduardo Salazar Ubeda, cédula de identidad 8-0045-0251, Contador Privado Incorporado, Carné de registro N° 13228, en virtud de que se analiza que es contador privado que vive de la profesión contable y que el alejarlo por tres años es un castigo que podría estar sobre dimensionado ya que no tuvo mala intención al firmar los estados financieros de la Junta de Protección Social y que ésta finalmente no tuvo una pérdida de recursos; esta junta directiva recomienda y así lo acuerda en esta sesión, que sea recalificada la falta como grave en la que establece la sanción de un día a tres años y que para tal efecto, la sanción que se le aplica es la suspensión por seis meses en el ejercicio de su profesión; se comunica a las partes y se hace saber al señor Carlos Eduardo Salazar Ubeda, que se incorpora el Informe del Órgano Director del Procedimiento Ordinario Disciplinario, como parte integral de este Acuerdo. Contra esta resolución cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. Este último será conocido y resuelto por la Asamblea General. Y ambos deben plantearse ante la junta directiva, dentro del término de tres días hábiles a partir de la correspondiente notificación, todo conforme con el Artículo 31 inciso c) del Código de Moral Profesional del Contador Privado Incorporado. Votación aprobada, acuerdo firme. Esta sanción rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, conforme con el artículo 29 del Código de Moral Profesional del Contador Privado Incorporado.

San José, 8 de agosto del 2016.—CPI. José Antonio Corrales Chacón, Presidente.—CPI: Hans Aparacio Molina, Primer Secretario.—1 vez.—( IN2015054069 ).

#### J.M. MOLDES S. A.

José Francisco Chaves Campos, abogado hace constar que mediante escritura número veintiuno-ciento sesenta y tres, se solicita al Registro Nacional la asignación del número para la legalización de los seis libros Legales y Contables de la sociedad J.M. Moldes S. A., con cédula jurídica tres-ciento uno-cincuenta mil cuatrocientos treinta y dos. Por haberse extraviado los mismos.—9 de agosto 2016.—Lic. José F. Chaves Campos, Abogado.—1 vez.—( IN2016054174 ).

#### DISTRIBUIDORA CARNES DON QUIJOTE S. A.

Yo, Alexander Alberto Alfaro Castillo, mayor, divorciado una vez, administrador de empresas, portador de la cédula de identidad número uno- novecientos diez-novecientos tres, vecino de Monserrat de Alajuela, del polideportivo cien metros oeste, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Distribuidora Carnes Don Quijote S. A., portadora de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos once, por este medio hago constar que hemos iniciado la reposición de los libros de registro de accionistas de dicha sociedad debido a su extravío sin conocer su paradero.—San José, primero de agosto de dos mil dieciséis.—Alexander Alberto Alfaro Castillo Presidente.—1 vez.—( IN2016054397 ).

#### INVERSIONES MALIBÚ DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura otorgada ante este notario, a las diez horas del día diez de agosto del dos mil dieciséis, se solicita la reposición del libro número uno, del Registro de Accionistas y del libro de Actas de Asamblea de la sociedad Inversiones Malibú del Este Sociedad Anónima.—San José, 10 de agosto del 2016.—Lic. Antonio Robles Aguilar, Notario.—1 vez.—( IN2016054477 ).

#### ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO DE LINDA VISTA

Yo, Jorge Camacho Valverde, cédula: uno-seiscientos dos-trescientos setenta, en calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Acueducto de Linda Vista, cédula jurídica: Tres-cero cero dos-trescientos treinta mil cincuenta y ocho, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas jurídicas la

reposición del libro número uno de Registro de Asociados y número uno de Actas de junta Directiva, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, tres de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Claudio Santiago Chavarría Garbanzo, Notario.—1 vez.—( IN2016054504 ).

#### SUMINISTROS METRO EXPRESO SOCIEDAD ANÓNIMA

Suministros Metro Expreso Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-245567, solicita ante el Registro Nacional la reposición por extravío de los libros: libro de Actas de Asamblea de Socios N° 1, libro de Registro de Accionistas N° 1 y libro de Actas de Junta Directiva N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría del Lic. Esteban David Mora Soto en Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación en este diario.—Lic. Esteban D. Mora Soto, Notario.—1 vez.—( IN2016054615 ).

#### OM PREM STUDIOS S. A.

Por medio de la escritura otorgada ante el notario público Diego Soto Solera número ciento treinta y nueve-nueve, de las ocho horas treinta minutos del cinco de agosto de dos mil dieciséis, la sociedad Om Prem Studios S. A., cédula jurídica número, tres-ciento uno-trescientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y uno mediante acuerdo de socios, se decide a realizar la reposición de los libros de actas por motivo de extravío.—San José, diez de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Diego Soto Solera, Notario.—1 vez.—( IN2016054855 ).

#### PROCESADORA LIMONENSE DE MARISCOS S. A.

Procesadora Limonense de Mariscos S. A. cédula jurídica 3-101-47913, solicita ante el Registro Mercantil, la reposición de los libros, todos número uno: diario, mayor, inventarios y balances, actas del consejo de administración, acta de asambleas y registro de accionistas, por extravío. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el mismo registro, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Isabel Carazo Amador, cédula 1-0420-0381, Presidenta.—1 vez.—( IN2016054911 ).

#### SUPERMERCADO LIMITADA

La suscrita notaria Maritza Araya Rodríguez, hace constar que en mi notaria se solicitó la legalización de del libro de cuotistas de la sociedad Supermercado Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos-uno dos seis uno ocho ocho. Domiciliada en Puntarenas en los altos de Supermercado BM de San Vito de Coto Brus.— San Vito ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Maritza Araya Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016055032 ).

#### APARTAMENTO CRISPÍA S. A.

Apartamento Crispía S. A. con cédula jurídica número 3-101-107646, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentran extraviados el libro de Registro de Accionistas, Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, para lo cual, se avisa a los interesados que se procederá con la emisión de libros nuevos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la sociedad, en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—1 vez.—( IN2016055052 ).

#### ACTIVOS S. A.

Activos S. A. con cédula jurídica número 3-101-040344, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentran extraviados el libro de Registro de Accionistas, Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, para lo cual, se avisa a los interesados que se procederá con la emisión de libros nuevos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la sociedad, en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—1 vez.—( IN2016055053 ).

**KARIMA S. A.**

Karima S. A. con cédula jurídica número 3-101-044528, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentran extraviados el libro de Registro de Accionistas, Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, para lo cual, se avisa a los interesados que se procederá con la emisión de libros nuevos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la sociedad, en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—1 vez.—( IN2016055054 ).

**T A S. A.**

T A S. A. con cédula jurídica número 3-101-040617, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentran extraviados el libro de Registro de Accionistas, Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, para lo cual, se avisa a los interesados que se procederá con la emisión de libros nuevos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la sociedad, en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—1 vez.—( IN2016055055 ).

**CHOMPI S. A.**

Chompi S. A. con cédula jurídica número 3-101-040246, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentran extraviados el libro de Registro de Accionistas, Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, para lo cual, se avisa a los interesados que se procederá con la emisión de libros nuevos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la sociedad, en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—1 vez.—( IN2016055056 ).

**CEJILLI S. A.**

Cejilli S. A., con cédula jurídica número 3-101-047650, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentran extraviados el libro de Registro de Accionistas, Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, para lo cual, se avisa a los interesados que se procederá con la emisión de libros nuevos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la sociedad, en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—1 vez.—( IN2016055064 ).

**ALTOS DE NUNCIATURA JAUL UNIDAD SEIS B S. A.**

Altos de Nunciatura Jaul Unidad Seis B S. A. con cédula jurídica número 3-101-487637, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentran extraviados el libro de Registro de Accionistas, Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, para lo cual, se avisa a los interesados que se procederá con la emisión de libros nuevos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la sociedad, en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—1 vez.—( IN2016055065 ).

**ALTOS DE NUNCIATURA CAREY UNIDAD SEIS A S. A.**

Altos de Nunciatura Carey Unidad Seis A S. A. con cédula jurídica número 3-101-487634, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentran extraviados el libro de Registro de Accionistas, Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, para lo cual, se avisa a los interesados que se procederá con la emisión de libros nuevos. Quien se considere afectado puede manifestar su

oposición en el domicilio social de la sociedad, en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—1 vez.—( IN2016055066 ).

**PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S. A.**

Productos Agroindustriales S. A. con cédula jurídica número 3-101-040506, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentran extraviados el libro de Registro de Accionistas, Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, para lo cual, se avisa a los interesados que se procederá con la emisión de libros nuevos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la sociedad, en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—1 vez.—( IN2016055067 ).

**MARÍA LUISA S. A.**

María Luisa S. A. con cédula jurídica número 3-101-028684, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentran extraviados el libro de Registro de Accionistas, Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, para lo cual, se avisa a los interesados que se procederá con la emisión de libros nuevos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la sociedad, en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—1 vez.—( IN2016055070 ).

**VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE S. A.**

Veintinueve Mil Ciento Once S. A. con cédula jurídica número 3-101-107366, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentran extraviados el libro de Registro de Accionistas, Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, para lo cual, se avisa a los interesados que se procederá con la emisión de libros nuevos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la sociedad, en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.—María Luisa Israel Sarkis, Presidenta.—1 vez.—( IN2016055071 ).

**IMPORTADORA Y EXPORTADORA ESTRELLA DEL ORIENTE TIC. SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por escritura número 123, otorgada en mi notaría a las 14:30 horas del 05 de agosto del 2016, compareció Tsun Jen Meng Lin, presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Importadora y Exportadora Estrella del Oriente TIC. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-397474, en la cual se solicita la reposición de los libros de su empresa, por deterioro.—Alajuela, 12 de agosto del 2016.—Licda. Leydi María Alfaro Calvo, Notaria.—1 vez.—( IN2016055163 ).

**NATU MED HOMEOPATÍA NATURAL SOCIEDAD ANÓNIMA**

Mediante documento extra protocolar de las diez horas del ocho de agosto del dos mil dieciséis, otorgado ante esta notaría, se gestiona la autorización de reposición por extravío de los libros legales de asamblea de socios, registro de socios y de asamblea de junta directiva, números uno, bajo responsabilidad exclusiva del señor José Luis Rosales Contreras, cédula de identidad cincocientos treinta y cinco ochocientos cincuenta y cuatro, en calidad de presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Natu Med Homeopatía Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos setenta y siete mil setecientos catorce. Lo anterior de conformidad con los artículos 10 y 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de los Libros Sociales Mercantiles y su Reforma.—San José, 08 de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Deiby Gutiérrez Atencio, Notario.—1 vez.—( IN2016055166 ).

**CASTILLO DEL NARVAL SOCIEDAD ANÓNIMA**

La suscrita, Flory Hidalgo Hernández, mayor, viuda, licenciada en educación, pensionada, cédula de identidad número 4-0078-0083, vecina de Heredia, en mi calidad de presidente y representante legal de la sociedad Castillo Del Narval Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-187117, solicito al Departamento Mercantil del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros de actas de la junta directiva, actas de asamblea general y registro de asociados todos número uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Mercantil.—Heredia 14 de abril del 2016.—Licda. Flory Hidalgo Hernández, Notaria.—1 vez.—( IN2016055172 ).

**CRISTÓBAL COLÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**

La suscrita, Flory Hidalgo Hernández, mayor, viuda, licenciada en educación, pensionada, cédula de identidad número 4-0078-0083, vecina de Heredia, en mi calidad de presidenta y representante legal de la sociedad Cristóbal Colón Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-022708, solicito al Departamento Mercantil del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros de actas de la junta directiva, actas de asamblea general y registro de asociados, todos número uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Mercantil.—Heredia 14 de abril del 2016.—Licda. Flory Hidalgo Hernández, Notaria.—1 vez.—( IN2016055173 ).

**LIGA DE FÚTBOL SALA**

Yo, Rafael Ángel Vargas Brenes, mayor, casado dos veces, vecino de San José, Goicoechea, portador de la cédula de identidad número: uno-cinco tres nueve-cero uno cero, presidente y representante legal de la Liga de Fútbol Sala, inscrita y vigente en el Registro de Asociaciones, con cédula jurídica número: tres-cero cero dos-cinco cuatro ocho siete uno cinco, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros de: Registro de Asociados, Diario, Mayor, Inventario y Balances, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones. Es todo.—Rafael Ángel Vargas Brenes, Presidente.—1 vez.—( IN2016059337 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del día 9 de agosto del 2016, la empresa **Fosforera Costa Rica Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula del capital social disminuyéndolo.—San José, 9 de agosto del 2016.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—( IN2016054299 ).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las ocho horas del quince de junio del dos mil dieciséis se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de, **Light Year Corporation S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos ocho mil ochocientos seis donde se acuerda la disminución del capital social.—Alajuela, ocho de agosto del dos mil dieciséis.—José Mario Rojas Ocampo, Notario.—( IN2016054696 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Greenline Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016006662.—( IN2016054027 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 45 minutos del 27 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kasoca Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—CE2016006663.—( IN2016054028 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **G & L Enterprises Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016006664.—( IN2016054029 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones y Activos SAMO Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—CE2016006666.—( IN2016054030 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 28 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Made Arte Innovación en Diseño y Mobiliario Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Ileana Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—CE2016006667.—( IN2016054031 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tamarindo CR Electric Cars Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—CE2016006668.—( IN2016054032 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stoner Hoffman Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notaria.—1 vez.—CE2016006669.—( IN2016054033 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 45 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones SSAP Noventa y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Ana Gabriela Mora Elizondo, Notaria.—1 vez.—CE2016006670.—( IN2016054034 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 27 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Familia Moreno Méndez Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Greivin Cortés Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2016006671.—( IN2016054035 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 28 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Espi-Rodri de Grecia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2016006672.—( IN2016054036 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 29 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dacme Dos Mil Dieciséis Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Licda. Kattia Mena Abarca, Notaria.—1 vez.—CE2016006673.—( IN2016054037 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Socprom Holding Company Uno MHA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Licda. Ivette Marie Hoffman De Pass, Notaria.—1 vez.—CE2016006674.—( IN2016054038 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **MBC Lending Group Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—CE2016006675.—( IN2016054039 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 24 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Feroqui Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notaria.—1 vez.—CE2016006676.—( IN2016054040 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Socprom Holding Company Dos CHA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Ivette Marie Hoffman De Pass, Notaria.—1 vez.—CE2016006677.—( IN2016054041 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pericos Ride Green Adventures Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Alexander Pizarro Molina, Notario.—1 vez.—CE2016006678.—( IN2016054042 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación B.A Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Jermaine Eduardo Cruickshank Edwards, Notario.—1 vez.—CE2016006679.—( IN2016054043 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 25 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Constructora y Remodelaciones Fastadam Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Javier Andres Delgado Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2016006680.—( IN2016054044 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Horizonte FCF Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Suny Sánchez Achio, Notario.—1 vez.—CE2016006681.—( IN2016054045 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Farmacias Treinta y Dos PV Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Mariane Lierow Dunderf, Notario.—1 vez.—CE2016006682.—( IN2016054046 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 27 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Royal Purple A.C.F Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Mónica Zumbado Fallas, Notaria.—1 vez.—CE2016006683.—( IN2016054047 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Torres de Upala Sociedad de Responsabilidad Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Rodrigo Sandoval Villalobos, Notaria.—1 vez.—CE2016006684.—( IN2016054048 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 25 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Smart Swap Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Marlon Eduardo Schlotterhausen Rojas, Notario.—1 vez.—CE2016006685.—( IN2016054049 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **OUT Of Dodge Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—CE2016006686.—( IN2016054050 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 13 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Negocios Digitales Dos Cero Uno Seis Uno Ocho Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Gabelo Rodríguez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2016006687.—( IN2016054051 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas 32 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Amtecogas Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Daniel Arroyo Bravo, Notario.—1 vez.—CE2016006689.—( IN2016054052 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 27 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bienes Raíces Villas Perlas del Pacífico PCC Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—CE2016006690.—( IN2016054053 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 10 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **HR Vida Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016006691.—( IN2016054054 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 21 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mebacar & Asociados M.B.C. Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2016006692.—( IN2016054055 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Estructuras Villarros Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Amable Azofeifa Méndez, Notario.—1 vez.—CE2016006693.—( IN2016054056 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Nueve Seis Siete Seis Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Adrián Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2016006694.—( IN2016054057 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Construcciones Jdparamo Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Evelin De Los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2016006695.—( IN2016054058 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 25 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Dilandy Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—CE2016006697.—( IN2016054059 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nautica Shipping Agents Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—CE2016006698.—( IN2016054060 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Transpaudybe Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Cristian Alejandro Chaverri Acosta, Notario.—1 vez.—CE2016006699.—( IN2016054061 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 27 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Oso Asesores Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Laura Loaiza Elizondo, Notaria.—1 vez.—CE2016006700.—( IN2016054062 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Esquipo Químicos Dos Mil Dieciséis Sociedad Anónima**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Evelin de los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2016006701.—( IN2016054063 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Scissorhands & Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de mayo del 2016.—Lic. Rosario Araya Arroyo, Notaria.—1 vez.—CE2016006702.—( IN2016054064 ).

En esta notaría, a las 08:00 horas del 09 de agosto del 2016, mediante escritura número 61 del tomo 7, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones La Theotokos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-711935, en la cual se nombró nuevo presidente, secretario y tesorero y se reformó la representación.—San Lorenzo de Flores, 8 de agosto del 2016.—Max Alonso Viquez García, Notario Público.—1 vez.—( IN2016054095 ).

Que por escritura número 114, visible a folio 132 frente se acordó disolver la **Murundanga de Osa S. A.**, cédula de persona jurídica 3-101-212643. Visible en el tomo 27 del Protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada. Teléfono 771-5855.—Uvita de Osa, a las 08:00 horas del 09 de agosto del 2016.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2016054098 ).

Que por escritura número 120, visible a folio 136 frente, se acordó disolver la **Colina del Mung Lu Sociedad Anónima**, empresa inscrita en el Registro Mercantil bajo la cédula jurídica 3101454382. Visible en el tomo 27 del Protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada. Teléfono 771-5855.—Uvita de Osa, a las 08:00 horas del 09 de agosto del 2016.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2016054100 ).

Que por escritura número 121, visible a folio 136 vuelto del tomo 27 del protocolo del notario público Lic. Eduardo Abarca Vargas, se modificó la cláusula segunda y octava y se nombró nuevo presidente, de la empresa **Leblanc Bells Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-539320. Tel. 2771-5855.—Uvita de Osa, a las 09:00 horas del 9 de agosto del 2016.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2016054102 ).

Que por escritura número 122, visible a folio 137 frente del tomo 27 del protocolo del notario público Lic. Eduardo Abarca Vargas, se modificó la cláusula segunda y octava y se nombró nuevo presidente, de la empresa **Leblanc Investments Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-536984. Tel. 2771-58-55.—Uvita de Osa, a las 09:00 horas del 9 de agosto del 2016.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2016054103 ).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en Guanacaste a las once horas del ocho de agosto del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Transportes Milán Sociedad Anónima**, donde se cambió el secretario y fiscal de la junta directiva y se modificó la cláusula de administración y del domicilio social del pacto constitutivo.—Licda. Erika Vanessa Montero Corrales, Notaria.—1 vez.—( IN2016054106 ).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en Guanacaste a las diez horas del ocho de agosto del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Empresa Folklórica Playa Potrero Sociedad Anónima**, donde se cambió el tesorero y fiscal de la junta directiva y se modificó la cláusula de administración del pacto constitutivo.—Licda. Erika Vanessa Montero Corrales, Notaria.—1 vez.—( IN2016054109 ).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 17:00 horas del 28 de julio de dos mil 2016, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Sustainable Farm Certification International, Limitada** (la “Compañía”), de esta plaza, cédula de persona jurídica número 3-102-539941; mediante la cual se liquida la compañía.—San José, 9 de agosto de 2016.—Lic. Ricardo Alberto Güell Peña, Notario.—1 vez.—( IN2016054112 ).

Por escritura N° 149-5, de las 18:00 horas del 3 de agosto de 2016, protocolicé acuerdos de asamblea general de socios de **3-101-562081 S. A.**, reformando el domicilio social y las facultades de la junta directiva.—Cartago, agosto de 8 del 2016.—Lic. Jorge Vega Aguilar, Notario.—1 vez.—( IN2016054116 ).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría a las 9:00 horas del 9 de agosto del 2016, se protocolizó el acta N° 1 de asamblea general extraordinaria de socios de **3-101-692977 S. A.**, en la cual se reforma la cláusula décima segunda de los estatutos. Misma fecha.—Lic. Manuel Francisco Jones Chacón.—1 vez.—( IN2016054180 ).

En esta notaría, a las 12:00 horas del seis de agosto del dos mil dieciséis. Se protocoliza reforma de las cláusulas sexta y séptima de la sociedad **3-1012-721395 SRL** con cédula jurídica y se nombra gerente.—San José, 09 de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Doris Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—( IN2016054190 ).

Mediante escritura 181-5 otorgada ante esta notaría, a las 08:30 horas del 05 de agosto del 2016, se modifica la cláusula quinta de la sociedad **Condo Pequeño Paraíso del Coco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-381834. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 08 de agosto del 2016.—Licda. Ariana Azofeifa Vaglio, Notaria.—1 vez.—( IN2016054192 ).

Mediante escritura 190-13 otorgada ante este notario a las 10:00 horas del 09 de agosto del 2016, se constituye la sociedad **Aqua Turismo Papagayo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio en Marina Papagayo, final Calle Nacional 253, Condominio 204. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 09 de agosto del 2016.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—( IN2016054202 ).

Mediante escritura otorgada a las 18:00 horas del 11 de julio del año en curso, se constituyó la sociedad **Grupo Rodríguez Burger Sociedad Anónima**.—Presidente apoderado generalísimo. Domicilio social San José.—San José, 5 de agosto del 2016.—Lic. Francisco José Campos Aguilar, Notario y Licda. Carmen Aguilar Mora, Notaria.—1 vez.—( IN2016054287 ).

Mediante escritura otorgada a las 17:30 horas del 11 de julio del año en curso, se constituyó la sociedad **Casa Manuka Sociedad Anónima**. Presiden apoderado generalísimo. Domicilio social San José.—San José, 5 de agosto 2016.—Lic. Francisco José Campos Aguilar, Notario y Licda. Carmen Aguilar Mora, Notaria.—1 vez.—( IN2016054288 ).

Mediante escritura otorgada a las 17:00 horas del 11 de julio del año en curso, se constituyó la sociedad **Puerto Rivera Sociedad Anónima**. Presidente apoderado generalísimo. Domicilio social San José.—San José, 05 de agosto de 2016.—Lic. Francisco José Campos Aguilar, Notario y Licda. Carmen Aguilar Mora, Notaria.—1 vez.—( IN2016054289 ).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las 11:35 horas del día 05 de agosto del 2016, la empresa **International Fresh Fruit Commerce LLC, Limitada**, protocolizó acuerdos en donde se reforma la cláusula del capital social aumentándolo, y la cláusula de la administración.—San José, 08 de agosto de 2016.—Licda. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—( IN2016054300 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas del ocho de agosto del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la **Asociación Cultural Educativa Colegio Sion**, donde se modifica la cláusula tercera, décimo séptima, décimo novena, vigésima primera, vigésimo primero del pacto constitutivo, y se nombran nuevas tesorera y segunda vocal de la junta administrativa.—San José, nueve de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Vanessa Solano Zúñiga, Notaria.—1 vez.—( IN2016054302 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas treinta minutos del ocho de agosto del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la **Asociación Cultural Educativa Ratisbona**, donde se modifica el artículo vigésimo primero del pacto constitutivo, y se nombra nueva tesorera de la junta administrativa.—San José, nueve de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Vanessa Solano Zúñiga, Notaria.—1 vez.—( IN2016054304 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del ocho de agosto del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la **Asociación Centro de Estudios y Relaciones Judeo-Cristianas**, donde se modifica los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sétimo, vigésimo, vigésimo segundo, del pacto constitutivo, y se nombran nuevas tesorera, secretaria, primera vocal, segunda vocal y fiscal, de la junta administrativa.—San José, nueve de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Vanessa Solano Zúñiga, Notaria.—1 vez.—( IN2016054308 ).

Por escritura número catorce de esta notaría, se constituye la sociedad **Becor Visual Center Sociedad Anónima**. Presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social aportado con muebles.—Lic. Roland García Navarro, Notario.—1 vez.—( IN2016054311 ).

Por escritura N° 82 otorgada a las 10:00 horas del día 08 de agosto del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Aymerich Amador Sociedad Anónima**, se reformó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2016054312 ).

Ante mi notaría, se otorgó la escritura número 175 del tomo tres, a las 13:00 horas del 13 enero 2016, se constituye **Tailos Marketing Data Farming Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Traducido al idioma español **Tailos Cultivo de Datos Para Mercadeo**. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límites de suma Álvaro Samuel Terán Gómez, mayor, divorciado de segundas nupcias, diseñador gráfico, cédula: 8-0091-0787. Domicilio social San José, cantón Central, distrito Mata Redonda, La Sabana, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Torre seis, oficina N° 8.—San José, 06 agosto 2016.—Lic. José Miguel Úbeda Mejía, Notario.—1 vez.—( IN2016054314 ).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 11: 30 horas del 20 de julio del 2016, se modificó el pacto social constitutivo de la compañía **3-101-645495 S. A.**, que es cambio de domicilio.—Lic. Jorge González Esquivel, Notario.—1 vez.—( IN2016054315 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del diecinueve de julio de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Huella MK Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos tres mil cuatrocientos diecinueve, en la cual se modificó la cláusula sexta referente a la administración social.—San José, nueve de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Mariano Andrés Mercado Castro, Notario.—1 vez.—( IN2016054321 ).

Por escritura de las 13:00 horas del 29 de julio del 2016, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Rancho la Merced S. A.**, en la que se reforma la cláusula segunda, novena y décima de los estatutos y se nombra nuevo vocal y tesorero de la junta directiva, así como nuevo fiscal.—Licda. Magda Salazar Obando, Notaria.—1 vez.—( IN2016054325 ).

Por escritura de las 13:30 horas del 29 de julio del 2016, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Selva Mar S. A.**, en la que se reforma la cláusula dos y seis de los estatutos, y se nombra nuevo vocal y tesorero de la junta directiva, así como nuevo fiscal.—Licda. Magda Salazar Obando, Notaria.—1 vez.—( IN2016054326 ).

Por escritura otorgada ante mí, se modificó la cláusula en cuanto al domicilio fiscal de la sociedad denominada **Cofre Collection Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-seiscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho, quedando en provincia Puntarenas, cantón Corredores, distrito Canoas, frente a la aduana. Así mismo se modificó la cláusula de la representación judicial y extrajudicial, quedando el presidente, secretario, tesorero y fiscal todos como apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar de forma conjunta o separada.—Paso Canoas, cinco de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Onix Abarca Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2016054328 ).

El suscrito, Alejandro Campos Henao, notario público con oficina en San José, hace constar que a las diecinueve horas del día ocho de agosto del año dos mil dieciséis ante esta notaría, se reformó junta directiva de **Centro Radiológico y Laboratorio Dental Shammah S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa mil novecientos diecisiete.—San José, nueve horas del día nueve de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Alejandro Campos Henao, Notario.—1 vez.—( IN2016054330 ).

Mediante escritura otorgada por esta notaría, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del nueve de agosto de dos mil dieciséis, se protocolizó acuerdo para la modificación del domicilio social de **Inmobiliaria Rivka S. A.** Presidenta Victoria Amón Calderón.—San José, 09 de agosto de 2016.—Lic. José Pablo Mata Ferreto, Notario.—1 vez.—( IN2016054347 ).

Por escritura otorgada ante mí, al ser las once horas cuarenta y cinco minutos del día tres de agosto del dos mil dieciséis. Katherine Crye y Christian Becker, constituyen la sociedad limitada **K F V Tienda Santa Teresa Limitada**. Domicilio, el domicilio será en Puntarenas, cantón primero Puntarenas, distrito once Cóbano, Santa Teresa, centro comercial Playa Carmen. Duración noventa y nueve años. Capital social, el capital social es la suma de cien mil colones, representados por cien cuotas nominativas de mil colones cada una, que han sido pagadas por los socios en la siguiente forma, la cuotista Katherine Crye, suscribe y paga noventa cuotas, siendo respaldado su porcentaje de participación en el capital social de la empresa mediante una computadora marca Toshiba Dual Core, color negro, procesador Intel, valorado su aporte en noventa mil colones. El cuotista Christian Becker, suscribe y paga diez cuotas, siendo respaldado su porcentaje de participación en el capital social de la empresa mediante una cámara fotográfica marca Panasonic, modelo Lumix GH tres, valorado su aporte en diez mil colones. Corresponderá al gerente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las facultades que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—Malpaís, Cóbano, Puntarenas, tres de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario.—1 vez.—( IN2016054359 ).

**Grupo Karey Marino S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres seis siete ocho dos uno, reforma domicilio social, representación social y razón social, y cambia administración. Escritura número doscientos ochenta y cuatro-nueve, otorgada en Alajuela, a las quince horas del ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Alvaro Yannarella Montero, Notario.—1 vez.—( IN2016054365 ).

Por escritura número sesenta y dos, de las quince horas del día ocho de agosto de dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria número dos, de la sociedad **Inversiones Grapa de Río Claro S. A.**, en donde se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—Cartago, diez de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Alejandra Rojas Carballo, Notaria.—1 vez.—( IN2016054366 ).

Miguel Alberto Murillo Ruiz y Verónica Jiménez Vega, constituyen **Corporación Murillo Jiménez Sociedad Anónima**, domicilio social, Heredia, San Pablo. Objeto: El comercio en general. Presidente: Miguel Alberto Murillo Ruiz. Escritura otorgada en San José, a las nueve horas del 9 de agosto del año dos mil dieciséis.—Lic. Randall Junnell Calvo Mora, Notario.—1 vez.—( IN2016054379 ).

Ante la suscrita notaria, se constituyó la sociedad anónima denominada **Antártica Refrigeración H. T. Sociedad Anónima**, otorgada a las quince y cincuenta y cinco horas del nueve de agosto del año dos mil dieciséis.—Licda. Irene Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—( IN2016054381 ).

Acta número uno: Asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Depósito y Ferretería Mora y Mora Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos dieciséis mil ochocientos veinte, domiciliada en San José, Acosta, San Ignacio, doscientos metros al sureste del antiguo Banco Nacional, en Depósito y Ferretería Mora y Mora Sociedad Anónima, celebrada a las ocho horas del cinco de agosto del dos mil dieciséis, con la asistencia del total de los accionistas, razón por la cual se prescinde del trámite de convocatoria previa y estando la totalidad del quórum presente se toman los siguientes acuerdos por unanimidad de votos: Primero, se modifica la cláusula sexta de la siguiente manera: La administración y facultades de los administradores, la sociedad será administrada y dirigida por un consejo de administración o junta directiva compuesta por cuatro miembros que serán: Presidente, secretario, tesorero y vocal uno.—San José, ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Mario Piedra Arias, Notario.—1 vez.—( IN2016054388 ).

Por escritura número ciento noventa y ocho del tomo ocho de las 15:00 horas del 9 de agosto de 2016, de la suscrita se dió la reforma de la junta directiva de **Fiorella-s Beauty Center S. A.**—Santo Domingo de Heredia, 9 de agosto de 2016.—Licda. Ana Salazar Sánchez, Notaria.—1 vez.—( IN2016054391 ).

Ante mí, Juan Diego Arias Rojas, notario público con oficina en Atenas, hago costar que el día nueve de agosto del año dos mil dieciséis a las once horas treinta minutos en la ciudad de Atenas, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Security Elal Sociedad Anónima**. En la cual se revoca el nombramiento del presidente, secretario, tesorero y fiscal y se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo.—Atenas. 09 de agosto de 2016.—Lic. Juan Diego Arias Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2016054392 ).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del día de hoy, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Cardoce Industria y Comercio S. A.**, por la cual, entre otros, se reforma la cláusula del domicilio y de la administración.—Heredia, 1° de agosto 2016.—Lic. Renato Víquez Jiménez, Notario.—1 vez.—( IN2016054395 ).

Hoy protocolicé en lo conducente acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía: **Box Cinco Cero Seis Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-638229, en virtud de la cual se acordó nombrar nueva secretaria de junta. Escritura otorgada en San José, a las 8 a. m., del 08 de agosto del 2016.—Lic. Marvin Martínez Alvarado, Notario.—1 vez.—( IN2016054399 ).

Yo, Ana Lourdes Gólcher González, notaria pública de San José, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inversiones Arca Colonial Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-ochenta mil novecientos noventa y seis, donde se reforma la cláusulas segunda y se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada a las diez horas del diez de agosto del dos mil dieciséis.—San José, diez de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Lourdes Gólcher González, Notaria.—1 vez.—( IN2016054414 ).

Mediante escritura número ciento doce, del tomo uno del protocolo de la licenciada Andrea Alvarado Rodríguez, con fecha del cinco de marzo de dos mil dieciséis, se constituyó sociedad anónima **Clínicas Ramonenses Sociedad Anónima**.—Lic. Andrea Alvarado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016054419 ).

Por escritura trescientos sesenta y seis otorgada en esta notaría, a las 10 horas del 8 de agosto del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Central Agrícola La Fortuna Sociedad Anónima**. Presidente: Rafael Ángel Jiménez Ávila.—San José, 10 de agosto del 2016.—Lic. Eliécer Campos Soto, Notario.—1 vez.—( IN2016054420 ).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las diez y treinta horas de dos mil dieciséis, los socios de la sociedad denominada **Heromar Nacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno- noventa y cinco mil trescientos cincuenta y ocho, acordaron disolver dicha sociedad.—San José ocho de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Leonardo José Arcia Fernández, Notario.—1 vez.—( IN2016054422 ).

Mediante la escritura pública número setecientos ochenta y cinco, tomo tercero del notario público, Lic. Orlando Antonio Quirós Díaz, se constituyó la **Fundación Misión Sembrando Sueños**. Otorgada en la ciudad de San José, a las doce horas del cuatro de mayo del dos mil dieciséis.—San José, 10 de mayo del 2016.—Lic. Orlando Antonio Quirós Díaz, Notario.—1 vez.—( IN2016054423 ).

Mediante la escritura pública número setecientos setenta y nueve, tomo tercero, del notario público, licenciado Orlando Antonio Quirós Díaz, se constituyó la **Fundación Mide**. Otorgada en la Ciudad San José, a las nueve horas del día doce del mes de marzo del dos mil dieciséis.—San José 28 de marzo del 2016.—Lic. Orlando Antonio Quirós Díaz, Notario.—1 vez.—( IN2016054424 ).

Escritura otorgada hoy ante mí, se reforma la siguiente cláusula de **Transporte San Gamira Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-uno cero uno-siete cero siete seis cuatro

nueve, cláusula primera: revocar el nombramiento de los puestos actuales de presidente, secretario, tesorero y fiscal y en su lugar nombrar a las siguientes personas; para el puesto de presidente, se nombra Ronald Mauricio Briceño Gutiérrez, cédula número cinco-cero tres uno tres-cero cuatro siete seis, para el puesto de secretario se nombra a Laura Melisa Baltodano Marchena, portadora de la cédula número cinco-cero tres cuatro cero-cero cuatro nueve ocho. Para el puesto de tesorera se nombra a Margarita Teresa Briceño Gutiérrez, portadora de la cedula número cinco-cero uno ocho ocho-cero dos seis dos y para el puesto de fiscal se nombra a José Adalberto Baltodano Díaz, portador de la cédula número cinco-cero uno dos tres-cero siete cinco uno.—Palmira de Carrillo, Guanacaste, 8 de agosto del 2016.—Lic. Juan Miguel Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2016054429 ).

Mediante escritura número doscientos ochenta y cinco de las once horas del ocho de agosto de dos mil dieciséis, visible al folio ciento cuarenta y cinco frente del tomo nueve del protocolo de la notaria Paula Durán Quirós, se hace constar que se modificó las cláusulas primera y tercera del pacto constitutivo de la sociedad **Uniformes Industriales Marhem Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - ciento veintiún mil trescientos noventa y siete.—Paraíso, ocho de agosto de dos mil dieciséis.—Licda. Paula Durán Quirós, Notaria.—1 vez.—( IN2016054434 ).

A las quince horas del día nueve de agosto de dos mil dieciséis, protocolicé el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Marmonia de Islita Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro, mediante la cual se modifica la cláusula del domicilio social. Es todo.—San José, nueve de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—( IN2016054446 ).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad de esta plaza de denominada **Aluminio y Vidrios Sociedad Anónima**, a las nueve y treinta horas del día diez de agosto del dos mil dieciséis.—Xiomara Hernández Enriquez, Presidenta.—Licda. Leyla Rita Calderón Campos, Notaria.—1 vez.—( IN2016054449 ).

Ante mí, José Luis Herrera Zúñiga, notario público con oficina en Santiago de Puriscal, costado este de la Municipalidad, mediante escritura N° 115, visible al folio 101 vuelto del tomo 92 de mi protocolo, **Paulidan de Costa Rica Sociedad Anónima**, reforma las cláusulas quinta y sexta del pacto social.—San José, 9 de agosto de 2016.—Lic. José Luis Herrera Zúñiga, Notario.—1 vez.—( IN2016054450 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las 11:00 horas del día 20 de julio del año 2016, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la **Sociedad Constructora Quesada y Campbell S. A.**, cedula jurídica: tres-ciento uno-ciento veintidós mil doscientos treinta y dos, en la cual renuncian miembros de junta directiva y se nombran nuevos.—Guápiles, 9 de agosto del 2016.—Lic Manuel Hernández Rivera, Notario.—1 vez.—( IN201654456 )

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 8:00 horas del día de hoy, **Agro Industrial Bananera del Caribe S. A.**, cédula 3-101-98880, modificó la cláusula sexta de sus estatutos, y nombra junta directiva.—San José, 9 de agosto del 2016.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—( IN2016054458 ).

Por escritura doscientos treinta y siete-sesenta y nueve, otorgada a catorce horas del veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, visible al folio ciento sesenta y seis vuelto, del tomo sesenta y nueve del notario Olman Alberto Rivera Valverde, se protocoliza acta número uno de **Agrícola Las Pajuilas Negras de La Sabana Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - cuatro cuatro siete uno cuatro cero, donde mediante el artículo primero se reforma la cláusula octava del acta constitutiva y se hace el nombramiento del presidente.—Cartago, cuatro de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Olman Alberto Rivera Valverde, Notario.—1 vez.—( IN2016054460 ).

En esta notaría, al ser las nueve horas del tres de agosto del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas en la que se reforman las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta y sexta del pacto social de la sociedad **Henrivania del Roble S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticinco mil quinientos uno.—Alajuela, cinco de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Lorena Méndez Quirós, Notaria.—1 vez.—( IN2016054463 ).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diez horas del ocho de agosto del año dos mil dieciséis, se constituyó la compañía denominada: **Servicios Integrales de Seguridad Zeledón Cruz Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, Santa Ana, Pozos. El presidente es el representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social totalmente suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 8 de agosto del 2016.—Lic. Denia Isabel Morera Flores, Notaria.—1 vez.—( IN2016054469 ).

**Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Sesenta Mil Cincuenta y Cinco S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta mil cincuenta y cinco, mediante asamblea general extraordinaria modifica cláusula séptima del pacto constitutivo para incluir el puesto de vicepresidente en la junta directiva. Asimismo se releva de su puesto a la presidenta recayendo el puesto en la antigua secretaria y se aumenta el capital social siendo el nuevo monto ciento veinte mil colones. Es todo.—Alajuela, 10 de agosto del 2016.—Lic. Carlos Rodríguez Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2016054481 ).

Mediante escritura doscientos cincuenta y nueve-diez del tomo décimo del licenciado Óscar Arroyo Ledezma, la sociedad **Inversiones Irazú Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-cero quince mil novecientos setenta y ocho acordó nombrar nueva junta directiva y modificó su domicilio.—Puntarenas, primero de agosto del dos mil dieciséis.—1 vez.—( IN2016054482 ).

Ante esta notaría, se ha protocolizado el acta de asamblea extraordinaria de socios en las que se solicita reforma al pacto social de la empresa **Dios Solar de Carbón Uno Limitada**, con cédula jurídica 3-102-714194.—Cahuita, 25 de julio del 2016.—Licda. Floribeth Gómez Cubero, Notaria.—1 vez.—( IN2016054483 ).

Ante esta notaría, se ha protocolizado el acta de asamblea extraordinaria de socios en las que se solicita reforma al pacto social de la empresa **Shady Holdings Sociedad Anónima**, domiciliada en Cahuita de Limón, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho.—Cahuita, 25 de julio del 2016.—Licda. Floribeth Gómez Cubero, Notaria.—1 vez.—( IN2016054484 ).

Por escritura otorgada ante mí, se reformó la cláusula quinta del pacto social constitutivo de la sociedad **Control Ecológico de Plagas Taboaba y Asociados Sociedad Anónima**, donde reforma el capital social a la suma de veinte millones de colones.—San José, 11 de diciembre del 2014.—Lic. Edwin Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—( IN2016054485 ).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas del diez de agosto del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Gulf View Estates C.R. Sociedad Anónima** cédula jurídica: tres-ciento uno-setecientos tres mil trescientos cincuenta y dos.—San José, 10 de agosto del 2016.—Lic. Viriam Fumero Paniagua, Notaria.—1 vez.—( IN2016054488 ).

Mediante escritura otorgada ante el notario José Manuel Vásquez Elizondo, a las doce horas quince minutos del día ocho de agosto del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **Constructora Luis Quirós S A.**, domiciliada en Alajuela, San Ramón, Santiago, cincuenta metros sur de la delegación policial.—San Ramón, ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. José Manuel Vásquez Elizondo, Notario.—1 vez.—( IN2016054500 ).

Por escritura otorgada ante mí, Martín Méndez Arguedas, cédula N° 3-0285-0849 y Michael Alexander Batista Flores, cédula N° 1-1264-0446, constituyen **Importadora y Suplidora**

**Irsa Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Importadora y Suplidora Irsa S. A.**, nombre de fantasía. Domicilio: Cartago, cantón octavo El Guarco, distrito Tejar, residencial El Silo, casa N° 37 A. Representada por el presidente y secretario de la junta directiva, Méndez Arguedas y Batista Flores sea las socios antes indicadas.—Cartago, 01 de agosto, 2016.—Lic. Laura Pereira Céspedes, Notaria.—1 vez.—( IN2016054502 ).

Por escritura número cuarenta y cinco otorgada a las nueve horas del diez de agosto del dos mil dieciséis ante el notario público Esteban Carranza Kopper, se protocolizó acta de **Corona Embajador de Costa Rica S. A.**, en la cual se modifican las cláusulas segunda y sexta de los estatutos y se nombra junta directiva.—San José, 10 de agosto del 2016.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—( IN2016054510 ).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría se constituyó la compañía **Transacciones y Negocios de San José S. A.** Capital: diez mil colones mediante aporte. Presidente Ricardo Gentillini Morales. Domicilio social San José.—29 de junio del 2016.—Lic. Guillermo Barrantes Vega, Notario.—1 vez.—( IN2016054512 ).

En mi notaría a las ocho horas del cinco de agosto del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Villa Vera Incorporated S. A.**, cédula jurídica 3-101-443453, se modificó la cláusula décima séptima del pacto constitutivo, sustituyéndose los cargos de presidente y tesorera, se nombra a la señora Vera Lucia Lopes Altman, cédula de residencia uno ocho cuatro cero cero seis nueve dos dos cero nueve, como presidenta y a la señora Lara Zinn Burmistrak, pasaporte Y 13 cinco cuatro cinco uno seis cuatro como tesorera.—Heredia, 9 de agosto del 2016.—Licda. Felicia Vargas Arroyo, Notaria.—1 vez.—( IN2016054525 ).

En mi notaría a las ocho horas del cinco de agosto del dos mil dieciséis protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Bert & Vera Incorporated S. A.**, cédula jurídica 3-101-482914. Se modificó la cláusula décima séptima, del pacto constitutivo, sustituyéndose los cargos de presidente y tesorera. Se nombra a la señora Vera Lucía López Altman, cédula de residencia uno ocho cuatro cero cero seis nueve dos dos cero nueve como Presidenta y a la señora Lara Zinn Burmistrac, pasaporte Y B cinco cuatro cinco uno seis cuatro como tesorera. Heredia, nueve de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Felicia Vargas Arroyo, Notaria.—1 vez.—( IN2016054526 ).

Yo, Óscar Armado Vanegas Évora, notario público con oficina abierta en Barrio Los Ángeles, ciento cincuenta metros al sur del Mopt, en Liberia, Guanacaste, cédula de identidad 8-0067-0673, carné profesional N° 8595; informo que ante esta notaría se presentó el señor Manuel Ángel Dávila Montiel, divorciado una vez, ingeniero agrónomo, cédula 5-158-456, quien es el socio mayoritario y presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **La Chispa del Irigaray S. A.**, cédula jurídica 3-101-603245, quien en su condición dicha manifiesta que en asamblea extraordinaria de socios de la sociedad supra citada, celebrada a las 17:00 horas del 1° de abril del 2016, entre otros acuerdos, se está modificando la cláusula segunda del estatuto social: Sobre el domicilio, y la cláusula novena: Sobre la representación judicial y extrajudicial.—Lic. Óscar Armado Vanegas Évora, Notario.—1 vez.—( IN2016054527 ).

En esta notaría se protocolizó acta de la asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Comercializadora Vacacional Tropical S. A.**, en la que se nombra fiscal por el resto del plazo social.—San José, 10 de agosto del 2016.—Licda. María de los Ángeles Jiménez Acuña, Notaria.—1 vez.—( IN2016054533 ).

Por escritura pública de las 13:00 horas de hoy, el suscrito notario protocolicé el acta número siete de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Clops Comercial Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-222762, se nombró nuevo presidente y secretario.—San José, 10 de agosto de 2016.—Lic. Carlos Alberto Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—( IN2016054543 ).

Ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea reformando cláusula del domicilio en **Sem Extremidade del Oeste S. A.**, cédula tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres: Provincia San José, cantón Moravia, distrito San Vicente, Residencial Los Colegios Norte, bloque k, avenida nueve, número diecisiete-K. Escritura 97-10 de las quince horas del 09/08/2016.—Lic. Óscar Mora Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2016054545 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas del 10 de agosto del año 2016 se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Naturaleza Turismo y Transporte Sociedad Anónima**, 3-101-132996, aumentando el capital social y modificando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 10 de agosto del 2016.—Lic. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—( IN2016054560 ).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 33171-J. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, diez de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Guillermo Salas Campos, Notario.—1 vez.—( IN2016054561 ).

Por escritura N° 191 otorgada en esta notaría, a las 11:00 horas del 11 de julio del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas donde se toma el acuerdo de liquidar y disolver la sociedad denominada **The Dwelling of Lion King Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-330153.—Lic. Franklin López Ramírez, Notario.—1 vez.—( IN2016054563 ).

Por escritura número diez - siete, del tomo sétimo, otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día ocho de agosto del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Infilang Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero doce mil seiscientos sesenta y uno, con domicilio social en San José, Tibás, Llorente, en el complejo de bodegas denominado Bodegas Patisand, ubicado del salón La Pista, trescientos metros norte, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social en su cláusula referente a la administración de la sociedad. Es todo.—San José, diez de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Villalobos Brenes, Notario Público.—1 vez.—( IN2016054564 ).

Por escritura número nueve-siete, del tomo sétimo, otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día ocho de agosto del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Sheyko Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero veintiocho mil trescientos setenta y dos, con domicilio social en San José, Tibás, Llorente, del Salón La Pista, trescientos metros al norte, en el complejo de bodegas Patisand, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social, en sus cláusulas referentes a la administración de la sociedad y capital social. Es todo.—San José, diez de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Villalobos Brenes, Notario.—1 vez.—( IN2016054576 ).

Por escritura en mi notaría en Heredia 16:00 horas del 9 de agosto 2016, se protocolizó acta de asamblea de socios extraordinaria, de **Agrícola Servi S. A.**, se modifican cláusula segunda, quinta y se agrega cláusula décimo tercera.—Heredia, 9 de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Rafael Ángel Barahona Melgar, Notario.—1 vez.—( IN2016054578 ).

**Distribuidora Mayorista Cañal S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-352861, protocoliza acta nombrando modificando la representación. Apoderado el presidente. Escritura 69, otorgadas a las diez horas de hoy, en la notaría del Lic. Rafael Ángel Morales Soto.—San José 4 de agosto del 2016.—Lic. Rafael Ángel. Morales Soto, Notario.—1 vez.—( IN2016054579 ).

Por escritura número veintiséis-cinco, de mi protocolo cinco, se protocoliza acta número cuatro de la asamblea general extraordinaria, de **Distribuidora en Tecnología Centroamérica CAS.A.**, modificándose la cláusula segunda.—San José, ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Julio César Ruiz Chavarría, Notario.—1 vez.—( IN2016054587 ).

El suscrito notario público Lic. Marvin Cerdas Cerdas, hace constar y doy fe que en escritura N° trescientos ochenta y cinco, visible al folio ciento noventa y uno frente del tomo decimo de su protocolo y misma otorgada a las quince horas del veintiocho de julio del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **Chung Lee Hermanos Sociedad Anónima**.—Lic. Marvin Cerdas Cerdas, Notario.—1 vez.—( IN2016054589 ).

Mediante escritura pública otorgada a las 14:00 horas del 05 de agosto del año 2016, modifica clausula sexta de la representación de la sociedad **Ingenio Quebrada Azul Limitada**.—San José, 05 de agosto del año 2016.—Lic. Luis Gustavo González Fonseca, Notario.—1 vez.—( IN2016054590 ).

Mediante escritura pública otorgada a las 15:00 horas del 05 de agosto del año 2016, se aumenta el capital social y modifica cláusula cuarta del capital social de la sociedad **Chako Sociedad Anónima**. El aumento se da con títulos valores.—San José, 05 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo González Fonseca, Notario.—1 vez.—( IN2016054591 ).

Mediante escritura pública otorgada a las 08:00 horas del 10 de agosto del 2016, se modifica cláusula del domicilio y representación de la sociedad **Limpsa Sociedad Anónima**.—San José, 10 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo González Fonseca, Notario.—1 vez.—( IN2016054592 ).

Por escritura número doscientos cincuenta y ocho del diez de agosto del dos mil dieciséis; se reforma la cláusula de la representación de la sociedad anónima **Cantiga Logistics del Este**, cédula jurídica: 3-101-716974.—San José, 10 de agosto del 2016.—Lic. Vilma C. Paco Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2016054593 ).

Por escritura número 168, autorizada por esta notaría en San José, al ser las 20 horas con 30 minutos del 4 de agosto del 2016, se constituyó la sociedad: **Fordahaus Sociedad de Responsabilidad Limitada**, pudiéndose abreviar la última palabra **Ltda**. Gerente con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 8 de agosto del 2016.—Lic. Guillermo Francisco Moreira Ramírez, Notario.—1 vez.—( IN2016054594 ).

Que en la asamblea extraordinaria de la compañía **Hartwest S. A.**, de las doce horas del cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Tamarindo se acordó la disolución de la sociedad. Es todo.—Tamarindo, 4 de agosto del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—( IN2016054600 ).

Por escritura otorgada ante mí a las diecisiete horas del cuatro de agosto del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **GSB Inter Corp Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos siete mil ochocientos cinco, de las diez horas del cuatro de agosto del dos mil dieciséis, mediante la cual se acuerda aumentar el capital social de esta sociedad por acuerdo de socios.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—( IN2016054603 ).

El suscrito notario hace constar que ante su notaría, se protocolizó actas de asamblea general extraordinaria de la sociedad, **Ener G Tech Investment S. A.**, donde se reforma la cláusula del pacto social de la junta directiva.—San José, 18 de marzo del 2016.—Lic. Arturo Ramírez Fonseca, Notario.—1 vez.—( IN2016054617 ).

Mediante instrumento público número ciento tres del tomo segundo del protocolo de la notaria pública Catalina Chaves Salomón, otorgado a las dieciséis horas del ocho de agosto del dos mil dieciséis, se solicita el cierre de la sucursal costarricense de la compañía **Institute for the International Education of Students**, con cédula de persona jurídica número tres-cero dos-seiscientos cincuenta mil quinientos ochenta y dos, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, diez de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Catalina Chaves Salomón, Notaria.—1 vez.—( IN2016054618 ).

Ante esta notaría, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Grupo Rechanav S. A.**, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos veinte mil doscientos ocho, el once de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Max Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2016054629 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría hoy a las 16 horas, se protocoliza acta de la firma **Jafam Sociedad DE R. L.**, por la cual se aumenta capital social y se nombran gerentes.—Puriscal, 29 de julio del 2016.—Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Notaria.—1 vez.—( IN2016054630 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Camarones de Exportación Camaronex S. A.**, Se modificó la cláusula de la administración y del domicilio, y se nombró nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 4 de agosto del 2016.—Lic. Jaime Garro Canessa, Notario.—1 vez.—( IN2016054633 ).

Por escritura pública de las quince horas del catorce de julio de dos mil dieciséis se constituyó en mi notaría la sociedad denominada **Costa Rica Única Travel & Tours Sociedad Anónima**.—San José, 4 de agosto de dos mil dieciséis.—Patricia Vanolli Alvarado, Notaria.—1 vez.—( IN2016054641 ).

En mi notaría, por escritura pública se constituyó la sociedad denominada **Eldalemi Sociedad Anónima**, a las quince horas del diez de agosto del dos mil dieciséis.—San José, diez de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Patricia Vanolli Alvarado, Notaria.—1 vez.—( IN2016054642 ).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas del diez de agosto del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número veinticinco de la sociedad denominada **Tracmory Sociedad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero veintinueve mil ochocientos ochenta, en la que se modifican las cláusulas séptima, segunda del estatuto social.—Turrialba, 10 de agosto del 2016.—Licda. Xinia conocida como Xenia Montero Fonseca, Notaria.—1 vez.—( IN2016054644 ).

Por medio de escritura número ciento treinta y dos, otorgada a las ocho horas del veintiuno de julio del dos mil dieciséis, visible a folio ochenta y uno vuelto y ochenta y dos frente y vuelto del tomo treinta y cinco del protocolo de la suscrita notaria, se modificó la cláusula segunda y séptima de la sociedad **J B & B Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve.—Turrialba, diez de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Astrid Binns Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016054645 ).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 12:00 horas del 17 de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada: **Inversiones Grupo Solano & Araya del Norte Sociedad Anónima**, por un plazo social de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil colones. Domicilio social: centro comercial El Burío, segunda planta, La Fortuna, San Carlos, Alajuey.—La Fortuna, San Carlos, Alajuela, 4 de agosto del 2016.—Lic. Manuel Tückler O'Connor, Notario.—1 vez.—( IN2016054646 ).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 11:00 horas del 03 de agosto del 2016, se constituyó la sociedad denominada: **Inversiones Agropecuarias Arrieta & Sandoval D. A. S. M. Sociedad Anónima**, por un plazo social de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil colones. Domicilio social: centro comercial El Burío, La Fortuna, San Carlos, Alajuela.—La Fortuna, San Carlos, Alajuela, 4 de agosto del 2016.—Lic. Manuel Tückler O'Connor, Notario.—1 vez.—( IN2016054647 ).

El suscrito notario, hace constar que el día de hoy ante esta notaría y mediante escritura pública de las diez horas cuarenta minutos del ocho de agosto del dos mil dieciséis, se ha protocolizado acuerdos de la sociedad **Inversiones Solander Sociedad Anónima** cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos veinte mil trescientos noventa y ocho, modificándose la cláusula séptima referente a la representación.—Cartago, ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Andrés Cordero Leandro, Notario.—1 vez.—( IN2016054650 ).

Por la escritura número 133 otorgada ante esta notaría el 27 de julio del 2016, protocolizó la asamblea general extraordinaria de **Casa Baurica SRL**, cédula de persona jurídica es la N° 3-102-720 288, mediante la cual se reforma la cláusula primera del pacto social.

Domicilio social: provincia de San José, Ciudad Colón, Barrio La Trinidad, contiguo a la iglesia católica.—Lic. Slawomir Wiciak, Notario.—1 vez.—( IN2016054655 ).

Por la escritura número: 135 otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del día 8 de agosto del 2016, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Celeriter Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-260691 mediante la cual se modifica la junta directiva. Domicilio social: provincia de San José, Avenida Central, calle Central, edificio Cosiol, segundo piso.—San José, 08 de agosto del 2016.—Lic. Slawomir Wiciak, Notario.—1 vez.—( IN2016054656 ).

Por la escritura N° 136 otorgada ante esta notaría, a las 10:30 horas del 8 de agosto del 2016, mediante la cual se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Encina Gris Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-238731, mediante la cual se modifica la junta directiva. Domicilio social: provincia de San José, avenida central, calle central, edificio Cosiol, segundo piso.—San José, 8 de agosto del 2016.—Lic. Slawomir Wiciak, Notario.—1 vez.—( IN2016054657 ).

Mediante escritura número ciento setenta y cuatro-dieciséis, se constituyó la sociedad, **Restaurante Rancho Típico Zarcereño S. A.**, con domicilio en Zarcero, frente al Tajo El Espino.—San José, ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Víctor Edo. Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2016054658 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría número trescientos treinta, del tomo quinto, a las nueve horas del día cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, se acordó disolver la sociedad: **Meyc S. A.**—San José, once de agosto del año dos mil dieciséis.—Licda. Olga Castillo Barahona, Notaria.—1 vez.—( IN2016054659 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría número veintiuno, del tomo noveno, a las diecisiete horas del día veinte de julio del año dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada: **Maurebara Limitada**.—San José, trece de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Eduardo Brilla Ferrer, Notario.—1 vez.—( IN2016054660 ).

Por escritura Protocolizada número 240 otorgada ante José María Aguilar Herrera, se modificó la cláusula 5 capital y 6 representación de sociedad **A.V.G. Consultores en Ingeniería y Arquitectura Sociedad de Responsabilidad Limitada** el día 14-06-2016.—San José, 11 de agosto del año 2016.—José María Aguilar Herrera, Notario.—1 vez.—( IN2016054674 ).

Por escritura pública otorgada a las nueve horas quince minutos del ocho de julio del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de la sociedad **Mark Experiences Sociedad Anónima**, igualmente por escritura pública otorgada a las quince horas del seis de agosto del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **Pinturas Cega Internacional Sociedad Anónima**.—San José, once de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Kenneth Muñoz Ureña, Notario.—1 vez.—( IN2016054676 ).

Ante esta notaría, por escritura a las siete horas del ocho de agosto del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **3-101-673098 S. A.**, donde se acuerda reformar la cláusula sobre el domicilio social.—San José, ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Magally María Guadamúz García, Notaria.—1 vez.—( IN2016054678 ).

El día 4 de marzo del 2013 protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Arcángel Rafael G.R. S. A.**—Santa Ana, 10 de agosto del 2016.—Helga Angulo Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016054683 ).

La suscrita notaria Ana Patricia Villalobos Chinchilla, hace saber que en mi notaría el 3 de agosto del 2016, se protocolizó acta en donde se acuerda nombrar nueva junta directiva y fiscal la sociedad anónima **Global Call Center Services** con número de cédula jurídica 3-101-563829.—San José, 3 de agosto del 2016.—Lic. Ana Patricia Villalobos Chinchilla, Notaria.—1 vez.—( IN2016054684 ).

La suscrita notaria Ana Patricia Villalobos Chinchilla hace saber que en mi notaría el 3 de agosto del 2016, se constituyó la sociedad anónima **Divino Rey de Reyes**.—San José, 3 de agosto del 2016.—Licda. Patricia Villalobos Chinchilla, Notaria.—1 vez.—( IN2016054685 ).

La suscrita notaria Ana Patricia Villalobos Chinchilla hace saber que en mi notaría el 10 de agosto del 2016, el señor Stephen Matthew Roche, con pasaporte de Estados Unidos de América 488298755 y constituyó la sociedad anónima **Lundgreen Capital Associates**.—San José, 11 de agosto del 2016.—Lic. Patricia Villalobos Chinchilla, Notaria.—1 vez.—( IN2016054686 ).

La suscrita Catherine Mora Chavarría, hace constar que ante esta notaría, a las ocho horas del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, se modificó la junta directiva la empresa **Inversiones Mayorca Escazú Lila Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y ocho mil setenta y seis. Es todo.—San José, 8 de agosto del 2016.—Lic. Catherine Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—( IN2016054690 ).

Por escritura otorgada a las nueve horas del cinco de agosto del dos mil dieciséis se constituyó la sociedad **Comercializadora Elgocha Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pago.—Heredia, diez de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Lourdes Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—( IN2016054699 ).

Por escritura número 55 otorgada ante la suscrita notaria a las 15:30 horas del 10 de agosto del 2016, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Costa Sur S. A.**, cédula jurídica 3-101-93773 en los que se reforma el domicilio San José, Santa Ana, Pozos, Hacienda La Lindora.—San José, 10 de agosto del 2016.—Licda. Manuelita Jiménez Esquivel, Notaria.—1 vez.—( IN2016054700 ).

Que ante esta notaría pública, mediante escritura pública número nueve del tomo sexto de mi protocolo, se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo **Tres-Ciento Uno-Cinco Dos Dos Uno Tres Dos Sociedad Anónima**, para que de ahora en adelante diga "... cláusula sexta: Administración y Representación: La sociedad será administrada por una junta directiva o concejo de administración compuesto por tres miembros, socios o no que serán: presidente, secretaria y tesorero. Durarán en sus cargos por todo el plazo social de la compañía, no obstante podrán ser removidos en cualquier momento por acuerdo de la asamblea de socios. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al presidente quien tendrá las facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil costarricense y además, las de otorgar poderes de toda clase con las denominaciones que considere, sustituir el suyo, en todo o en parte, revocar el mismo y conferir otros de nuevo, conservando siempre su mandato. Igualmente podrá abrir cuentas corrientes en colones, en dólares o cualquier otra moneda, en el territorio nacional o fuera de él, girar contra ellos y autorizar a terceros para que giren contra las mismas..."—Santa Cruz, a las diecisiete horas del diez de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Rodrigo Sandoval Villalobos, Notario.—1 vez.—( IN2016054707 ).

Por escritura número trece otorgada a las once horas con quince minutos del día diez de agosto del dos mil dieciséis, ante el notario público Daniel Eduardo Muñoz Herrera, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **APL Logística de Costa Rica S. A.**, donde se acuerda aumentar el capital social y modificar la cláusula quinta del pacto social sobre el capital social.—San José, diez de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Daniel Eduardo Muñoz Herrera, Notario.—1 vez.—( IN2016054716 ).

Por escritura otorgada a las ocho horas del cinco de agosto de dos mil dieciséis, ante el notario Daniel Eduardo Muñoz Herrera, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Almacenes El Colono S. A.**, donde se acuerda reformar las cláusulas octava, séptima, sexta, quinta y eliminar la cláusula décima de los estatutos de la compañía.—San José, diez de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Daniel Eduardo Muñoz Herrera, Notario.—1 vez.—( IN2016054717 ).

El suscrito Lic. Sergio Madriz Avendaño, notario público de San Rafael de Alajuela, protocolizó asamblea general extraordinaria de asociados de **Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario del Residencial Amaranto**. Donde se cambia la junta directiva. Escritura número veintitrés. Otorgada en San Rafael de Alajuela a las ocho horas del diez de agosto del año dos mil dieciséis.—Lic. Sergio Madriz Avendaño, Notario.—1 vez.—( IN2016054726 ).

Ante la notaria pública Ana Cecilia Jiménez Salas mediante escritura otorgada a las diez horas del cinco de agosto del año dos mil dieciséis se modifica las cláusulas quinta y séptima, donde se cambia un representante legal y tesorero, así como los socios de la sociedad **Industrias Químicas Altamira Sociedad Anónima**.—San Rafael de Alajuela a las quince horas del tres de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Cecilia Jiménez Salas, Notaria.—1 vez.—( IN2016054727 ).

En escritura autorizada por mí a las 10:00 horas del 1 de agosto del 2016, se constituyó la sociedad **Tierras de Plata S. A.**, con domicilio social: Alajuela. Del Hotel Robledal, 75 mts. oeste, capital social \$20, presidente Luis Alberto Solano Arroyo, cédula 1-693-266.—Licda. María del Rocío Soto Arias, Notaria.—1 vez.—( IN2016054728 ).

Ante esta notaría se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Vip Tours Sociedad Anónima**. Se modifica las cláusulas primera, tercera y cuarta del pacto constitutivo.—Turrialba, cuatro de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Walter Coto Molina, Notario.—1 vez.—( IN2016054736 ).

Ante esta notaría se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Grupo Imfinca Sociedad Anónima**. Se modifica las cláusulas primera, tercera y cuarta del pacto constitutivo.—Turrialba, cuatro de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Walter Coto Molina, Notario.—1 vez.—( IN2016054737 ).

Por acuerdo unánime de socios, mediante escritura 327, visible a folio 154-F, tomo 4 de mi protocolo, otorgada a las 14:00 horas del 24 de mayo del 2016, se disuelve **Piscinas Agua Dulce Limitada**, cédula jurídica 3-102-363396. Se prescinde del nombramiento de liquidadores.—Santa Cruz, Guanacaste, 8 de agosto del 2016.—Licda. Ana Gabriela Arroyo Fonseca, Notario.—1 vez.—( IN2016054746 ).

Por escritura número 63 de las 14:30 horas del día 9 de agosto del año 2016, otorgada en la notaría que se dirá, se disuelve y liquida la sociedad denominada **Sabores y Colores de Zapote S. A.**, con cédula jurídica número: 3-101-162813.—Lic. José Alberto Fonseca D'Avanzo, Notario.—1 vez.—( IN2016054749 ).

Por escritura otorgada ante mí, en San José, a las 13:00 horas del 10 de agosto del 2016, se constituyó **Triple Three Marreting Solutions S. A.**, domicilio San José. Plazo 99 años. Representación, presidente y secretario, apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 10 de agosto de 2016.—Lic. Carlos Mauricio Vargas Caravaca, Notario.—1 vez.—( IN2016054753 ).

Que por acta de asamblea general extraordinaria de **Tres-Ciento Uno-Quinientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-580361, celebrada el día 08 de agosto del año dos mil dieciséis, se modifica la cláusula segunda de las constitutivas, en cuanto al domicilio de la sociedad, se modifica la cláusula séptima de las constitutivas y nombran nuevos miembros de junta directiva y fiscal. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, 10 de agosto del año dos mil dieciséis.—Lic. Jimmy Vargas Venegas, Notario.—1 vez.—( IN2016054765 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 19:00 horas del día 9 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **All Dent Costa Rica Limitada**.—San José, 8 de agosto del 2016.—Lic. Rigoberto Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—( IN2016054766 ).

Por escritura número ciento sesenta y cinco, otorgada ante esta notaría el día veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, a las once horas, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Inversiones**

**Trasatlánticas D & G S. A.**, mediante la cual se nombra nuevo presidente, secretario y tesorero de la junta directiva y se reformó la administración y la representación legal de la empresa.—San José, diez de agosto del año dos mil dieciséis.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2016054772 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Corporación Cima Dorada Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos. Se modifican las cláusulas segunda y sexta, relativas al domicilio social y administración, respectivamente. Se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 3 de agosto 2016.—Lic. Mario Francisco Badilla Apuy, Notario.—1 vez.—( IN2016054794 ).

Por escritura pública número noventa y siete de las nueve horas treinta minutos del veintisiete de julio dos mil dieciséis, otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta número uno de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Empresa Inversionista Claujopa S. R. L.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos veinte mil quinientos once, mediante la cual se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo correspondiente al domicilio social estableciéndola en San José, Pavas, Rohrmoser, de la segunda etapa de Plaza Mayor ciento cincuenta metros norte.—San José, 27 de agosto de 2016.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2016054795 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizo el acta constitutiva de la sociedad que se dominara **C. Madrigal S. A.**, constituida por los socios Carlos Madrigal Aldecoba, cédula de identidad 112030309, Jairo Mena Cubillo cédula 116930364 y Luis Cambroner Cordero, cédula 116160035; San José, 11 de agosto de 2016.—Lic. Andrés Carrillo Rosales, Notario.—1 vez.—( IN2016054815 ).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número ciento diecisiete-cuatro, otorgada a las ocho horas del once de agosto de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Accioncorp Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintiocho mil cuatrocientos dieciocho, mediante la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos sociales, referente a la integración de la junta directiva y la representación social. Es todo.—Heredia once de agosto de dos mil dieciséis.—Licda. Ivannia Méndez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016054823 ).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número ciento diecisiete-cuatro, otorgada a las ocho horas diez minutos del once de agosto de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Actualidad Deportiva Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta mil quinientos cincuenta y uno, mediante la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos sociales, referente a la integración de la junta directiva y la representación social.—Heredia once de agosto de dos mil dieciséis.—Licda. Ivannia Méndez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016054825 ).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número ciento dieciocho-cuatro, otorgada a las ocho horas veinte minutos del once de agosto de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Auxilio Empresarial Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta, mediante la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos sociales, referente a la integración de la junta directiva y la representación social. Es todo.—Heredia once de agosto de dos mil dieciséis.—Licda. Ivannia Méndez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016054827 ).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número ciento diecinueve-cuatro, otorgada a las ocho horas treinta minutos del once de agosto de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria

de accionistas de la sociedad denominada **AVA Desarrollo de Inversiones (ADI) Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta mil ochocientos noventa y tres, mediante la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos sociales, referente a la integración de la junta directiva y la representación social.—Heredia once de agosto de dos mil dieciséis.—Licda. Ivannia Méndez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016054828 ).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número ciento veinte-cuatro, otorgada a las ocho horas cuarenta minutos del once de agosto de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Villa Vento Dos Laurel Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos tres mil trescientos treinta y cuatro, mediante la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos sociales, referente a la integración de la junta directiva y la representación social.—Heredia once de agosto de dos mil dieciséis.—Licda. Ivannia Méndez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016054830 ).

Por escritura número ocho otorgada a las 19:00 horas del 9 de agosto del 2016, se protocolizó el acta cinco de asamblea general extraordinaria de socios de la entidad denominada **Resoco Costa Rica Sociedad Anónima**, de cédula jurídica número 3-101-007434. Se toma el acuerdo del cambio de fiscal en la junta directiva.—San José 10 de agosto del 2016.—Lic. Eduardo Aráuz Sánchez, Notario.—1 vez.—( IN2016054834 ).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 10 de agosto del 2016, se protocolizó acta número tres de la asamblea de la sociedad **Tres Ciento Uno-Setecientos Once Mil Seiscientos Treinta y Uno Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-711631 y se acordó la reforma clausula quinta de los estatutos.—Licda. Tatiana Cecilia Saborío Marín, Notaria.—1 vez.—( IN2016054840 ).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas del 10 de agosto del 2016, se protocolizó acta número uno de la asamblea de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Once Mil Seiscientos Sesenta y Dos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-711662 y se acordó la reforma clausula quinta de los estatutos.—Licda. Tatiana Cecilia Saborío Marín, Notaria.—1 vez.—( IN2016054841 ).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 10 de agosto del 2016 se protocolizó acta número uno de la asamblea de la sociedad **Tres Ciento Uno- Setecientos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-711644 y se acordó la reforma clausula quinta de los estatutos.—Licda. Tatiana Cecilia Saborío Marín, Notaria.—1 vez.—( IN2016054842 ).

Yo, Jorge Pacheco Castro, notario público hago constar que en escritura número 253, otorgada ante mí a las 15100 horas del 1 de agosto del 2016, se sustituyó al gerente de **Carocam del Recreo IBM**, cédula jurídica 3-102-656057, domiciliada en Cartago, Turrialba, El Recreo, 500 mts. norte de la fábrica El Carmen, nombrando en dicho cargo por el resto del plazo a Rosa. Anita Araya. Vargas, mayor, cédula 3-261-433, casada una vez, docente, vecina de El Recreo de Turrialba.—Turrialba, 1 de agosto del 2016.—Lic. Jorge Pacheco Castro, Notario.—1 vez.—( IN2016054848 ).

Por escritura otorgada a las doce horas del día de hoy en esta notaría, se protocolizó acta de la compañía denominada **Croc's Resort Development Jacó, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por la cual se reforma del domicilio y la administración del pacto social.—Escazú, once de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Harold Chamberlain Bolaños, Notario.—1 vez.—( IN2016054851 ).

Mediante escritura número 31, otorgada ante esta notaría, se acordó modificar la cláusula del objeto, agregándole que la sociedad también podrá brindar servicios de seguridad privada.—Turrialba, 9 de agosto del 2016.—Licda. Natalia Gómez Aguirre, Notaria.—1 vez.—( IN2016054852 ).

Se hace saber que en mi notaría a las ocho horas del once de agosto del dos mil dieciséis, se aprobó reformar la cláusula décima séptima del pacto constitutivo de **Pacífico Guyar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete.—San José, once de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Silvia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—( IN2016054854 ).

Se hace saber: que en mi notaría a las ocho horas con veinte minutos del once de agosto del dos mil dieciséis, se aprobó reformar la cláusula décimo séptima del pacto constitutivo de **Palermo Occidental Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos dos mil quinientos setenta y siete.—San José, once de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Gonzalo Gutiérrez Acevedo, Notario.—1 vez.—( IN2016054857 ).

El suscrito notario dejo constancia que el edicto de **Sander M. A. R. G. O. Número Uno Corporación Limitada**, constituida en escritura trescientos veintisiete vuelto, visible a folio ciento cincuenta y ocho vuelto, del tomo quince de mi protocolo. Es todo.—Santa Ana, quince horas diez minutos del diez agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Luis Guerrero, Notario.—1 vez.—( IN2016054858 ).

Al ser las 17:00 horas del día 10 de agosto de 2016, ante mí se constituyó sociedad anónima denominada **Hypermarcas Costa Rica HM S. A.** Presidencia y vicepresidencia son apoderados generalísimos sin límite de suma. Plazo 99 años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Domicilio San José, Escazú, costado sur de Multiplaza, Corporate Center, sexto piso.—San José, 11 de agosto de 2016.—Lic. Emil Steve Montero Ramírez, Notario.—1 vez.—( IN2016054873 ).

Que por escritura otorgada el día once de agosto ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades: (i) **Tres-Ciento Uno-Setecientos Diez Mil Ciento Setenta y Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos diez mil ciento setenta y uno, (ii) **Grupo Las Brujas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-veintidós mil seiscientos cincuenta y tres, (iii) **Xairel Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta mil trescientos dos y (iv) **Vivilight Cero Dos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, mediante los cuales acordaron fusionarse prevaleciendo la sociedad **Vivilight Cero Dos, Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las diez horas del once de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Saénz Beirute, Notaria.—1 vez.—( IN2016054884 ).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Expocasa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y un mil ciento setenta y nueve, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio. Escritura otorgada a las diez horas del once de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Saénz Beirute, Notaria.—1 vez.—( IN2016054885 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 09 de agosto de 2016, se constituyó la sociedad **Imsacorp S. A.**—San José, 10 de agosto de 2016.—Lic. Roger Antonio Hidalgo Zúñiga, Notario.—1 vez.—( IN2016054889 ).

Que en esta notaría, se constituyó la sociedad anónima: **Inversiones PZ de Orotina Sociedad Anónima**, con capital social de veinte dólares exactos (moneda de los Estados Unidos de América) El Domicilio social en San José, Hatillo Ocho, alameda veintinueve, casa uno uno tres cinco.—San José, doce de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Diego Castillo Guzmán, Notario.—1 vez.—( IN2016054890 ).

En mi notaría, se modifica la cláusula cuarta de **Multiservicios Vigón S. A.**, cedula de persona jurídica número 3-101-089440.—12 de agosto del 2016.—Lic. Jorge Adrián Prado Salas, Notario.—1 vez.—( IN2016054891 ).

En mi notaría, se modifica la cláusula cuarta de **Agroatenas S. A.**, cedula de persona jurídica número 3-101-093673.—12 de agosto del 2016.—Lic. Jorge Adrián Prado Salas, Notario.—1 vez.—( IN2016054893 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del cinco de agosto de 2016, se constituyó la sociedad **Distribuidora Gaia-Ocho de Centroamérica Sociedad Anónima**.—Heredia, 10 de agosto de 2016.—Lic. Álvaro Hernández Chan, Notario.—1 vez.—( IN2016054904 ).

Por escritura de las 08:00 horas del 11 de agosto de 2016 otorgada ante esta notaría pública se modifican las cláusulas segunda, octava y se agrega la décimo primera al pacto social de **Little House View Seis S. A.** y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 11 de agosto de 2016.—Licda. Marcela Murillo Quirós, Notaria.—1 vez.—( IN2016054905 ).

La suscrita, Kattia Quirós Chévez, notaria pública con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día diez de agosto del dos mil dieciséis, protocolicé acta de la empresa **Mensajería M & E S. A.**, en la cual se modifica la cláusula de la denominación social a **Wals & Villalobos S. A.**, se modifica el domicilio de la sociedad, el objeto, la cláusula de la administración y se realizan nuevos nombramientos en los puestos de junta directiva, y fiscalía.—San José, diez de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Kattia Quirós Chévez, Notaria.—1 vez.—( IN2016054913 ).

Por escritura treinta y dos, otorgada ante mi Roy Faustino Jiménez Rodríguez, en Ciudad Neily, al ser las doce horas del veintitrés de julio del dos mil dieciséis, se constituyó **Grupo Medrar Sociedad Anónima**, domiciliada en Palmares de Alajuela, Zaragoza, doscientos metros al Norte de la Iglesia Católica de Rincón.—Ciudad Neily, cuatro de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Roy Faustino Jiménez Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2016054914 ).

En mi notaría, por escritura número 157 del tomo 82 otorgada en la ciudad de Limón a las 11:00 horas del 11 de agosto del 2016, se reforma la cláusula sexta de los estatutos de **Importadora Ferretera Limonense S. A.**—Limón, 11 de agosto del 2016.—Lic. José Miguel Zeledón Gómez, Notario.—1 vez.—( IN2016054915 ).

Mediante escritura pública número trescientos ocho otorgada a las once horas del día dos de junio del año dos mil dieciséis ante los notarios Hugo Salazar Solano y Catalina Rojas Ramírez, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **EDP Solutions S. A.**, cedula jurídica 3-101-639244, en donde se reforma la cláusula decima cuarta en cuanto a revocar el nombramiento del presidente y secretario de la actual junta directiva y en su lugar se nombran a los señores Luis Esteban Rojas Ramírez, cédula 2-529-895 y José Pablo Fernández Soto, cédula 1-836-528, además se reforma la cláusula octava de la representación judicial y extrajudicial de la compañía la cual corresponderá únicamente al presidente actuando de manera separada. Es todo.—Alajuela 10 de agosto del 2016.—Licda. Catalina Rojas Ramírez, Notaria.—1 vez.—( IN2016054916 ).

Ante mí Carlos Fernández Vásquez, notario público, la empresa **Hayke de Palmares S. A.**, solicita la legalización de libros de junta directiva uno, asamblea general de socios uno y registro de socios uno, mediante la escritura pública ciento trece, del tomo de treinta de protocolo, del día once de agosto del dos mil dieciséis.—Palmares, once de agosto del dos mil dieciséis, Notario.—1 vez.—( IN2016054919 ).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 12 horas del 4 de agosto del 2016, se reformo la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Stejul**, cedula jurídica 3-102-655878 modificándose las clausula primera del nombre a **Inversiones Worthiz**, se reforma la cláusula de representación legal y se nombre nuevo gerente.—San José, 5 de agosto del 2016.—Lic. Fernando Ramírez Muñoz, Notario.—1 vez.—( IN2016054922 ).

Por escritura otorgada ante el notario Lic. Francisco José Rivera Gómez, en San José, a las siete horas con treinta minutos del nueve de agosto del año dos mil dieciséis, se constituye

sociedad denominada **Grupo Thora Inc. Sociedad Anónima**. Presidente Carlos Eduardo Solís Masís.—San José, nueve de agosto del año dos mil dieciséis.—Lic. Francisco José Rivera Gómez, Notario.—1 vez.—( IN2016054934 ).

Ante esta notaría, mediante escritura de las trece horas del día diez de agosto del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sociedad **Grupo Chat S. R. L.**, mediante la cual se nombra gerente y se reforma el pacto social.—San José, misma fecha.—Lic. Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—1 vez.—( IN2016054936 ).

Por escritura número 132-22 de las veinte horas y cuarenta minutos del 29 de junio de 2016, se constituyó la sociedad de **Usuarios de Agua Vecinos de Pueblo Viejo Venecia**, con domicilio en Pueblo Viejo de Venecia, casa de habitación de Alice Yolanda Rodríguez Rojas.—Lic. Marcos Alexander Piedra Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2016054939 ).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad que se denominará **Corporación Medina y Torres Sociedad Anónima**, nombrándose como presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma al señor Luis Torres Cortés, mayor, soltero, jefe de cobros, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cinco-trescientos cuarenta y dos-novecientos ochenta y uno.—San José, 11 de agosto del 2016.—Licda. Shirley Sánchez Bustamante, Notaria.—1 vez.—( IN2016054947 ).

Mediante escritura autorizada por mí, a las dieciocho horas de veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se modificó la cláusula segunda, del domicilio de la sociedad y sexta de la representación de la sociedad **Inmobiliaria Peumus PH V S. A.**—San José, once de agosto de dos mil dieciséis.—Licda. Gabriela Barrantes Alpízar, Notaria.—1 vez.—( IN2016054952 ).

Mediante escritura número ciento diecinueve del tomo primero del protocolo de la suscrita notaria Karla Rebeca García Naranjo, carné de agremiada dos cero nueve dos nueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada **Professional Group Meat S. A.**, persona con cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos siete mil setecientos cincuenta y tres, se modifica clausula segunda del domicilio, la cláusula decima de la administración y se nombra nueve junta directiva.—San José tres de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Karla García Naranjo, Notaria.—1 vez.—( IN2016054955 ).

Mediante escritura número ciento dieciocho, del tomo primero, del protocolo de la suscrita notaria Karla Rebeca García Naranjo, carné de agremiada dos cero nueve dos nueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada **Industrias Cárnicas Agrícolas y Avícolas Recepto S. A.**, persona con cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos catorce mil setecientos cuatro, se modifica cláusula segunda del domicilio, la cláusula décimo primera de la administración y se nombra nueva junta directiva.—San José, tres de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Karla Rebeca García Naranjo, Notaria.—1 vez.—( IN2016054956 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 23 de julio del 2016, se constituyó la compañía **Ritemsa de Coronado S. A.**, (nombre de fantasía) con domicilio en San José, Vásquez de Coronado, Dulce Nombre. Capital cancelado en parte con aporte de Finca y efectivo.—San José, 23 de julio del 2016.—Lic. Carlos Eduardo González Herrera, Notario.—1 vez.—( IN2016054957 ).

Por instrumento público número 77-2, otorgada ante los notarios públicos Monserrat Andrea Segura Muñoz y David Arturo Campos Brenes a las 18 horas del 08 de agosto de 2016, visible al folio 75 vuelto del tomo 2 de la notaria Segura Muñoz, se protocolizan las actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de las compañías: (i) **El Zafiro Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-103728; (ii) **Secofina Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-017034; y (iii) **El Hierro Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-104077, mediante las

cuales las sociedades se fusionaron por el sistema de absorción subsistiendo la sociedad **El Hierro Sociedad Anónima**.—San José, 08 de agosto de 2016.—Licda. Monserrat Andrea Segura Muñoz, Notaria.—1 vez.—( IN2016054962 ).

Se hace constar por este medio que ante esta notaría se protocolizó mediante escritura número setenta y seis, tomo noveno, acta número dos de asamblea totalitaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Materiales Macsa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y ocho mil setecientos sesenta y uno, en la cual se acordó por unanimidad de votos disolver dicha sociedad a la luz de lo estipulado en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, el transitorio quinto de la ley noventa y cuatro y la directriz registral DRPJ cero cero tres-dos mil doce. Se cita a todo eventual interesado en dicha disolución a efectos de que haga valer sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto en la siguiente dirección: San Pedro de Montes de Oca, Condominio Vertical Latitud Dent, frente al Edificio Sigma Business Center, oficina trescientos diez.—San José, 4 de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Cerdas Pérez, Notario.—1 vez.—( IN2016054968 ).

Por escritura número ciento tres, otorgada ante mí, a las trece horas del día nueve de agosto del año dos mil dieciséis, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Bouganvillea Treinta y Uno Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintinueve mil novecientos quince, por medio de la cual se reforma la cláusula segunda, del pacto constitutivo (del domicilio).—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—( IN2016055006 ).

Por escritura número ciento cinco, otorgada ante mí a las catorce horas del día nueve de agosto del año dos mil dieciséis, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la compañía **Columbus Heights Number Eighty One Shello Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis, por medio de la cual se reforma el pacto constitutivo de la sociedad, en lo relativo al domicilio.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—( IN2016055007 ).

Por escritura número ciento seis, otorgada ante mí a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil dieciséis, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Columbus Heights Number One Hundred And Sixty Six Ayun Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veinticuatro, por medio de la cual se reforma el pacto constitutivo de la sociedad, en lo relativo al domicilio.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—( IN2016055008 ).

Por escritura número ciento siete, otorgada ante mí a las quince horas del día nueve de agosto del año dos mil dieciséis, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Columbus Heights Number Ten Phuyu Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro, por medio de la cual se reforma el pacto constitutivo de la sociedad, en lo relativo al domicilio.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—( IN2016055010 ).

Por escritura número ciento cuatro, otorgada ante mí a las trece horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil dieciséis, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **El Escondite de Durika EED Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos trece mil cuatrocientos siete, por medio de la cual se reforma el pacto constitutivo sociedad, en lo relativo al domicilio.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—( IN2016055011 ).

La suscrita notaria Maritza Araya Rodríguez, hace constar que en mi notaria se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Amaneciendo en San Vito Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres siete cinco dos nueve cinco, domiciliada en

Puntarenas Coto Brus San Vito, setenta y cinco metros norte de la Escuela María Auxiliadora. Es todo.—San Vito, ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Maritza Araya Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016055029 ).

La suscrita notaria Maritza Araya Rodríguez, hace constar que en mi notaria se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Consultoría de Gerencia y Contabilidad C.B. Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres ocho ocho cero seis cinco, domiciliada en Puntarenas en los altos edificio BM de San Vito de Coto Brus.—San Vito ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Maritza Araya Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016055030 ).

La suscrita notaria Maritza Araya Rodríguez, hace constar que en mi notaria se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Marjava Supermercados Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos cuatro ocho nueve cinco cinco, domiciliada en Puntarenas Coto Brus San Vito contiguo a bodega de Mayoreo Barrantes y Murillo.—San Vito ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Maritza Araya Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016055031 ).

El suscrito notario Wayner Hernández Méndez, hace constar que en mi notaria se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Compra Venta Rodríguez Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro tres dos ocho seis cinco, domiciliada en la casa de Flor María Carmona Salas en el Danto de San Vito, Coto Brus, Puntarenas. Es todo.—San Vito ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Wayner Hernández Méndez, Notario.—1 vez.—( IN2016055033 ).

Por escritura otorgada ante mí de las 07:00 horas del día cinco de agosto del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Evolution Technologies Group SAS (Grupo Evolución Tecnológica SAS)**, mediante la cual se crea sucursal en Costa Rica, y se nombra representante legal. El presente es una copia fiel del Original.—San José, 12 de agosto de 2016.—Licda. Ivania Patricia Sojo González, Notaria.—1 vez.—( IN2016055036 ).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 03 de agosto del 2016, se protocoliza acta cuatro de **Alfatur Sociedad Anónima**, se nombra junta directiva.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—( IN2016055039 ).

Por escritura otorgada a las 14:30 horas del 11 de agosto del 2016 se protocoliza acta dos de **Ganadera Ixtapa Sociedad Anónima**, se nombra junta directiva.—Licda. Alba Iris Brenes González y Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notarios.—1 vez.—( IN2016055040 ).

Por escritura otorgada ante el notario Pablo Matamoros Arosemena a las 08:00 horas del día 04 de agosto del 2016, **Promociones Artxanda Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-trescientos sesenta y cinco mil doscientos revoca poderes y disuelve S. A.—San José 04 de agosto del 2016.—Lic. Pablo Matamoros Arosemena, Notario.—1 vez.—( IN2016055046 ).

Mediante escritura ante mi otorgada en San José a las veintiuna horas del seis de agosto del dos mil dieciséis, protocolicé acta de socios de **Corporación Guibar J C S. A.**; en donde se modificó la representación de la sociedad.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—( IN20160055047 ).

Por escritura otorgada ante mí, el día siete de agosto de dos mil dieciséis, se constituyó **Pancito Car de La Fortuna Sociedad Anónima**, domiciliada en la provincia de Alajuela, cantón Central Alajuela, distrito treceavo Garita, específicamente trescientos metros al oeste, del Zoológico Zoo Ave, objeto amplio, plazo noventa y nueve arios, capital social de cien mil colones, totalmente pagado, junta directiva con presidente, secretario y tesorero; además fiscal. Solo el presidente, tendrá las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Presidenta María Fernanda Soto Eduarte, secretario Luis Fernando Soto Eduarte, tesorero Juan Miguel Soto Eduarte.—San José, doce de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. José Alexander Barrantes Castillo, Notario.—1 vez.—( IN2016055050 ).

Ante esta notaría los socios de la sociedad **Hermanos Jiménez Escalante Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-211113, con domicilio en San José, Montes de Oca, San Rafael, del Cristo doscientos metros al este, han acordado modificar del pacto constitutivo las siguientes cláusulas: cláusula primera: el nombre, siendo el nuevo nombre **MIA Desarrollos del Este Sociedad Anónima**. Cláusula segunda: el domicilio, el cual en adelante será San José, Montes de Oca, San Rafael urbanización Las Higuierillas, lotes diecinueve y veinte. Cláusula novena: de la administración de la sociedad.—Cartago, 10 de agosto del 2016.—Licda. María de los Ángeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—( IN2016055061 ).

Por escritura cincuenta y nueve-nueve, visible al folio cincuenta y tres frente del tomo novena del protocolo de la suscrita notaria, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de **Ingeniería Civil ICESA S. A.**, en la que se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombra tesorero.—San José, diez de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Aida Gabriela Araya Cascante, Notaria.—1 vez.—( IN2016055075 ).

Por escritura número cuarenta y cuatro- nueve, se constituye la entidad **Kápena S. A.**, domiciliada en San José, Pavas, zona industrial, trescientos metros sur de la fábrica de alimentos Jacks, presidente con facultades de apoderado generalísimo Esteban Gutiérrez Cruz.—San José, 9 de agosto del 2016.—Licda. Aída Araya Cascante, Notaria.—1 vez.—( IN2016055076 ).

Ante la suscrita notaria, se constituyó la sociedad anónima de esta plaza **Páneles Solares de Costa Rica Sociedad Anónima**, con capital totalmente suscrito y pago.—Heredia, once de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Johanna Vargas Marín, Notaria.—1 vez.—( IN2016055078 ).

Sandra María Ortiz Azofeifa y Andrés Felipe Montero Víquez, constituyen sociedad anónima. Capital social ₡10.000.—Lic. Neftalí Madrigal Chaverri, Notario.—1 vez.—( IN2016055086 ).

Por escritura de esta notaria, otorgada a las diez horas del once de agosto dos mil dieciséis, se protocoliza acta de la sociedad anónima **Lago del Trópico ALD Sociedad Anónima**, se nombra nuevo secretario y se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Licda. Silvia María Valdivia Aloma, Notaria.—1 vez.—( IN2016055093 ).

Por escritura número tres de las quince horas del nueve de agosto del año dos mil dieciséis, otorgada ante esta notaría, se modifica la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad **Del Mar Coral**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintiséis doscientos ocho.—San José, once de agosto del año dos mil dieciséis.—Lic. Gustavo Adolfo Coto Calvo, Notario.—1 vez.—( IN2016055095 ).

Mediante escritura otorgada el día de hoy, protocolizo acta general de asamblea de socios de la empresa **Soluciones Constructivas Roca Fuerte Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cinco dos dos cuatro cero ocho, mediante la cual se modifica las cláusulas tercera y quinta del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—San José, veintidós de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—( IN2016055103 ).

Por escritura de las diecisiete horas del veintinueve de julio del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios accionistas de la compañía **Kambar HCD Sociedad Anónima**, en la cual se reestructura la junta directiva y fiscalía en cuanto a los miembros.—San José, 29 de julio del 2016.—Lic. Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez, Notario.—1 vez.—( IN2016055108 ).

Por escritura de las dieciséis horas del diez de agosto del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios accionistas de la compañía **Condominio Ofi-Bodegas Capri Gris Número Veinte Sociedad Anónima**, en la cual se reforman las cláusulas quinta y séptima del pacto constitutivo, y se reestructura la junta directiva, fiscalía y agente residente en cuanto a los miembros.—Lic. Carl Uriah Wolfe Walters, Notario.—1 vez.—( IN2016055109 ).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Duran, se protocolizó acta de la sociedad anónima **Mayoreo del Istmo S. A.**, donde se realizó aumento de capital. Otorgada en la ciudad de San José, escritura número 21 de las 10:00 horas del 08 de agosto del 2016.—San José, 10 de agosto de 2016.—Licda. Jacqueline Villalobos Duran, Notaria.—1 vez.—( IN2016055113 ).

Ante mí, Lic. Anthony Fernández Pacheco, por acta protocolizada en esta notaría mediante la escritura número veinte del tomo trece de mi protocolo, de las diez horas del once de agosto del dos mil dieciséis, la compañía **Pisca Limitada**, con domicilio en Palmares, Alajuela, modifica la cláusula segunda de su pacto constitutivo.—Lic. Anthony Fernández Pacheco, Notario.—1 vez.—( IN2016055116 ).

Por escritura número noventa y cuatro-veintitrés, otorgada ante mí, a las ocho horas del doce de agosto del dos mil dieciséis, se protocolizaron acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria de cotistas de la compañía **Tres-Ciento Dos-Seis Ocho Nueve Siete Siete Cero Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-seis ocho nueve siete siete cero sociedad de responsabilidad limitada. Se reforma el nombre de la sociedad, se cambia el domicilio, se nombran nuevos gerentes y se otorga un poder generalísimo.—San José, misma hora y fecha.—Licda. Kathya Alexandra Rojas Venegas, Notaria.—1 vez.—( IN2016055118 ).

Ante esta notaría al ser las once horas del once de agosto de dos mil dieciséis y mediante escritura pública número sesenta y seis se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios número veinte de la empresa **Corporación Cocobolo C. C. B., S. A.** con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y nueve mil doscientos veinte, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social de la empresa.—Licda. Melania Cubero Soto, Notaria.—1 vez.—( IN2016055128 ).

Ante esta notaría, mediante escritura pública número 46 de las 09:00 horas del 10 de agosto de 2016, se reforma cláusula del domicilio de la sociedad **Epson Costa Rica Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-095750.—San José, 12 de agosto 2016.—Licda. Maribel Robles Macaya, Notaria.—1 vez.—( IN2016055129 ).

Ante esta notaría, mediante escritura pública número 47 de las 11 horas del 10 de agosto de 2016, se reforma cláusula del consejo de administración y se nombra nueva junta directiva y nuevo fiscal, de la sociedad **Epson Costa Rica Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-095750.—San José, 12 de agosto 2016.—Licda. Maribel Robles Macaya, Notaria.—1 vez.—( IN2016055132 ).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública se modificó el pacto social de la sociedad **Valle de La Palma Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-117912.—San José doce de agosto del año dos mil dieciséis.—Lic. Alberto Baraquiso Leiton, Notario.—1 vez.—( IN2016055158 ).

Por escritura número doscientos otorgada a las dieciocho horas del once de agosto de dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número cuatro de la sociedad denominada **Manantiales Aqua Tica Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula séptima o cláusula de administración del pacto constitutivo.—Bagaces, once de agosto de dos mil dieciséis.—Licda. Melisa Aragón Arrieta, Notaria.—1 vez.—( IN2016055160 ).

Por escritura otorgada ante notaría, a las 13:13 horas del 21 de julio de 2016, se solicita la inscripción de la sociedad denominada **Inversiones J Y C Campo Dos Mil Siete Sociedad Anónima**, la cual estará constituida por el señor Víctor Mauricio Campo, como presidente y el señor Dilan Eduard Corrléz Vásquez como tesorero.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—( IN2016055168 ).

En escritura otorgada ante mí, protocolicé el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada por **La Cecilia S. A.**, con cédula jurídica número cédula jurídica tres-ciento uno-dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve en la cual se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—Heredia doce de agosto del año dos mil dieciséis.—Licda. Hazel Sancho González, Notaria.—1 vez.—( IN2016055179 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 40 minutos del 01 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Prados de Esperanza Sociedad Anónima**.—San José, 01 de Junio del 2016.—Lic. Alfredo Calderón Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2016006841.—( IN2016055185 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Hileyra Sociedad Anónima**.—San José, 01 de junio del 2016.—Licda. Enid Álvarez Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2016006842.—( IN2016055186 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nuuk Sociedad Anónima**.—San José, 01 de Junio del 2016.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—CE2016006843.—( IN2016055187 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **AR&MR Inversiones de Turrialba Sociedad Anónima**.—San José, 01 de junio del 2016.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2016006844.—( IN2016055188 ).

## NOTIFICACIONES

### SEGURIDAD PÚBLICA

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Oficina de Notificaciones.—San José a las trece horas treinta minutos del doce de febrero del dos mil dieciséis. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encausado Óscar Mauricio Madrigal Guevara, cédula de identidad N° 5-374-296, del Servicio de Vigilancia Aérea y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante resolución N° 2015-4555 DM, del Despacho del Ministro, de las nueve horas del dieciséis de diciembre del dos mil quince, resolvió: I) Despedirlo por causa justificada por haberse ausentado injustificadamente al trabajo del 28 de abril al 21 de mayo todo del 2014. II) Ordenar al Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, determinar si se le pagaron salarios de más del 28 de abril al 21 de mayo todo del 2014, en cuyo caso se deberán instaurar las diligencias cobratorias necesarias. III) Ejecutar el presente despido de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública. IV) Contra la presente resolución cabe únicamente recurso de revocatoria o de reposición, dentro del tercer día hábil a partir del recibo de la misma, de conformidad con los artículos 345 y 346, ambos de la Ley General de la Administración Pública. Dicho recurso debe presentarse en la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Por lo anterior se le despide por causa justificada sin responsabilidad para el Estado a partir de la fecha de la publicación del presente edicto. Expediente Dig N° 0515-IP-2014-DDL. Notifíquese.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director Asesoría Jurídica.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 60878.—( IN2016054171 ).

Dirección Asesoría Jurídica.—Oficina de Notificaciones.—San José, a las diez horas treinta minutos del veintiuno de marzo del dos mil dieciséis. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encausado Leonardo Carrillo Marchena, cédula de identidad N° 6-368-194, de la Delegación Policial de Quepos y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante resolución N° 2016-456 DM, del Despacho del Ministro, de las once horas del veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, resolvió: I) Despedirlo por causa justificada y sin responsabilidad patronal, por ausentismo laboral a partir del 01 de mayo del 2015 y hasta la fecha, y por la omisión de avisar oportunamente a su superior del motivo de dichas ausencias. II) Ejecutar el acto de despido, de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública. III) Ordenar al Departamento de Remuneraciones y Compensaciones a realizar los trámites pertinentes a efecto de corroborar si se le pagaron salarios de los días que se ausentó,

en cuyo caso se deberán instaurar las diligencias cobratorias respectivas. IV) Contra la presente resolución cabe únicamente recurso de reposición, dentro del tercer día hábil a partir del recibo de la misma, de conformidad con los artículos 345 y 346, ambos de la Ley General de la Administración Pública. Dicho recurso debe presentarse en la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Por lo anterior se le despide por causa justificada sin responsabilidad para el Estado a partir de la fecha de la publicación del presente edicto. Expediente Fís N° 296-IP-2015-DDL-AFS. Notifíquese.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director Asesoría Jurídica.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 60924.—( IN2016054172 ).

Dirección Asesoría Jurídica.—Oficina de Notificaciones. San José a las dieciocho horas treinta y cinco minutos del veinticinco de agosto del dos mil quince. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encausado Manuel Alfredo Barboza Abarca, cédula de identidad N° 1-1536-432, de Delegación Policial de Heredia y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante resolución N° 2015-2201 DM, del Despacho del Ministro, de las 09:00 horas del 18 de mayo del 2015, resolvió: I) Despedirlo por causa justificada, por haberse comprobado que incurrió en las faltas intimadas. II) Contra la presente resolución cabe únicamente recurso de revocatoria, dentro del tercer día hábil a partir del recibo de la misma, de conformidad con los artículos 345 y 346, ambos de la Ley General de la Administración Pública. Dicho recurso debe presentarse en la Asesoría Jurídica de este Ministerio. III) Ordenar al Departamento de Remuneraciones y Compensaciones determinar si se le pagaron los salarios posteriores al día 31 de enero del 2014, en cuyo caso se deberán instaurar las diligencias cobratorias pertinentes, por no laborar a partir de dicha fecha como le correspondía. V) Ejecutar el presente acto de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública. Lo anterior por ser lo procedente de conformidad con el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; 79 de la Ley General de Policía; 86 inciso e) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública; 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública en concordancia con el artículo 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y 106, 107 y 108 del Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública. Por lo anterior se le despide por causa justificada sin responsabilidad para el Estado a partir de la fecha de la de publicación del presente edicto. Expediente N° 296-IP-2014-DDL. Notifíquese.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director Asesoría Jurídica.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 60390.—( IN2016054173 ).

Ministerio de Seguridad Pública, Dirección Asesoría Jurídica, Oficina de Notificaciones. San José a las siete horas cincuenta minutos del veintidós de abril del dos mil catorce. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encausado Jonathan Azofeifa Chavarría, cédula de identidad N° 1-1320-472, de la Delegación Policial de Santa Ana, y por ignorarse su actual domicilio, además no mantiene relación laboral con este Ministerio, se procede en esta vía legal, a comunicarle que mediante resolución N° 2012-969 DM, del Despacho del Ministro de Seguridad Pública, de las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de febrero del dos mil doce, resuelve: I) Confirmarle el despido por causa justificada por ausentarse injustificadamente del trabajo desde el 13 de diciembre del 2009, y por incumplimiento de la obligación de avisar oportunamente a su supervisor de los motivos de tales ausencias y aportar prueba documentalmente demostrable y con asidero legal de las mismas, de conformidad con la resolución N° 2011-1556-DM y Acuerdo Ejecutivo N° 337-2011 MSP. Expediente N° 1728-IP-2010-DDL. Notifíquese.—Asesoría Jurídica.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 61418.—( IN2016054175 ).

Dirección Asesoría Jurídica. Oficina de Notificaciones. San José a las diez horas cincuenta minutos del nueve de julio del dos mil catorce. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que

materialmente resultó imposible localizar encartado Luis Alberto Obando Sandí, cédula de identidad N° 01-1076-0262, de la Escuela Nacional de Policía, y por ignorarse su actual domicilio, además no mantiene relación laboral con este Ministerio, se procede en esta vía legal, a notificarle que mediante resolución N° 2011-3262-DM, del Despacho del Ministro de Seguridad Pública, de las trece horas con cincuenta minutos del cinco de diciembre del dos mil once, resolvió: I) Confirmarle el despido por causa justificada, por ausentarse injustificadamente del trabajo a partir del día 28 de abril del 2010, situación que a la fecha persiste, de conformidad con la resolución N° 2010-3796-DM y Acuerdo Ejecutivo 017-2011-MSP. II) Posteriormente envíese el expediente administrativo al Departamento Disciplinario Legal para la custodia del mismo. Expediente N° 851-IP-2010-DDL. Notifíquese.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director Asesoría Jurídica.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 61423.—( IN2016054178 ).

Dirección Asesoría Jurídica.—Oficina de Notificaciones.—San José a las diez horas del veintiuno de marzo del dos mil dieciséis. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encausado Luis Fernando Azofeifa Salas, cédula de identidad N° 2-572-928, de la Escuela Nacional de Policía y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante resolución N° 2016-299 DM, del Despacho del Ministro, de las catorce horas del veintiocho de enero del dos mil dieciséis, resolvió: I) Despedirlo por causa justificada, por haberse ausentado injustificadamente al trabajo desde el 01 de febrero del 2010. II) Ordenar al Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, determinar si se le pagaron salarios de más, en cuyo caso se deberán instaurar las diligencias cobratorias pertinentes. III) Contra la presente resolución cabe únicamente recurso de revocatoria o de reposición, dentro del tercer día hábil a partir del recibo de la misma, de conformidad con los artículos 345 y 346, ambos de la Ley General de la Administración Pública. Dicho recurso debe presentarse en la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Por lo anterior se le despide por causa justificada sin responsabilidad para el Estado a partir de la fecha de la publicación del presente edicto. Expediente Dig N° 0072-IP-2015-DDL-AFS. Notifíquese.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director Asesoría Jurídica.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 61425.—( IN2016054179 ).

Dirección Asesoría Jurídica.—Oficina de Notificaciones.—San José, a las nueve horas treinta y nueve minutos del veintidós de setiembre del dos mil quince. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encausado Eduet Morales Ruiz, cédula de identidad N° 7-187-329, del Puesto de Río Blanco, Limón y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante resolución N° 2015-3001 DM, del Despacho del Ministro, de las 14:40 horas del 24 de julio del 2015, resolvió: I) Despedirlo por causa justificada, por haberse comprobado que incurrió en las faltas intimadas. II) Contra la presente resolución cabe únicamente recurso de revocatoria, dentro del tercer día hábil a partir del recibo de la misma, de conformidad con los artículos 345 y 346, ambos de la Ley General de la Administración Pública. Dicho recurso debe presentarse en la Asesoría Jurídica de este Ministerio. III) Ordenar al Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, determinar si se le pagaron los salarios posteriores al día 14 de julio del 2012, en cuyo caso se deberá instaurar las diligencias cobratorias necesarias pertinentes por no laborar a partir de dicha fecha como le correspondía. IV) Ejecutar el presente acto de despido de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública. Lo anterior por ser lo procedente de conformidad con el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; 79 de la Ley General de Policía; 86 inciso e) del Reglamento de Servicios de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública; 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública en concordancia con el artículo 202 del Reglamento de Servicios de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y 106, 107 y 108 del Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad

Pública. Por lo anterior se le despide por causa justificada sin responsabilidad para el Estado a partir de la fecha de la publicación del presente edicto. Expediente N° 633-IP-2013. Notifíquese.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director Asesoría Jurídica.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 62188.—( IN2016054193 ).

### **PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Dirección Asesoría Jurídica.—Oficina de Notificaciones.—San José, a las trece horas veinticuatro minutos del nueve de julio del dos mil catorce. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encartado Sawyers Salas Carlos Eduardo, cédula de identidad N° 7-171-451, de la Delegación Policial El Carmen y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante resolución N° 2013-075 DM, del Despacho del Ministro, de las once horas del quince de enero de dos mil trece, resolvió: I) Despedirlo por causa justificada, por haber incurrido en las ausencias laborales injustificadas a partir del 24 de agosto del 2011. II) Ordena al Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, determinar si se le pagaron salarios durante los días mencionados, en cuyo caso se deberá instaurar las diligencias cobratorias necesarias. III) Ejecutar el despido correspondiente. IV) Asimismo le comunico que contra la presente resolución cabe únicamente recurso de revocatoria o reposición dentro del tercer día a partir del recibo de la presente, de conformidad con los artículos 345 y 346 de La Ley General de la Administración Pública. Dicho recurso debe presentarse en la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Por lo anterior y de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N° 032-2013-MSP; se le despide por causa justificada sin responsabilidad para el Estado a partir del 01 de marzo del 2013, no obstante registra ausencias a partir del 24 de agosto del 2011. Expediente N° 1278-IP-2011-DDL. Notifíquese.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director Asesoría Jurídica.—1 vez.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 61421.—( IN2016054176 ).

## **JUSTICIA Y PAZ**

### **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL**

#### **PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Se hace saber a: José Zamora Bolaños, cédula de identidad 4-0097-0570, en su calidad de presidente inscrito de la sociedad Davivienda S. A., cédula jurídica 3-101-243499, que a través del expediente DPJ-053-2016 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa por cuanto: mediante escrito presentado a este Registro, a las 12:58 horas del 01 de julio del 2016, la señora Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 1-487-992, en su calidad de apoderada especial de Banco Davivienda S. A., sociedad domiciliada y existente bajo las leyes de la República Colombiana, y el señor Sigifredo Fonseca Bolaños, cédula de identidad 3-334-192, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad Banco Davivienda (Costa Rica) S. A., cédula jurídica 3-101-46008, plantean gestión administrativa a fin de solicitar el cambio de razón social y/o anulación del registro de la sociedad Davivienda S. A., cédula jurídica 3-101-243499, basando dicha solicitud en el siguiente cuadro fáctico: A) Que en el Registro de Personas Jurídicas se encuentra actualmente registrada la sociedad Davivienda S. A., con cédula jurídica 3-101-243499, razón social que debe ser anulada debido a que violenta los derechos de su representada porque utiliza el término Davivienda que es propiedad industrial de Banco Davivienda S. A., desde su origen en Colombia, a partir del año 1997 antes que la sociedad Davivienda S. A., se inscribiera en Costa Rica. B) Que su representada pertenece a un grupo empresarial que tiene sus orígenes en Colombia y desde su inicio dicho grupo se ha dedicado a incursionar en diversos sectores tales como el financiero; asegurador; construcción, entre otros; que en el sector financiero su representada se ha destacado y posicionado su distintivo más importante Davivienda, no solo en Colombia sino en todos los países a los que su representada se ha extendido. Que en el año 2012 la Superintendencia General de Entidades Financieras aprobó la compra de la operación del HSBC en Costa Rica, Honduras y El Salvador, de esa manera es que Banco Davivienda S. A., inicia sus operaciones en Costa Rica por medio de lo que anteriormente

fue el Banco HSBC. C) Que la denominación Davivienda como tal, se encuentra registrada como marca de comercio en la República Colombiana desde el año 1997; y que en el año 2012 Banco Davivienda S. A., cuando inició operaciones en Costa Rica registró varias marcas en Costa Rica. D) Que la doctrina ha establecido con respecto a la materia marcaria, pero por identidad de razón es aplicable a una razón social como es del caso que nos ocupa, que una marca o signo distintivo es considerado notorio cuando es conocido por el sector pertinente; que Davivienda ha sido reconocida como signo o marca notoria en Colombia, su país de origen, mediante la resolución N° 2148 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia de fecha 03 de enero del 2013; que la denominación Davivienda cumple con todos los requisitos del artículo 45 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y que la coexistencia de otras sociedades mercantiles inscritas en el Registro Mercantil que utilizan la denominación Davivienda, evidentemente ha generado confusión en el público consumidor y particularmente con la clientela tanto del Banco Davivienda S. A. como de Banco Davivienda (Costa Rica) S. A., quienes en forma errónea tienden a identificar estas otras sociedades como parte del Banco Davivienda y eso representa un evidente perjuicio ante la notoriedad del distintivo y la casita roja que lo identifica. E) Que previo a realizar esta solicitud se envió una carta en la cual se le solicitaba a las compañías titulares de este signo, que de manera voluntaria procedieran a desinscribir esta denominación y modificaran su razón social; que dicha carta fue notificada por medio de notario público y se les otorgó un plazo prudencia para proceder a realizar los cambio o contactar a mi representada para convenir en un acuerdo para el cese del uso del nombre comercial, sin embargo no han procedido a modificar el nombre de la compañía; Con base en todo lo anterior solicitan se declare la nulidad de la denominación Davivienda en la sociedad Davivienda S. A. y se ordene a sus personeros cambiar el nombre de la razón social de la compañía sin utilizar la denominación Davivienda y en caso de renuencia se solicita se ordene anular el registro de la sociedad en cuestión. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año 2010, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 97 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en las inscripciones registrales de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a sus derechos convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 26 de julio del 2016.—Departamento de Asesoría Jurídica.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—( IN2016052784 ).

#### **Resolución acoge cancelación**

#### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ref.: 30/2016/25291.—Richter Gedeon NYRT c/ Janssen R&D Ireland.—Documento: cancelación por falta de uso (Presentada por Richter Gedeon).—N° y fecha: Anotación/2-96388 de 09/04/2015.—Expediente: 2007-0005649, Registro N° 181112 TEGANDIA en clase 5 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:51:11 del 28 de junio del 2016. Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso, presentada por el Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, como apoderado de Richter Gedeon NYRT, contra el registro de la marca de fábrica “Tegandia”, con el número 181112, que protege y distingue “*preparaciones y sustancias de uso farmacéutico*” en clase: 5 internacional, cuyo propietario es Janssen R&D Ireland.

#### **Resultando:**

1°—Que por memorial recibido el 09 de abril de 2015, el Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, en representación de Richter Gedeon NYRT, solicita la cancelación por falta de uso en contra el registro de la marca de fábrica “Tegandia”, con el N° 181112, que protege y distingue *preparaciones y sustancias de uso farmacéutico*, en clase: 5 internacional, propiedad de Janssen R&D Ireland (Fs. 1 a 11).

2°—Que mediante resolución de las 09:37: 19 del 30 de abril del 2015, se le dio traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F. 21).

3°—Que por resolución de las 11:30:28 del 03 de febrero de 2016 se acoge la petición del promovente de la solicitud de cancelación en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo en los medios que constaban en el expediente, por lo que se le indicó que procediera a publicar la resolución de traslado por tres veces consecutivas en *La Gaceta* y aportara posteriormente a esta oficina, dentro del plazo de los siguientes seis meses los documentos donde consten las tres publicaciones materialmente efectuadas. (F 23).

4°—Que por memorial de fecha 15 de abril de 2016, el solicitante aportó copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 64, 65 y 66 del 4, 5 y 6 de abril del 2016. (Fs. 24-27).

5°—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

6°—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

### Considerando:

#### I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 20 de octubre de 2008, la marca de fábrica “Tegandia”, N° 181112, la cual protege y distingue: *preparaciones y sustancias de uso farmacéutico*, en clase 5 internacional, propiedad de Janssen R&D Ireland.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada desde el 06 de febrero de 2015, con el N° 2015-1034, la marca de fábrica Tejanía actualmente con auto de suspensión, el cual pretende proteger y distinguir: *en clase preparaciones farmacéuticas* solicitada por Richter Gedeon NYRT.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Se considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para [a resolución del presente proceso.

III.—**Representación.** Analizado el poder remitido, se constata el poder que ostenta el Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco sobre la empresa Richter Gedeon NYRT (Fs. 12-13).

IV.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden [os siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no está siendo utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular de la marca, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada, 3) Que su representada tiene solicitada la marca “Tejanía”, en clase 5, bajo el expediente N° 2015-1034, por lo que demuestra ser competidor en el mercado.

V.—**Sobre el fondo del asunto:** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita, Analizado el expediente se observa que, el apoderado especial que tramitó la inscripción del registro 181112 a pesar de haber sido notificado, no se apersonó al procedimiento (por lo que no hay certeza de que hoy día aún cuente con dicho poder) y al desconocer el solicitante de otro domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 4, 5 y 6 de abril 2016, (F. 24-27), sin embargo, al día de hoy, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado, Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

*“Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”, pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 y 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.*

*Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción... En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.*

*Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca?. La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquel/o que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado...*

En virtud del anterior pronunciamiento del Tribunal, en el caso de las cancelaciones por falta de uso, la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Janssen R&D Ireland, que por cualquier medio de prueba debió haber demostrado la utilización de su signo.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la empresa Richter Gedeon NYRT demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso y así se comprueba de su solicitud 2015-1034.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: *“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (... )”.*

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se constata que el titular de la marca que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos ni aportar prueba que indicara a este Registro, el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. El titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no haberse comprobado el uso, el registro de la marca de fábrica “Tegandia”, con el número 181112, que protege y distingue “*Preparaciones y sustancias de uso farmacéutico*” en clase 5 internacional: propiedad de la empresa, Janssen R&D Ireland.

**VI.—Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “Tegandia”, con el número 181112, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca por lo que al no haber desvirtuado la falta de uso alegada, para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por no acreditado el uso de la marca, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por el Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, en representación de Richter Gedeon NYRT, contra el registro de la marca de fábrica “Tegandia”, con el N° 181112, que protege y distingue “*preparaciones y sustancias de uso farmacéutico*” en clase 5 internacional: propiedad de la empresa Janssen R&D Ireland. Cancélese el registro 181112. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta autoridad administrativa, quien en el caso de interponerse apelación si está en tiempo la admitirá y remitirá al Tribunal registral administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—( IN2016053608 ).

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber a, Rosemary Vargas Calderón, cédula de identidad 1-758-850, en su calidad de presidenta inscrita de la sociedad Corporación Nikolai S. A., cédula jurídica 3-101-174966, que a través del Expediente DPJ-050-2016 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa por cuanto: Mediante escrito presentado a este Registro, a las 14:38 horas del 14 de junio del 2016, la señora Ileana Romero Bermúdez, mayor, cédula de identidad 1-538-096, vecina de San José, Hatillo, residencial Belgrano, en su condición de secretaria de la sociedad Corporación Nilokai S. A., cédula jurídica 3-101-174966, presenta gestión administrativa a fin de solicitar la anotación de la advertencia administrativa en la inscripción de la sociedad Corporación Nikolai Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-174966, basando dicha solicitud en lo siguiente: Que en fecha 18 de julio del 2012 el señor Libardo Parra Vargas, ciudadano colombiano, adquirió por cesión, endoso y traspaso la totalidad del capital accionario de la empresa Corporación Nilokai S. A., cédula jurídica 3-101-174966, según consta en el libro de actas de accionistas; que en fecha 22 de julio del 2012, se procedió a celebrar asamblea general extraordinaria de accionistas, en donde se nombra presidente de la empresa al señor Parra Vargas y Secretaria a la señora Ileana Romero Bermúdez, acta que consta en el respectivo libro de actas de asamblea; Que la sociedad es propietaria del inmueble de la provincia de San

José, folio real N° 198683-000; Que con posterioridad en el año 2014, al presidente de la sociedad Libardo Parra Vargas no le aprobaron la condición de refugiado y fue extraditado a Colombia donde actualmente se encuentra privado de libertad; Que desde el momento de su extradición, la secretaria de la sociedad ha custodiado personalmente los libros legales de la empresa y ha velado por el cuidado y mantenimiento del inmueble propiedad de la empresa, propiedad en la cual se encuentra destacada una persona que cuida dicho inmueble así como un inmueble contiguo al mismo también propiedad del señor Parra Vargas; Que el 21 de mayo del 2016, estando frente del inmueble el cuidador, se presentaron 2 personas diciendo que tenían interés en comprar el inmueble a la propietaria puesto que lo iba a perder por una hipoteca que no podía pagar, el cuidador del inmueble les indico que la propiedad no se encontraba en venta y que el dueño estaba detenido en Colombia, y que la encargada del inmueble era la secretaria de la sociedad; Que con ocasión de ello, la secretaria procedió a revisar por Internet la situación de la propiedad y se percató que en marzo del 2016 le habían constituido ilegalmente una hipoteca por 100.000,00 dólares; Que el 23 de mayo la secretaria de la sociedad acudió acompañada de un abogado al Registro Nacional para investigar lo sucedido y se determinó que en fecha 26 de enero del 2016 fue autorizada por el Notario Público Álvaro Yannarella Montero la escritura pública N° 210-9, a las 11:00 horas del 26 de enero del 2016, en donde Rosemary Vargas Calderón, cédula de identidad 1-758-850, comparece a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad Corporación Nilokai S. A., cédula jurídica 3-101-174966, acta N° 2, siendo que el notario dio fe de encontrarse asentada en el libro de actas de asamblea general que “según él” tuvo a la vista y debidamente firmada por la nombrada y todos lo que debía hacerlo. La respectiva protocolización resulta nula dado que lo libros legales siempre los ha tenido la secretaria y no hay asentada ningún acta en tal sentido; Que una vez materializado el ilícito y encontrándose nombrada indebidamente como presidente de la sociedad, la señora Rosemary Vargas Calderón suscribe escritura el 10 de febrero del 2016, en donde solicita inscripción del plano del año 1993 del inmueble, rectificación de medida, naturaleza, linderos, y la cancelación de un gravamen por prescripción que pesaba sobre la propiedad de Corporación Nikolai S. A., y acto seguido constituye hipoteca de primer grado por la suma de dieciocho millones de colones; Que el 09 de marzo del 2016, la señora Rosemary Vargas Calderón suscribe escritura de cancelación de la hipoteca y a su vez escritura de constitución de hipoteca fechada un día antes del 08 de marzo del 2016 en donde constituye hipoteca ilegal sobre el inmueble de Corporación Nikolai S. A., por la suma de cien mil dólares. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11- 2010 del 25 de agosto del año 2010, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 97 del Reglamento del Registro Público, que es decreto ejecutivo N° 26771-J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en las inscripciones registrales de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a sus derechos convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 26 de julio del 2016.—Departamento de Asesoría Jurídica.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—( IN2016053942 ).

## Documento admitido traslado al titular PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Comercializadora de Marcas Fuller S. de R. L. de C.V.  
Documento: Cancelación por falta de uso (Promovido por Skincerity, Inc.) Nro y fecha: Anotación/2-99319 de 30/10/2015.  
Expediente: 2002-0006355 Registro N° 138142 Sincerity en clase 3 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:27:42 del 10 de Diciembre de 2015.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por José Antonio Muñoz Fonseca, en calidad de apoderado especial de Skincerity, Inc, contra el registro de la marca

Sincerity, registro N° 138142, inscrita el 28/03/2003 y vigente la cual protege en clase 3 Jabones, jabones líquidos, gel para la ducha y para el baño, espumas para la ducha y para el baño; perfumería, fragancias, cosméticos; aceites esenciales, lociones para el cabello y preparaciones para el cuidado del cabello, champú para el cabello, dentífricos, aguas de tocador, aguas de colonia, sales no medicadas, aceites y otros aditivos para usar en el baño y en ducha, cremas, lociones, leches, aceites, polvos y ungüentos para el cuidado de la limpieza de la piel, del cuerpo, de las manos y pies, desodorantes y anti-perspirantes para uso personal, tальcos en polvo; preparaciones para antes y después de afeitarse, cremas para afeitarse, mousse para afeitarse gel para afeitarse y espuma para afeitarse; preparaciones cosméticas para broncearse, preparaciones cosméticas para protegerse del sol, preparaciones cosméticas para usarse en contra de las quemaduras solares, propiedad de Comercializadora de Marcas Fuller S. de R.L. de C.V., domiciliada en Francisco Villa 5, Col. Teppepan Xochimilco, 16020, México D.F.

Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—( IN2016054625 ).

Ref.: 30/2015/43285. Sequoita Capital Management Ltd. Documento: cancelación por falta de uso (Bearco LL). Nro. y fecha: Anotación/2-99123 de 16/10/2015. Expediente: 2006-000514 Registro N° 164499 Capriccio en clase 33 marca denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:53:12 del 16 de noviembre del 2015. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Fabiola Sáenz Quesada, en calidad de apoderada especial de Bearco LL, contra el registro del signo distintivo Capriccio, Registro N° 164499, el cual protege y distingue: licores y ron, en clase 33 internacional, propiedad de Sequoita Capital Management Ltd. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir

notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—( IN2016060567 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de los patronos Servicios Integrales de Asesoría y Gestión Laboral S. A. número patronal 2-03101644654-001-001 y Latamcenter.Com S. A., número patronal 2-03101631100-0001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2016-01892, para la presunta aplicación de responsabilidad solidaria, consignada en el artículo 51 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Consulta expediente en San José calle 7 avenida 4 edificio Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 13 de julio del 2016.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—( IN2016054334 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de los patronos Servicios de Seguridad Bomenaro Limitada, número patronal 2-03102340713-001-001, Servicios de Vigilancia y Limpieza Privada Meba S. A., número patronal 2-03101128034-001-001, Consorcio de Seguridad Limpieza y Mensajería Armexsa S. A., número patronal 2-03101261025-001-001 y Rugar de Seguridad Limitada número patronal 2-03102261598-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2016-1646, para la presunta aplicación de responsabilidad solidaria, consignada en el artículo 51 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social a estos patronos, por cuanto se presume que constituyen un mismo Grupo de Interés Económico. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 21 de junio del 2016.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—( IN2016054335 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por no ubicar al patrono Oporta González Rita, número patronal 0-800900134-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2016-00295, por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢565.236,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente San José c.7, av. 4, Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 14 de octubre del 2015.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—( IN2016054336 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Carlos Vinicio Vargas Rivera, número afiliado 0-0204540582-999-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2016-01542, por eventuales omisiones

en los ingresos por un monto de ₡1.690.615,00 en cuotas obreras. Consulta expediente en San José calle 7 avenida 4 edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 13 de junio del 2016.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—( IN2016054337 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Flory Castro Lobo, número patronal 0-00103690573-001-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica el traslado de cargo 1235-2016-01923, omisión salarial, por un monto de ₡203.740,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, c. 7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 5 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 19 de julio del 2016.—Licda. Cheryl Acuña Rojas, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2016054338 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Van Der Laat Quesada Eduardo, número afiliado 0-00104120884-999-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2016-01238, por eventuales omisiones, por un monto de ₡5.890.996,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edil'. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 04 de julio del 2016.—Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios.—Efraín Artavia Sánchez, Jefe.—1 vez.—( IN2016054339 ).

De conformidad con el artículo 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”, por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Escalante Díaz Dani José, asegurado número 7-1550099028-999-1, el Área aseguramiento y Fiscalización Serv., notifica traslado de cargos 1235-2016-1182, por afiliación de trabajador independiente a partir de abril 2016, de cuyo acto se deriva una cuota obrera de ₡14.090,00 mensual. Consulta el expediente en San José, avenida 4, calle 7, edificio Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles contados a partir del quinto día de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo, establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 17 de junio del 2016.—Alexander Carvajal S., Jefe.—1 vez.—( IN2016054340 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Michael Hannes, número patronal 7-15422054-001-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2016-01887, por eventuales omisiones por un monto de ₡2,735,876.00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, c. 7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y

hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 29 de julio del 2016.—Cheryl Acuña R, Jefa.—1 vez.—( IN2016054341 ).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”, por ignorarse el domicilio actual del Trabajador independiente Gerardo Javier Cruz Solano, número de afiliado 0-00108330917-999-001, la Sucursal de Santo Domingo notifica el Traslado de Cargos, número de caso 1214-2016-0317, por omisiones, por el período comprendido de marzo de 2013 a junio del 2015, en ingresos por la suma de ₡16.313.066.10 y cuotas por ₡2.169.044.00. Consulta expediente: en esta oficina Santo Domingo 200 norte del Palacio Municipal, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para presentar los recursos de revocatoria y apelación correspondiente. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. Notifíquese.—Santo Domingo de Heredia, 08 de agosto del 2016.—Licda. Ana Guadalupe Vargas Martínez, Jefa.—1 vez.—( IN2016054401 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Corina Martínez Membreno número patronal 0-503010911-001-001, la Sucursal de San Rafael de Heredia notifica Traslado de Cargos 1215-2016-0300 por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡604.073,00 en cuotas obrero patronales más la suma de ₡155.480,00 de la ley de protección al trabajador. Consulta expediente en San Rafael de Heredia diagonal a la iglesia. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por los tribunales de justicia de San Rafael de Heredia; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 03 de agosto del 2016.—Sucursal de San Rafael de Heredia.—Marvin Camacho Miranda, Jefe.—1 vez.—( IN2016054672 ).

## FE DE ERRATAS

### OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

La Dirección General de Aviación Civil, comunica que de conformidad con el edicto publicado el día 11 de agosto del 2016 en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 154, en la página N° 14, que refiere a la elevación a audiencia pública de la solicitud de renovación al certificado de explotación de la empresa Ecdea Sociedad Anónima, en el número de cédula de identidad del señor Everardo Carmona Estrada, **léase correctamente:** 1-0435-0364. Es todo.

Enio Cubillo Araya, Director General.—1 vez.—O. C. N° 25622.—Solicitud N° 14580.—( IN2016060363 ).

### AVISOS

#### COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA

El Colegio de Contadores Privados de Costa Rica aclara, que en *La Gaceta* N° 154 del 11 de agosto del 2016, página 55, en el punto 6 del orden del día de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria 143-2016, el Expediente Administrativo 06-2016, **debe leerse correctamente** Expediente Administrativo 06-2015.—San José, 29 de agosto del 2016.—CPI. José Antonio Corrales Chacón, Presidente.—CPI. Hans Aparicio Molina, Primer Secretario.—1 vez.—( IN2016060455 ).